



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 11 de junio de 2024.

Anexo al Número 70

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

**PROGRAMA** Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

#### INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

#### Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

#### ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.	2
DIAGNÓSTICO.	5
MARCO NORMATIVO.	18
DISEÑO DEL PROGRAMA O ACCIÓN DE GOBIERNO.	30
PRESUPUESTO.	30
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.	31
INDICADORES Y METAS.	90
TRANSPARENCIA.	112
ANEXO.	113
GLOSARIO.	113
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.	115
BIBLIOGRAFÍA.	116

#### INTRODUCCIÓN.

De conformidad con la Ley de Igualdad de Género del Estado de Tamaulipas, particularmente en su Capítulo Cuarto, referente a los instrumentos de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, son instrumentos de su política los siguientes:

- a) El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- b) **El Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;** y
- c) La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.<sup>1</sup>

Además, en el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la presente Ley.

Lo anterior, a través del Ejecutivo Estatal quien es el encargado de la aplicación del Sistema Estatal y el Programa Estatal, a través de los órganos correspondientes. Cabe destacar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 8o, fracción XIII Bis, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 27 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado, se deberá de elaborar un Programa Estatal, el cual debe de establecer las directrices a las que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán de sujetarse para la implementación de acciones coordinadas, con el propósito de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tomando en cuenta las necesidades del Estado y los Municipios, así como las desigualdades de cada región, considerando su aplicación en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, acciones de coordinación con los sectores público y privado, así como propuestas de carácter regional y municipal, para el Desarrollo político, económico, cultural, social y medioambiental en el Estado .

<sup>1</sup> Artículo 19 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, última reforma Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Última reforma P.O. del 11 de octubre de 2023.

La elaboración de esta propuesta del Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Estado de Tamaulipas, se realizó de conformidad con lo establecido en el Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres 2023, en el marco de la Meta (3089 MT) Fortalecer la política de igualdad en la entidad federativa, atendiendo a sus criterios para la ejecución de metas tipo, modalidad I y de acuerdo a los requisitos establecidos en los criterios para el diseño y elaboración de documentos meta y medios de verificación de la misma modalidad del Instituto Nacional de las Mujeres, con una visión de mediano y largo alcance, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad, alineado al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y hombres. Además de considerar las características y criterios incluidos en la metodología de la Plataforma México Rumbo a la Igualdad.

Sin omitir, que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo, que versa su impacto desde el enfoque del siguiente diagrama:



Ahora bien, es importante señalar que, para el Instituto Nacional de las Mujeres, la auditoría legal tiene el propósito de verificar si las dependencias de los gobiernos locales cumplen con lo establecido en el marco normativo en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género, todo un reto de impulsar e institucionalizar las auditorías desde el enfoque de los derechos humanos y la perspectiva de género en el Estado de Tamaulipas.

En este sentido, y con la finalidad de alinear el ser y que hacer institucional desde el marco jurídico internacional, federal, estatal y municipal.

El cual contribuye a incidir en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en específico las metas en lo que se refiere a:

- 5.4 Reconocer y valorar los cuidados y promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.
- 5.5 Impulsar la participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en la vida política, económica y pública.
- 5.6 Promover la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.
  - 5.a Difundir el derecho al acceso a la propiedad y al control de la tierra, los financieros y los recursos naturales.
  - 5.b Incentivar el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.
  - 5.c Fortalecer políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como el marco normativo que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Además, se debe de tomar en cuenta todo aquello que se establece en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, partiendo que corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y de la Ciudad de México. La cual destaca el: I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres; I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y de la Ciudad de México, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad; II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y la Ciudad de México; III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley<sup>2</sup>.

El presente programa de conformidad con el artículo 28 de la Ley para la Igualdad de Género en el estado contiene de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Los objetivos generales y específicos;
- b) El diagnóstico sobre la situación y posición de las mujeres y hombres en el Estado;
- c) El marco jurídico internacional, nacional y estatal, de referencia;
- d) Los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias y mecanismos de evaluación, tendentes al desarrollo integral de las mujeres y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- e) Las acciones sobre la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres; y
- f) La incorporación de acciones tendentes a la igualdad sustantiva en los diversos ámbitos establecidos en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En conclusión, también se establece que el Programa Estatal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

En tal sentido el Programa para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres debe ser elaborado por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, así como el de coordinar las acciones para su ejecución y cumplimiento<sup>3</sup>, el cual se elaboró de acuerdo a la metodología del marco lógico, tomando en cuenta que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines<sup>4</sup>.

Además, se establecen los principios rectores de los recursos públicos, de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género<sup>5</sup>; toda vez que el presupuesto de egresos deberá considerar la estrategia señalada en el Plan Estatal de Desarrollo, lo cual se realizará a través de la alineación de los Programas Presupuestarios conforme a los criterios y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas, siendo sujetos de estudio los que se indiquen en el Programa Anual de Evaluación que para tales efectos se emita, debiendo considerar en su caso y como referencia de análisis, al menos los beneficiarios de los bienes y servicios que se pretendan generar, identificando el género, las regiones y los grupos vulnerables<sup>6</sup>. Partiendo del siguiente diagnóstico.

Es importante señalar, que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Igualdad de Género en Tamaulipas, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, deberá de promover que en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos de los Ayuntamientos del Estado, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5 de esa Ley.

<sup>2</sup> Artículo 15, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.

<sup>3</sup> Artículo 38 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

<sup>4</sup> Artículo 2 Bis, Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2021.

<sup>5</sup> Artículo 4 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2021.

<sup>6</sup> Artículo 17 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2021.

**DIAGNÓSTICO.**

**Datos estadísticos sobre la situación en México<sup>7</sup>.**

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, se desprenden los siguientes datos de este breve diagnóstico que fueron publicados en el año 2021:

En México habitan 126 millones 14 mil 25 personas, de las cuales 51.2% son mujeres y 48.8% son hombres.

**Población del Estado de Estados Unidos Mexicanos 2020**

<b>Total</b>	126 014 025 (100%)
<b>Mujeres</b>	64 540 634 (51.2%)
<b>Hombres</b>	61 473 390 (48.8%)

El 2% de la población total del país (2 576 213 personas) se auto reconoce como afro mexicana o afrodescendiente. De estas 1,278,596 son hombres y 1,297,617 mujeres.

**Población que se auto reconoce como afro mexicana o afrodescendiente en México 2020**

<b>Total</b>	2 576 213
<b>Hombres</b>	1 278 596
<b>Mujeres</b>	1 297 617

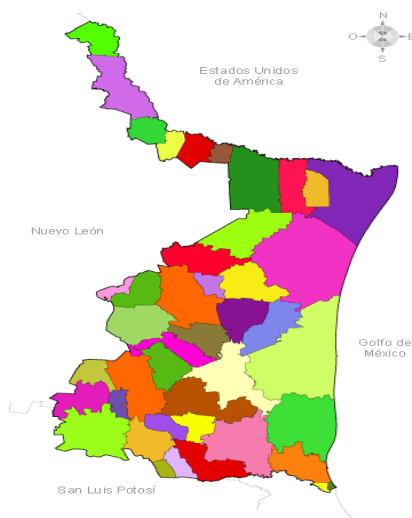
**Análisis situación del Estado de Tamaulipas.**

El Estado de Tamaulipas representa el 4.1% de la superficie del país, colinda al norte con el estado de Nuevo León y Estados Unidos de América; al este con Estados Unidos de América y el Golfo de México; al sur con el Golfo de México y los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y San Luis Potosí; al oeste con los estados de San Luis Potosí y Nuevo León.



<sup>7</sup> INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.

En cuanto a la división territorial el Estado cuenta con 43 municipios.



Según resultados del Censo de Población del INEGI en el estado de Tamaulipas habitaban una población total de 3 527 735 habitantes, de este total 1 791 595 son mujeres y 1 736 140 son hombres.

**Población del Estado de Tamaulipas 2020**

<b>Total</b>	3,527,735 (100%)
<b>Mujeres</b>	1,791,595 (50.8%)
<b>Hombres</b>	1,736,140 (49.2%)

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de Tamaulipas, habitan 3,527,735 personas, ocupando el lugar 14 a nivel nacional por su número de personas habitantes. La edad mediana de la población chihuahuense es de 30 años, con una población económicamente activa de más de 1.6 millones de habitantes.

De lo anterior se desprende que 1,791,595 (50.8%) son mujeres (50.5%) y 1,736,140 (49.2%) son hombres. Por municipios, Reynosa es el más poblado con 704, 767 habitantes, mientras que que San Nicolás es el menos poblado, con 926 habitantes.

En el 2000, el promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más era de 2.4; en 2010 fue de 2.2 y en 2020 es de 2.0 hijas e hijos nacidos vivos por mujer.

Un idioma indígena que se habla mucho en Tamaulipas es el huasteco. El huasteco se relaciona con el idioma maya y se habla por el 2.49% de todos los hablantes indígenas. Los hablantes del huasteco se concentran en Tamaulipas, San Luis Potosí y Veracruz. En Tamaulipas hay 22,651 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena.

El 1.2% de la población total del estado (43, 621 personas) se auto reconoce como afro mexicana o afrodescendiente. De estas el 50.9% son hombres y 49.1son mujeres. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, son personas afro mexicanas o afrodescendientes “quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, tanto en condición forzada como de libertad para trabajar en haciendas, ingenios, minas, manufacturas, talleres y en servicios del hogar como cocineras, nodrizas o parteras, entre otras actividades. También incluye a las personas de origen africano que llegaron a México en épocas posteriores y actualmente”.

El 16.4% de la población estatal tiene alguna limitación para realizar alguna actividad cotidiana, 4.8% tiene discapacidad y 1.3% tiene algún problema o condición mental. 386 226 personas tienen alguna limitación que son el 10.0%, el 47.6 % son hombres y el 52.4% son mujeres.

Entre 2010 y 2020, el porcentaje de población que declaró estar afiliada a los servicios de salud aumentó de 73.4% a 79.5 por ciento, con 2, 803, 407 personas afiliadas, de las cuales 1,353,579 son hombres y 1,449,828 mujeres.

La tasa global de fecundidad correspondiente del 2014 -2016, a nivel Nacional fue de 2.29, cifra que para Tamaulipas fue de 2.40, indicando así el promedio de hijos que espera haber tenido una mujer durante su vida reproductiva (15 a 49 años), en contraste con una tasa de mortalidad de 5.8 Nacional y 5.5 Estatal.

La tasa global de fecundidad en 2020 en la entidad es de 2 hijos o hijas nacidos vivos que se espera tenga una mujer en promedio al final de su vida reproductiva. La esperanza de vida al nacer en Tamaulipas en 2020, es de 76.0 años; 73.6 años en los hombres y 78.5 en las mujeres.

A nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.94 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Las tasas más altas de defunción (21.79 a 24.78) se ubican en Tamaulipas, Baja California Sur, Ciudad de México, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Colima y Nuevo León.

Dentro de las obstétricas directas las tres principales causas fueron: Enfermedades Hipertensivas con el 22.4% (159); Hemorragia obstétrica, 15.1% (107) y las Complicaciones del embarazo, parto y puerperio, 15.6% (111).

La razón de mortalidad materna calculada es de 25.8 defunciones por cada 100 mil **nacimientos estimados**, lo cual representa un incremento del 10.0% respecto de lo registrado a la misma fecha del año pasado.

### **Escolaridad.**

La tasa de analfabetismo se redujo de 5.1% en 2000, a 3.2.6% en 2020.

En 2020, en Tamaulipas el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 10.1, lo que equivale a poco más de primer año de bachillerato. A nivel nacional, la población de 15 años y más tiene 9.7 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

En 2020 3 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir, son 5 de cada 100 habitantes.

De cada 100 personas de 15 años y más, 3 no tienen ningún grado de escolaridad, 48 tienen la educación básica terminada; 26 finalizaron la educación media superior; y el 23 concluyeron la educación superior. El 94.5 son mujeres y el 93.7% son hombres.

En 2020 hay 1 146 395 viviendas particulares habitadas. En 2000 la cifra era de 755 379 viviendas y en 2010 de 944 379. El promedio de ocupantes por vivienda mantiene una tendencia a la baja, de 4.0 ocupantes en 2000, pasó a 3.6 en 2010 y a 3.2 en 2020.

Entre 2000 y 2020, el porcentaje de viviendas que disponen de agua entubada pasó de 76.5% a 93.6 por ciento.

Entre 2010 y 2020, la disponibilidad de teléfonos celulares en las viviendas aumentó de 74.9 a 91.8%, internet, de 24.6 a 56.8%, las computadoras o laptops de 34.3 a 42.7% y las líneas telefónicas fijas descendieron de 46.1 a 40.2 por ciento.

La población de 15 a 24 años que asiste a la escuela según sexo, en 2020, el 46.4% son hombres y el 47% son mujeres, el 94 % de las niñas y niños de 6 a 14 años de edad asisten a la escuela, a nivel nacional la asistencia es de 94 %. El 55.2% son hombres y el 55.9 % son mujeres.

Existen diferentes causas de deserción escolar (falta de recursos o la necesidad de dejar las clases por un trabajo de tiempo completo; los problemas de aprendizaje, el desinterés) sin embargo es el embarazo a temprana edad, una de las problemáticas que ha prevalecido y que trae consigo otras consecuencias en salud, economía, educación, entre otras.

Ahora bien, de acuerdo con la ENADID 2018, a nivel nacional, el 8.8% de las mujeres de menos de 15 años dejaron de estudiar porque se casaron o unieron, el 3.3% lo hizo porque se embarazó o tuvo un hijo o hija. En el rango de edad de 15 a 19 años, el 14.5% dejó de estudiar por haberse casado o unido, y el 10.2% lo hizo porque se embarazaron o tuvieron un hijo o hija.

Ahora bien, de acuerdo con la ENADID 2018, a nivel nacional, el 52.5% de las mujeres de 15 a 19 años de edad embarazadas deseaban embarazarse, el 46.2% querían esperar o no deseaban embarazarse. En este mismo rango de edad, el 49.9% de las mujeres tuvieron un hijo o hija porque no utilizaron métodos anticonceptivos, el 24.5% les falló el método anticonceptivo, el 7.5% porque su esposo o pareja quería más hijos o hijas y el 14.3% no conocían métodos anticonceptivos<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), México, 2018.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en el año En 2020 presentó un cálculo de los costos socioeconómicos del embarazo adolescentes y maternidad temprana, donde se observó que quienes han sido madres adolescentes tienen un logro educativo menor, con apenas el 3.8% en nivel medio superior, y donde el abandono y el rezago educativo vinculados al embarazo adolescente representan para el país un alto costo. Los porcentajes de maternidad adolescente son hasta siete veces más altos entre las que no tienen educación formal, comparados con los de niveles educativos más altos, en sus respectivos países.

Debido a lo anterior, este grupo de adolescentes que no asiste a ninguna institución educativa se considera como prioritario y de alta vulnerabilidad en el diseño de políticas públicas para la prevención del embarazo adolescente, ya que la mayoría de los programas se dirigen a población cautiva en alguna escuela o institución del estado, dejando de lado a aquella población que no está dentro de este sector y se debe de analizar desde la brecha de género.

### **Migración**

La población que nació en otro país es de 63 339 habitantes. De esta cifra, 60 765 personas nacieron en Estados Unidos de América, Honduras 2 107 y 1307 en la República de Cuba, 4 160 de otros países. De acuerdo a sus características geográficas es un estado de tránsito y destino.

En cuanto a Ocupación, empleo y Economía, el Censo de Población y Vivienda 2020, señala lo siguiente:

#### **Ocupación, Empleo y Economía.**

De acuerdo con los resultados del Censo 2020, 62 de cada 100 personas de 12 años y más son económicamente activas. La tasa de participación económica es de 75 % en hombres y 48.3% en mujeres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en **mayo de 2023** y con cifras originales, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 60 millones de personas, lo que implicó una Tasa de Participación de 60 por ciento. 2 dicha población fue superior en 939 mil personas a la de mayo de 2022.

En el cuarto trimestre de 2022, la Población Económicamente Activa (PEA) del estado de Tamaulipas, es decir, la que fue entrevistada se encontraba ocupada o desocupada, fue de 1 672 565. Esta cifra contiene 15 477 personas menos que en el mismo periodo del año anterior.

Según sexo, la PEA masculina fue de 1 001 985, un decremento de 7 591 hombres. La PEA femenina fue de 670 580 mujeres, 7 886 menos que en el cuarto trimestre de 2021.

En el cuarto trimestre de 2022, la tasa de participación económica fue de 60.5% de la población en edad para trabajar, cifra inferior en 0.7 de punto porcentual a la del cuarto trimestre de 2021.

La tasa de participación económica masculina fue de 75.4%, cifra inferior en 0.1 de punto porcentual. La femenina fue de 46.8%, cifra inferior en 1.0 puntos porcentuales, en comparación con el mismo trimestre del año anterior.

En el cuarto trimestre de 2022, la población ocupada en Tamaulipas fue de 1 620 369, cifra inferior en 7 718 personas, si se le compara con la del cuarto trimestre de 2021. La población masculina ocupada fue de 973 020, lo que se traduce en 1 472 hombres más. La población femenina fue de 647 349, lo que significó 9 190 mujeres menos en el mismo periodo de comparación.

En el cuarto trimestre de 2022, la distribución según su posición en la ocupación indica que las y los trabajadores subordinados y remunerados concentraron 71.5% del total de la población ocupada. Las y los trabajadores por cuenta propia representaron 20.8 por ciento. Entre el cuarto trimestre de 2021 y el de 2022, los anteriores fueron los dos grupos ocupacionales más relevantes. En términos absolutos, registraron una disminución de 11 578 y 4 185 personas, respectivamente.

Durante el cuarto trimestre de 2022, los porcentajes de trabajadores subordinados y remunerados según sexo fueron de 72.4% en los hombres y de 70.3% en mujeres: un descenso de 10 954 y 624 personas respecto al mismo trimestre del año anterior, respectivamente. Por su parte, las y los trabajadores por cuenta propia representaron 19.1% del total de hombres ocupados y 23.5% de las mujeres: una disminución de 3 273 hombres y 912 mujeres, respectivamente, entre el cuarto trimestre de 2021 y mismo periodo de 2022.

### **Violencia contra las mujeres**

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se han presentado la siguiente información:



Del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2023, 625 presuntas víctimas de feminicidio a nivel nacional, en el estado de Tamaulipas, han ocurrido 13 de estos casos. A nivel nacional se presentaron 0.93 delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres, en el estado de Tamaulipas fueron 0.79 por cada 100 mil mujeres. La mayoría de las mujeres víctimas de feminicidio en Tamaulipas de enero a septiembre de 2023 eran mayores de edad.

De los delitos de feminicidio acontecidos en la entidad, 3 de ellos se presentaron en Ciudad Victoria, ubicándola en el 64 puesto a nivel nacional entre los primeros 100 municipios con presuntos feminicidios.

En este mismo periodo, se han presentado 1,955 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso a nivel nacional, el estado de Tamaulipas ocupa el décimo octavo lugar a nivel nacional por este tipo de delito con 30 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso. A nivel nacional se han presentado 2.92 víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil, mientras que en Tamaulipas esta cifra es de 1.59 por cada 100 mil.

En Lesiones dolosas contra las mujeres de enero a septiembre, se han presentado 53,208 presuntas víctimas a nivel nacional, el estado de Tamaulipas ocupa el vigésimo primer lugar a nivel nacional por este tipo de delito con 30 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso. A nivel nacional se han presentado 838 víctimas mujeres de lesiones dolosas por cada 100 mil, mientras que en Tamaulipas esta cifra es de 44.3 por cada 100 mil.

De enero a septiembre se han presentado 164 víctimas mujeres de secuestro a nivel nacional, en el estado de Tamaulipas a han ocurrido 2 de estos casos. En México, ha habido 6 víctimas de tráfico de menores mujeres, de las cuales ninguna se ha realizado en Tamaulipas, 485 víctimas mujeres de trata de personas a nivel nacional, de las cuales 4 corresponden al estado de Tamaulipas y 1,404 víctimas mujeres de corrupción de menores a nivel nacional, de las cuales 12 ocurrieron en Tamaulipas.

En este mismo periodo, a nivel nacional se han presentado 220,297 presuntos delitos de violencia familiar, 6,919 de los cuales ocurrieron en el estado de Tamaulipas, correspondiendo a 186.8 delitos por cada 100 mil mujeres a nivel nacional. De enero a septiembre de 2023 han ocurrido 17,769 presuntos delitos por violación, 467 de los cuales corresponden al estado de Tamaulipas.

De acuerdo con las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, de enero a septiembre de 2023 se recibieron 11,175,223 llamadas, de Tamaulipas son 2,794 llamadas. Esto representa una media nacional de 147.8 llamadas por cada 100 mil mujeres.

De acuerdo con las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual contra las mujeres, de enero a septiembre de 2023 se recibieron 6,109 llamadas, de Tamaulipas son 120 llamadas. Esto representa una media nacional de 3.21 llamadas por cada 100 mil mujeres. De llamadas relacionadas con incidentes de violación, se recibieron a nivel nacional un total de 2,783 de Tamaulipas son 71 llamadas. Esto representa una media nacional de 1.91 llamadas por cada 100 mil mujeres.

De acuerdo con las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja, de enero a septiembre de 2023 se recibieron 197,342 llamadas, de Tamaulipas son 9,376 llamadas. Esto representa una media nacional de 251.0 llamadas por cada 100 mil mujeres.

De acuerdo con las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual contra las mujeres, de enero a septiembre de 2023 se recibieron 9,028 llamadas, de Tamaulipas son 162 llamadas. Esto representa una media nacional de 4.34 llamadas por cada 100 mil mujeres.

Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2021 para el estado de Tamaulipas se identificó lo siguiente:

- 61.7% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: Psicológica, Física, Sexual, Económica o Patrimonial a lo largo de la vida y 34.2% en los últimos 12 meses.
- En el ámbito comunitario es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de la vida (38%);
- 24.7% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de la vida. Mientras que 18.6% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.
- 15.1% de las mujeres de 15 años y más han vivido situaciones de violencia sexual a lo largo de la vida escolar. Mientras que 13.1% ha experimentado violencia de tipo sexual en los últimos 12 meses.
- En los últimos 12 meses, las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 50% señaló que la principal persona agresora fue un compañero de la escuela.

- En los últimos 12 meses, las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar, 77.6% declaró que la escuela fue el lugar principal de ocurrencia de violencia.
- 23.6% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Mientras que 14.6% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.
- 18% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de discriminación laboral a lo largo de la vida laboral. Mientras que 15.7% ha experimentado discriminación laboral en los últimos 12 meses.
- En los últimos 12 meses, las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito laboral, 36.3% señaló que la principal persona agresora fue un(a) compañero(a) de trabajo.
- En los últimos 12 meses, de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito laboral, 87.3% declaró que las instalaciones del trabajo fue el lugar principal de ocurrencia de violencia.
- 38% de la población de mujeres de 15 años y más, ha experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de la vida. Mientras que 17.8% vivió este tipo de violencia en los últimos 12 meses.
- 34.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia sexual en el ámbito comunitario a lo largo de la vida.
- 16% ha experimentado violencia sexual en los últimos 12 meses.
- En los últimos 12 meses, las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario, 71.6% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido.
- Las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses, 73.6% declaró que ocurrió en la calle o parque.
- 7.9% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses.
- 7.9% de mujeres de 15 años y más ha experimentado situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses. De las cuales 5.9% ha sido violencia de tipo psicológica.
- En los últimos 12 meses, las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito familiar, 19.8% señaló que la principal persona agresora fue su hermano(a).
- Las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito familiar, en los últimos 12 meses, 57.8% declaró que ocurrió en su casa 32.7% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 16.7% han vivido situaciones de violencia en los últimos 12 meses.
- Las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja,
- 32.7% han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última y, de estas, 14.9% han experimentado violencia psicológica en los últimos 12 meses.
- Del total de mujeres de 15 años y más, 35% experimentó algún tipo de violencia en la infancia.
- Del total de mujeres de 15 años y más, 27.2% vivió violencia física, 14.3% violencia psicológica y 12.2% violencia sexual.
- 19.8% de las mujeres que experimentaron algún tipo de violencia sexual en la infancia, el(la) tío(a) fue la principal persona agresora sexual.
- De un total estimado de 216 380 mujeres de 15 a 49 años, que tuvieron su último parto<sup>1</sup> entre 2016 y 2021, 74.6% no experimentaron incidentes de maltrato, mientras que el 25.4% sí fue maltratada en algún momento de su último parto.
- El maltrato en la atención obstétrica entre las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos 5 años es mayor entre las que tuvieron un parto (25.5%) que entre las que tuvieron cesárea (25.3%).
- El maltrato en la atención obstétrica entre las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea en los últimos 5 años es mayor entre las que tuvieron un parto (25.5%) que entre las que tuvieron cesárea (25.3%).
- De 54 972 mujeres de 15 a 49 años, que experimentaron maltrato durante su último parto entre 2016 y 2021, 71.2% fueron atendidas en un centro de salud.
- 255 776 mujeres tienen 60 años y más, de las cuales un 88.5% no ha vivido incidentes de violencia en los últimos 12 meses. Mientras que el otro 11.5% de mujeres sí ha sido violentada.
- 45.4% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas, de ellas el 37.7% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

- De las mujeres de 15 años y más con discapacidad, 61.7% experimentó algún incidente de violencia a lo largo de su vida y 34.2% en los últimos 12 meses.
- 9.2% de las mujeres de 15 años y más, separadas, divorciadas o viudas consideraron que los problemas en la relación de pareja aumentaron durante el periodo de confinamiento por COVID-19.

En este contexto, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) hasta el tercer trimestre del año 2023, a nivel nacional, en septiembre de 2023, 61.4 % de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad. Durante septiembre de 2023, 67.4 % de las mujeres y 54.1 % de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad.

De acuerdo con la Comisión Nacional de Búsquedas, en Tamaulipas, existe un registro de 111,672 personas desaparecidas o no localizadas hasta septiembre de 2023 y 184,174 personas localizadas. De éstas, 13,578 se han encontrado sin vida. De éstas, 26,407 eran mujeres, las cuales 13,578 se localizaron sin vida y 903,177 mujeres se localizaron con vida.

**Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología.**

Según datos de la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología (ENPECYT) 2017, se analizó a la población de 18 y más, según interés en desarrollos científicos y tecnológicos. Lo que arrojó los siguientes resultados:

Área de interés	Físico-Matemáticas o Ciencias de la Tierra	Biología o Química	Medicina o Ciencias de la Salud	Humanidades o Ciencias de la Conducta	Ciencias Sociales	Biotecnología o Ciencias Agropecuarias	Ingenierías
Hombres	44.9	43.0	70.5	52.0	55.8	35.4	46.9
Mujeres	49.6	49.6	78.1	72.3	65.8	41.2	29.1

**Discriminación.**

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, señala lo siguiente:

- A nivel nacional, 23.7 % de la población de 18 años y más manifestó haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022.
- 24.5 % de las mujeres y 22.8 % de los hombres de 18 años y más declararon haber tenido alguna experiencia de discriminación.
- De la población de 18 años y más que refirió haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022, 30.6 % declaró que la razón fue su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones).
- En cuanto, a la división por sexo, 24.5 % de la población de mujeres y 22.8 % de la población de hombres, de 18 años y más, manifestaron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses.
- De la población de mujeres de la diversidad sexual y de género, 44.6 % manifestó haber tenido alguna experiencia de discriminación en los últimos 12 meses. De la población de hombres con discapacidad, 34.4 % refirió haber tenido alguna experiencia de discriminación.

**Población de 18 años y más**

- 30.6 % lo atribuyó a su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones)
- 35.3 % lo atribuyó a ser mujer, mientras que 29.1 % de los hombres señaló haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones)
- 20.5 % manifestó que se le negó injustificadamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 21.3 % correspondió a mujeres y 19.6 %, a hombres.

**Personas indígenas**

De la población indígena de 12 años y más, señalaron:

- 28.0 % manifestó ser víctima de discriminación en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 31.4 % declaró que el motivo fue su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones)

<sup>9</sup> INEGI, Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología (ENPECYT), México, 2017.

- 28.1 % de mujeres y 27.9 % de hombres refirieron haber sido víctima de discriminación en los últimos 12 meses. Ser persona indígena o afrodescendiente fue la causa que señalaron 28.9 % de las mujeres y 29.3 % de los hombres.
- 38.5 % de la población indígena de 12 años y más opinó que, en México, sus derechos se respetan poco
- 26.9 % de la población indígena de 18 años y más manifestó que se le negó injustificadamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 21.8 % refirió la negación del derecho a la oportunidad de trabajar u obtener un ascenso.

#### **Población Afrodescendiente**

- 12 años y más, 35.6 % manifestó haber sido víctima de discriminación en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 32.9 % declaró que la razón fue su peso o estatura, mientras que 30.2 % respondió que se debió a su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones).
- 12 años y más, 37.2 % de mujeres y 33.8 % de hombres refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 12.1 % de mujeres y 29.1 % de hombres declararon que el motivo fue su tono de piel.
- 37.9 % de la población afrodescendiente de 12 años y más opinó que, en el país, sus derechos se respetan poco
- 12 años y más, 28.3 % declaró que le fue negado injustificadamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 39.4 % refirió la negación de recibir apoyos de programas sociales (becas, Bienestar, etcétera).
- 12 años y más, 28.3 % declaró que le fue negado injustificadamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 39.4 % refirió la negación de recibir apoyos de programas sociales (becas, Bienestar, etcétera).

#### **Población con Discapacidad**

- 33.8 % de la población con discapacidad de 12 años y más manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 49.6 % declaró que la razón fue tener alguna discapacidad, mientras que 26.1 % dijo que el motivo fue su edad.
- De 12 años y más, 33.4 % de mujeres y 34.4 % de hombres refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 44.5 % de mujeres y 55.9 % de hombres declararon que el motivo fue por tener alguna discapacidad.
- 33.5 % de la población de 12 años y más con discapacidad opinó que, en el país, sus derechos se respetan poco. Por otro lado, 25.1 % opinó que sus derechos se respetan mucho.
- De 12 años y más con discapacidad, 30.7 % declaró que le fue negado injustificadamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 44.5 % refirió la negación de recibir apoyos de programas sociales (becas, Bienestar, etcétera).

#### **Migración**

- De la población migrante de 15 años y más —es decir, que nació en otro país o que cambió de lugar de residencia hace cinco años—, 28.8 % declaró haber sido víctima de discriminación en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 32.5 % refirió haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones), mientras que 26.6 % dijo que la razón fue su peso o estatura.
- En cuanto a población migrante de 15 años y más, 30.3 % de mujeres y 27.2 % de hombres refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 37.2 % de mujeres y 10 % de hombres declararon que el motivo fue por ser mujer u hombre.
- De la población migrante de 15 años y más, 43.6 % consideró que, en el país, se respetan mucho sus derechos.
- En 2022, 26.3 % de la población migrante de 18 años y más manifestó que se le negó injustamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 32.5 % refirió la negación de la oportunidad de trabajar u obtener un ascenso.

#### **Personas Mayores**

- Prevalencia de discriminación contra personas de 60 años y más De la población de 60 años y más, 17.9 % declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 39.2 % refirió que el motivo fue su edad, mientras que 24.8 % dijo que se debió a sus opiniones políticas.

- De la población de 60 años y más, 17.6 % de mujeres y 18.3 % de hombres refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 39.4 % de mujeres y 38.9 % de hombres declararon que el motivo fue su edad.
- De la población de 60 años y más, 31.6 % opinó que, en México, los derechos de su grupo de población se respetan mucho, mientras que 30.5 % opinó que se respetan poco.
- En 2022, 20.9 % de la población de 60 años y más manifestó que se le negó injustamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 42.5 % declaró que se le negó injustificadamente atención médica o medicamentos. Siguió recibir apoyos de programas sociales (becas, Bienestar, etcétera), con 33.3 por ciento.

#### Niñas y niños.

- En 2022, 19.4 % de la población de niñas y niños de 9 a 11 años manifestó haber sido discriminada por parte de sus compañeras o compañeros de la escuela en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 43.8 % refirió que el motivo fue su peso o estatura, mientras que 32.1 % señaló que fue por su forma de vestir.
- De la población de 9 a 11 años, 18.2 % de las niñas y 20.5 % de los niños refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 40.5 % de niñas y 46.8 % de niños declararon que el motivo fue su peso o estatura.
- De la población de niñas y niños de 9 a 11 años, 14.2 % opinó que, en el país, no se respetan los derechos de su grupo de población.
- De la población de niñas y niños de 9 a 11 años, 28.5 % percibió que las personas adultas nunca valoran su opinión en su colonia (localidad).

#### Adolescentes y jóvenes

- De la población de 12 a 29 años, 28.5 % refirió haber sido discriminada en los últimos 12 meses. De este porcentaje, 39.2 % declaró que el motivo fue su peso o estatura, mientras que 37.9 % manifestó que se debió a su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones).
- De la población de 12 a 29 años, 31.4 % de mujeres y 25.6 % de hombres refirieron haber sido víctimas de discriminación en los últimos 12 meses. De estos porcentajes, 43.2 % de mujeres y 34.1 % de hombres declararon que el motivo fue su peso o estatura.
- En 2022, 25.1 % de la población de 12 a 29 años opinó que, en el país, sus derechos se respetan mucho.
- En 2022, 18.6 % de la población de 12 a 29 años manifestó que se le negó injustamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 41.5 % declaró que se le negó recibir apoyos de programas sociales (becas, Bienestar, etcétera).

#### Mujeres

- En los últimos 12 meses, de la población de mujeres de 18 años y más, 24.8 % manifestó haber sido discriminada. De este porcentaje, 35.0 % declaró haberlo sido por ser mujer, mientras que 30.3 % refirió que la razón fue su peso o estatura.
- En 2022, 17.0 % de la población de mujeres de 18 años y más opinó que, en el país, se respetan mucho sus derechos, mientras que 37.7 % dijo que se respetan poco.
- De la población de mujeres de 18 años y más, 23.4 % manifestó que se le negó injustificadamente alguno de sus derechos en los últimos cinco años. De este porcentaje, 47.2 % refirió la negación del derecho a recibir apoyos de programas sociales (becas, Bienestar, etcétera), seguido de atención médica o medicamentos, con 36.5 por ciento.
- De la población de 18 años y más, 3.6 % refirió ser de la diversidad sexual y de género. De esta, 37.3 % declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. Del porcentaje anterior, 41.8 % manifestó haberlo sido por su forma de vestir o arreglo personal (tatuajes, ropa, forma de peinarse, perforaciones).

#### Encuesta Nacional del Sistema de Cuidado 2022 del INEGI

De conformidad con la Encuesta del Sistema de Cuidado se identifica en el este breve diagnóstico, lo siguiente:

Los cuidados se definen como las actividades específicas que realizan las personas para atender, asistir, acompañar, vigilar y brindar apoyo a las y los integrantes del hogar o a otras personas, con la finalidad de buscar su bienestar físico y la satisfacción de sus necesidades básicas. Dado que el cuidado involucra acciones de apoyo, en lo sucesivo se empleará sólo el término «cuidados».

En México se estiman 58.3 millones de personas susceptibles de recibir cuidados en los hogares, cifra que se conforma por personas con discapacidad o dependientes ( Se refiere a las personas que tienen mucha dificultad o que no pueden realizar alguna de las siguientes actividades: ver, incluso con lentes; oír, incluso con aparato; caminar, subir o bajar; recordar o concentrarse; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; mover o usar sus brazos o manos; y/ o a las personas con algún problema o condición mental que no podría vivir sola); población infantil (0 a 5 años); niñas, niños y adolescentes (5-17 años); personas adultas mayores (60 años y más). Del total de estas personas, 64.5 % los recibe por parte de una persona de su hogar o de otro hogar.

El grupo con la mayor cobertura de cuidados fueron las y los infantes de hasta 5 años, con 99.0 por ciento. El segundo lugar lo ocupan las y los menores de 6 a 11 años (93.0 %), seguidos por las y los adolescentes de 12 a 17 años (65.9 %), las personas con discapacidad o dependencia (61.5 %) y las personas adultas mayores (22.4 %).

En 2022, 31.7 millones de personas de 15 años y más brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares. De esta población, 75.1 % correspondió a mujeres y 24.9 %, a hombres.

Las mujeres que son cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados. En el caso de los hombres cuidadores principales, el promedio fue de 30.6 horas.

### **Personas Susceptibles de Recibir Cuidados**

En esta sección se presentan los resultados de las personas susceptibles de recibir cuidados en su hogar o fuera de este. En 2022, del total de los hogares en el país, 77.8 % (30.2 millones) tenía al menos una o un integrante en esta situación. Este porcentaje incluye a la población con discapacidad o dependencia; población infantil (0-5 años); niñas, niños y adolescentes (6-17 años); y personas adultas mayores (60 años y más).

En total, las personas susceptibles de recibir cuidados en su hogar sumaron 58.3 millones de personas. De ellas, 64.5 % (37.6 millones) recibió cuidados. El resto, 35.5 % (20.7 millones), no recibió cuidados. La población infantil de 0 a 5 años presentó el porcentaje más alto de cobertura de cuidados, con 99.0 por ciento. Siguió el grupo de 6 a 17 años, con 79.4 %, y las personas con alguna discapacidad o dependencia, con 61.5 %.

De las personas con alguna discapacidad o dependencia, solo 3.3 % (0.2 millones de personas) asistió a un centro de cuidados (institución de educación especial, guardería, capacitación para el trabajo u otro). Asimismo, se reportó que 33.3 % «requeriría de cuidado adicional al del hogar», con actividades de estimulación física o mental —categoría más mencionada, con 60.2 %— y apoyo de personal de enfermería o de una persona cuidadora, con 59.9 por ciento.

De la población de 0 a 5 años (10.3 millones), se respondió que 6.3 % requería más tiempo de cuidados o atención y la estimulación temprana fue la actividad más mencionada, con 70.4 por ciento. De las personas de 0 a 2 años, 91.5 % no asistía a educación inicial. La razón principal que se reportó fue «porque no tenía necesidad de asistir o era pequeña», con 85.5 por ciento. Para 9.1 % se indicó que no había centros de educación inicial, guarderías o estancias infantiles o quedaban lejos. De la población de 3 a 5 años, 25.3 % no asistía a la escuela, preescolar o guardería y el principal motivo declarado fue «que no tenía necesidad de asistir o era pequeña», con 73.1 por ciento.

De las niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años (25.4 millones), 91.5 % sí asistía a la escuela y 5 % tenía un horario escolar extendido. Para 7.0 % se indicó «la necesidad de cuidados adicionales» y lo más mencionado fueron las actividades extracurriculares (77 %).

Siguió más apoyo por parte de las personas del hogar, con 63.2 por ciento. Del total de la población de personas adultas mayores (20 millones), se estimó que hay 2.9 millones de personas con discapacidad o dependencia, de las cuales casi dos terceras partes (65.2 %) recibían cuidados en su hogar. Por su parte, de las 17.1 millones de personas adultas mayores sin discapacidad o dependencia, 22.4 % recibían cuidados en su hogar y 77.6 % no los recibían. De estos, solo 0.2 % asistía a una casa de día, centro de atención, guardería de día, u otro servicio de cuidados, mientras que 3.6 % señaló que «requeriría de cuidado adicional», siendo el de personal de enfermería, persona cuidadora o de compañía el que resultó con el porcentaje más alto (65.1 %).

### **Personas que brindan cuidados**

Del total de personas de 15 años y más en el país, 31.7 millones (32.0 %) brindaron cuidados a integrantes del propio hogar u otros hogares. De estos, 75.1 % era mujer y 24.9 %, hombre. Del total de personas cuidadoras, alrededor de 28.3 millones brindan cuidados a integrantes del propio hogar. En cuanto a horas a la semana en labores de cuidados, las mujeres dedicaron, en promedio, 37.9, mientras que los hombres, 25.6. La diferencia es de más de 12 horas semanales.

De las personas que proveen cuidados en el hogar, 79.3 % fue la persona cuidadora principal (22.5 millones). De ese porcentaje, 86.9 % correspondió a mujeres y 13.1 %, a hombres. Las personas cuidadoras principales de la población infantil y del grupo de niñas, niños y adolescentes fueron mujeres, con 96.0 y 90.3 %, respectivamente. La presencia de hombres fue mayor como cuidadores principales en el grupo de población adulta mayor y de personas con discapacidad o dependencia, con 32.7 y 19.7 %, respectivamente.

De las mujeres que proveen cuidados, 39.1 % afirmó que por esa razón «sintió cansancio»; 31.7 % aseguró que «disminuye su tiempo de sueño»; 22.7 % «sintió irritabilidad»; 16.3 % «sintió depresión» y 12.7 % «vio afectada su salud física». Para los hombres que brindan cuidados, la mayor incidencia fue la «disminución del tiempo de sueño», con 17.3 %, seguida por «sentir cansancio», con 15.2 % y «sentir irritabilidad», con 7.4 por ciento.

### **Mujeres Cuidadoras e Incorporación al Mercado Laboral**

La tasa de participación económica de las mujeres de 15 a 60 años que brindan cuidados fue de 56.3 por ciento. Por su parte, para las cuidadoras de infantes y de personas con discapacidad o dependencia, fue seis puntos porcentuales menor (ver cuadro 2). Se preguntó a las mujeres económicamente activas si incrementarían sus horas de trabajo y 15.9 % respondió afirmativamente. Al comparar mujeres que no son cuidadoras con las que sí lo son, resultó que estas últimas trabajan de manera remunerada menos horas, pues alrededor de la mitad de las que brindan cuidados trabaja menos de 35 horas semanales.

De las mujeres no económicamente activas que brindan cuidados, 39.7 % expresó que «desearía trabajar por un ingreso» y 26.5 % señaló que «no podía ingresar a trabajar». El motivo principal para no trabajar, aunque lo deseara, fue que «no tiene quien cuide a sus hijas e hijos» con 68.4 % o «no tiene quien le cuide a las personas adultas mayores o enfermas», con 78.4 por ciento.

### **Percepción sobre los Cuidados**

Entre las personas de 15 a 60 años, 42.7 % estuvo en desacuerdo con llevar a la población infantil a educación inicial, guardería o estancia infantil. Los principales motivos fueron «creer que el cuidado es responsabilidad de la madre, padre o la familia», con 53.5 % y «que en las estancias tratan mal a las niñas y los niños» con 21.4 por ciento. Quienes expresaron estar de acuerdo con llevar a las y los infantes a dichos lugares, enumeraron las siguientes características deseadas para instalaciones de educación inicial, guardería o estancia «personal capacitado» (77.3 %), «instalaciones adecuadas y seguras» (52.0 %) y «buen trato» (49.5 %).

En cuanto al cuidado de personas adultas mayores, poco más de la mitad (50.6 %) manifestó desacuerdo en que «se les lleve a una institución para su cuidado, solo unas horas al día, durante todo el día o de tiempo completo». Quienes expresaron «estar de acuerdo», respondieron que las características deseadas en instalaciones o residencias para las personas de 60 años y más eran «personal capacitado» (76.0 %), «buen trato» (59.3 %) e «instalaciones adecuadas y seguras» (44.3 %).

### **Maternidades y paternidades activas**

De las personas de 15 a 60 años con hijas(os) menores de 18 años, 14.5 % (4.4 millones) «tenía alguna hija o hijo viviendo fuera del hogar». Al desglosar por sexo, 6.6 % de las madres y 24.8 % de los padres de menores de 18 años se encontraban en esta situación. Sobre la relación que se guarda con estas hijas e hijos, la acción de convivencia más frecuente en favor de su bienestar fueron las «demostraciones de afecto» (89.9 %), seguidas por «platicar sobre amistades o compañeras y compañeros de la escuela» (70.6 %) y «estar al pendiente de sus calificaciones en la escuela» (66.8 %). En la mayoría de las acciones de convivencia, el porcentaje fue mayor para las madres que para los padres.

De los hombres que no viven con sus hijas o hijos menores de 18 años, 73.6 % (2.4 millones) respondió que «sí les proporcionaban apoyo económico»; 44.7 % consideró que «su apoyo económico cubría más de la mitad o el total de las necesidades de sus hijas o hijos»; 32.9 % dijo que «cubría la mitad» y 18.3 %, que «cubría menos de la mitad».

### **Metodología para la realización de la propuesta de programa.**

Para consolidar el objetivo general la Meta, se realizaron todas y cada una de aquellas actividades específicas que solicitó el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas:

#### **Actividades de planeación.**

El proceso de planeación de actividades fue realizado con la participación del personal del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en el cual se señalaron las actividades a realizar que fueron las siguientes:

- Realizar al menos dos sesiones del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Llevar a cabo un Seminario en Gestión, empoderamiento político y habilidades gerenciales para titulares o personal adscrito a las unidades para la igualdad de género en la administración pública estatal.

En tal sentido, se identificaron las instituciones a participar, fechas y mecanismos de convocatoria y coordinación. Asimismo, fueron entregados diversos documentos, además de resultados de dichas actividades.

#### **Investigación documental.**

Con la finalidad de contar con el fundamento jurídico que sustenta la política pública para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se tomó en cuenta lo siguiente:

- Análisis de los instrumentos jurídicos internacionales en la esfera de los derechos humanos tanto del Sistema Universal (ONU), como del Sistema Interamericano (OEA); así como el identificar y analizar las observaciones de organismos internacionales, en cuyo cumplimiento tenga corresponsabilidad directa su aplicación en el Estado de Tamaulipas.
- Análisis de la normatividad nacional y estatal que regula la política pública y de aquellas disposiciones emitidas en los últimos años, como son los programas federales que establecen el quehacer público para la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como la coordinación entre la federación, el estado y los municipios.
- Análisis de los datos estadísticos sobre la situación y posición de género de mujeres y hombres en el país y en el Estado de Tamaulipas de conformidad con los datos estadísticos oficiales del gobierno de México para identificar las brechas de género y establecer las líneas de acción prioritarias que se deben de realizar en los diferentes órdenes de gobierno del estado y de los municipios.
- Análisis de los documentos bibliográficos y otros instrumentos que hacen visible el avance en materia de igualdad sustantiva y no discriminación.

#### **Realización de Reuniones del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Se llevaron a cabo dos reuniones del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, las cuales fueron realizadas de manera presencial es, la primera de ellas se realizó el 16 de octubre y la segunda de ellas, se llevó a cabo el 27 de noviembre, ambas del año en curso, con la finalidad de poder incidir en la participación de todas las instituciones del Sistema en el Seminario a efecto de sumar esfuerzos para la elaboración y aprobación del presente programa.

Se llevó a cabo una investigación documental, para construir el Seminario en Gestión, empoderamiento político y habilidades gerenciales para titulares o personal adscrito a las unidades para la igualdad de género en la administración pública estatal, cuyo objetivo general fue que la y el participante recibirán elementos teórico-prácticos y herramientas de gestión, empoderamiento político y habilidades gerenciales para impulsar las políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que habitan el estado de Tamaulipas y que deben ser integradas al proyecto del programa estatal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con el enfoque de los derechos humanos desde la perspectiva de género, la interculturalidad y la interseccionalidad.

Se llevó a cabo una investigación documental, para construir el Seminario en Gestión, empoderamiento político y habilidades gerenciales para titulares o personal adscrito a las unidades para la igualdad de género en la administración pública estatal, cuyo objetivo general fue que la y el participante recibirán elementos teórico-prácticos y herramientas de gestión, empoderamiento político y habilidades gerenciales para impulsar las políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que habitan el estado de Tamaulipas y que deben ser integradas al proyecto del programa estatal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, con el enfoque de los derechos humanos desde la perspectiva de género, la interculturalidad y la interseccionalidad.

Lo anterior, a efecto de que en la primera reunión del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se diera a conocer la construcción tanto del programa como del Seminario y cada institución nombrara a una persona a efecto de que asistiera al Seminario de referencia.

Lo anterior para que se construyera durante el Seminario y las reuniones de planeación el presente documento con las observaciones y/o recomendaciones a la estructura y contenido de la propuesta de programa y entregar los insumos correspondientes para elaborar el presente programa.



Las personas representantes al servicio público fueron de las siguientes dependencias: Oficina del Gobernador; Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Secretaría De Economía; Secretaria de Bienestar Social; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Finanzas ; Secretaría de Educación; Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura; Secretaría de Seguridad Pública; Contraloría Gubernamental; DIF; ITAVU; INDE; FENNAM; ITCA; Instituto de las Mujeres; Fiscalía General de Justicia; Fiscalía Electoral; Comisión Estatal de Derechos Humanos; Tribunal Superior de Justicia y del Congreso del Estado.

Una vez recabadas las experiencias del Seminario, las propuestas y las recomendaciones de cada institución de la administración, se procedió a incorporar la investigación documental realizada.

### **Elaboración y Presentación de primer borrador de la Propuesta del Programa para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tamaulipas.**

Posteriormente se presentó el Primer Borrador de la Propuesta del Programa para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, quien emitió al primer borrador sus observaciones y/o recomendaciones para contar con la versión final de la presente propuesta de programa.

La versión final fue entregada al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas para su validación.

### **Vinculación con otras dependencias y sectores.**

La aplicación del presente programa debe de realizarse a través de la vinculación con los poderes ejecutivos, legislativo y judicial de los órdenes de gobierno, según lo marca la legislación federal y del Estado, con la finalidad de fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, además de prever que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos que se realicen a través de los entes públicos, los municipios, la participación social, las organizaciones de la sociedad civil, Instituciones académicas, así como la vinculación con el sector privado, misma que corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de conformidad con la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

Uno ejemplo de ellos será la vinculación para que se aplique lo que se establece en los diferentes comités o mecanismos de seguimiento que por mandato de ley se establecen por cada dependencia y/o legislación que le regule, toda vez que en el Estado existen diversos comités y/o consejos y/o mecanismos donde existe la integración interinstitucional y de participación ciudadana por medio de los cuales la sociedad civil tiene incidencia en las políticas públicas de la entidad, y se fortalece el trabajo intergubernamental, teniendo como obligación impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, destacando conforme a la legislación estatal en materia de Seguridad Pública; Prevenir y Eliminar la Discriminación; Personas con Discapacidad; Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas; Desarrollo Urbano Sostenible; de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; Protección Civil; Migrantes; en Salud Adicciones; prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entre otros.

Además, las empresas deben ayudar a crear un entorno en el que se comprendan y se respeten los derechos humanos. Todas las empresas tienen la responsabilidad directa de respetar los derechos humanos en sus actividades. El personal que labora en ellas tiene derecho a no ser discriminados, a gozar del derecho a la vida y a la seguridad, a no ser sometidos a esclavitud, a la libertad de asociación, incluido el derecho a fundar sindicatos, y a condiciones equitativas de trabajo. Las empresas deben poner especial empeño en garantizar que sus sistemas de seguridad no son causa de abusos contra los derechos humanos<sup>10</sup>.

Ahora bien, en lo que respecta a la vinculación con las empresas se debe de poner especial atención sobre todo en los derechos humanos, particularmente los derechos humanos de las mujeres, así como en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, tal cual lo establece la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, tales como el derecho a la vida, a la propiedad, a la consulta y consentimiento previo, libre e informado, los derechos laborales, el medio ambiente, la salud, la integridad personal, la alimentación, el agua potable y saneamiento, los derechos a la libertad de expresión, asociación, privacidad y acceso a la información, entre otros, que afectan a comunidades campesinas, sindicatos, trabajadoras y trabajadores, defensores y defensoras de derechos humanos, pueblos indígenas, campesinos, personas afrodescendientes, migrantes, personas refugiadas o desplazadas, mujeres, población LGBTI+, personas mayores, aquellas en situación de discapacidad o niños, niñas y adolescentes<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Amnistía Internacional, Principios de derechos humanos para empresas. Madrid.

<sup>11</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

De acuerdo con el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, las empresas deben “abordar cuestiones relacionadas con el género en el ámbito del trabajo y el empleo, incluyendo la eliminación de la discriminación basada en el sexo con respecto al empleo, la ocupación y los salarios; desarrollar herramientas analíticas y de cumplimiento relacionadas con salario igual por trabajo igual o por trabajo de igual valor; promoción de prácticas laborales que integren y logren la permanencia de mujeres en el mercado laboral, y la creación de capacidades y habilidades de mujeres trabajadoras, incluso sobre los retos en el centro de trabajo y en la negociación colectiva; conservación de cuestiones de género relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y otras prácticas en el centro de trabajo, incluyendo la promoción del cuidado infantil, las madres lactantes, y programas y políticas relacionados, y en la prevención de lesiones y enfermedades ocupacionales, y prevención de la violencia y el acoso basados en género en el centro de trabajo”<sup>12</sup>.

## MARCO NORMATIVO.

### El Marco Normativo y el deber ser al servicio público

Existen diversos elementos para que se establezcan los conceptos para conformar y establecer en la política pública los principios constitucionales de la igualdad entre mujeres y hombres; la no discriminación y la paridad de género, algunas veces se desconoce cuál es el marco teórico conceptual en el marco de los derechos humanos, desde el enfoque del ser y quehacer de las autoridades responsables de la ejecución en el marco de sus funciones y atribuciones, misma que regula el comportamiento de todas y cada una de las persona y de las instituciones, esto es, aquellas que están establecidas en diversos tratados internacionales en materia de los derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación federal, así como en la legislación del Estado por lo cual se debe de partir de un mismo discurso, a saber el siguiente:

### Los Derechos Humanos

En la Organización de las Naciones Unidas, se otorga una descripción general sobre los elementos y características de **los derechos humanos**, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que “Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”<sup>13</sup>.

Ahora bien, al adoptarse años más tarde la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se señaló que “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios de igualdad entre la mujer y el hombre, el de no discriminación y el de la paridad de género, recordando también la reforma del año 2011 que son centrales para el adelanto de las mujeres, al reformar el artículo 1º constitucional y estableciendo que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales en la esfera de los derechos humanos de los que el país sea parte, significó un cambio tan positivo como profundo en el funcionamiento del Estado mexicano.

De manera particular, reconoce que los tratados internacionales se reconocen los derechos humanos de las personas que se encuentran en el territorio del país, estableciendo los principios pro persona; principio de progresividad de los derechos humanos; principio de universalidad; principios de interdependencia e indivisibilidad; principio de interdependencia; y el principio de indivisibilidad, así como la obligación de todas las autoridades para promover, garantizar y respetar los derechos humanos, e investigar, sancionar y reparar el daño cuando se violentan.

<sup>12</sup> Artículo 23.12, Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, 2020.

<sup>13</sup> Considerando de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

Asimismo, se señala la prohibición de la discriminación por razones de género, así como la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, obligación de ser traducido a la elaboración y ejecución de la política pública con el enfoque de los derechos humanos desde la perspectiva de género.

Además, se señala que los principios constitucionales que se deben de establecer en su calidad de principios de interpretación y aplicación de las obligaciones en materia de los derechos humanos deben ser considerados por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en su niveles federal, local y municipal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que “los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, directa o indirectamente, a crear situaciones de discriminación de jure o de facto. Esto se traduce, por ejemplo, en la prohibición de emitir leyes, en sentido Amplio, de citar disposiciones civiles, administrativas o de cualquier otro carácter, así como de favorecer actuaciones y prácticas de sus funcionarios, en aplicación o interpretación de la ley, que discriminen a determinado grupo de personas por razón de su raza, género, color u otras causales”<sup>14</sup>.

Los derechos humanos deben en tal sentido plasmarse y reconocerse en las políticas públicas, particularmente en la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Ahora bien, el reto es incorporar a la política pública el respeto irrestricto de los derechos humanos desde la perspectiva de género, se debe partir de la conceptualización, de inicio conocer y saber el sistema sexo - género lo cual se entiende desde la situación y condición que hacen diferente a las mujeres y hombres como “el sistema sociocultural por el que se asocia al sexo reproductivo un conjunto de valores, creencias y actitudes. Rubín señala que lo que verdaderamente explica las diferencias de género es como se determina el sexo culturalmente, de tal forma que cada sociedad cuenta con su propio sistema.”<sup>15</sup>

Rubín Gayle describe que este sistema es una forma de reconocimiento de las diferencias, desigualdades y las necesidades de mujeres y hombres en la sociedad, por lo mismo “es necesario aclarar que todas las sociedades tienen un sistema de sexo-género, esto es, un conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humanas son conformadas por la intervención humana.

El sistema sexo-género, es también utilizado para referirse a un término neutro que se refiere a ese campo que indica que la opresión no es inevitable, sino que es producto de las relaciones sociales específicas que lo organizan”<sup>16</sup>.

Es así como distinguir el “sexo” y el “género” de una persona, “permite identificar diferencias biológicas vinculadas al sexo, solo explican ciertas particularidades físicas que no justifican la manera en que históricamente se han establecido las relaciones sociales entre los géneros. No obstante, las propiedades biológicas de cada sexo se han utilizado históricamente para fundamentar los roles de género que obedecen al orden de lo social”.

Las diferencias biológicas y sexuales, han promovido que las mujeres, a través de la historia, se encuentran en desventaja en comparación de los hombres, por el hecho de ser mujeres y que estas ideas han permeado en las instituciones públicas, privadas y sociales.

De acuerdo a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación, el “sexo” es considerado como: “El conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación”<sup>17</sup>.

El género es el “concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres”<sup>18</sup>.

El identificar la situación y posición de género de mujeres y hombres, permitirá disminuir y en su caso eliminar la brecha de género existente, siempre y cuando se utilice la estrategia de la perspectiva de género, sin embargo, se debe de reconocer que no es una voluntad política realizarlo, son obligaciones de derechos humanos servicio público, sector privado, las Instituciones académicas, así como la participación ciudadana y a las organizaciones de la sociedad civil.

<sup>14</sup> Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de diciembre de 2003, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, solicitada por Estados Unidos Mexicanos.

<sup>15</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, INMUJERES, México. En: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

<sup>16</sup> Ídem.

<sup>17</sup> Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, México, 2015.

<sup>18</sup> Artículo 5 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

### La Perspectiva de Género.

El concepto legal de la perspectiva de género, “se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”<sup>19</sup>.

En el Estado de Tamaulipas, el concepto se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género<sup>20</sup>.

Es necesario que, al identificar la situación y posición de género de mujeres y hombres, se identifique la brecha de género desde esta situación y posición, se identifica que la mayoría de las mujeres son discriminadas con base a su género, esto es, lo que la sociedad establece y reconoce de conformidad a los roles que se asignan, los cuales llevan a establecer el quehacer de cada persona dentro de una comunidad y que la mayoría de las veces existe discriminación.

### La discriminación.

En el año de 1979, la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, misma que fue ratificada por México y define la discriminación contra la mujer es entendida como “La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”<sup>21</sup>.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señala que la discriminación “debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala que es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

La defensa y protección de la dignidad humana permite que los Estados den prioridad a promover y salvaguardar la defensa de los derechos humanos, los cuales son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad<sup>22</sup>.

<sup>19</sup> Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<sup>20</sup> Artículo 19 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, última reforma Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Última reforma P.O. del 11 de octubre de 2023.

<sup>21</sup> Artículo 1° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

<sup>22</sup> Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, 2015.

En el Estado de Tamaulipas, se establece que la discriminación es Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad sustantiva de las personas; y que la discriminación contra la mujer, es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera<sup>23</sup>.

La obligación del Estado, es el establecer y eliminar cualquier forma de discriminación en el ámbito de sus funciones y atribuciones, particularmente en sus políticas públicas, la legislación. Toda vez que son quienes regulan el comportamiento de las personas, el objetivo final es el fin a lograr, la igualdad de género, mediante el ser y el deber ser de la administración pública, para no alentar las circunstancias en perjuicio o en beneficio de alguien y violentar los derechos humanos en particular o general de las personas, particularmente de las mujeres en el marco de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

#### **La igualdad de género y la igualdad sustantiva.**

La igualdad de género es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. La igualdad sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>24</sup>.

En este sentido, al estudiar la construcción social, sus necesidades y obligaciones en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, permite que al incorporar a la política pública, implica entender a mujeres y hombres como causa y efecto en su desarrollo, por su naturaleza racional, social y libre de discriminación, lo que constituye una forma normativa de vida, por lo que la política pública al servicio público ordena las relaciones humanas, toda vez que la vida social está impregnada de juricidad en razón de que, a cada instante se realizan actos y hechos jurídicos que se deben de respetar desde los derechos humanos, eliminando lo equitativo y estableciendo lo igualitario.

Hay que recordar que no se debe de confundir la equidad con la igualdad, tomando en cuenta que desde el año 2006, México recibió recomendaciones por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW) de la ONU, por la cual hizo una reflexión sobre la distinción entre igualdad y equidad, toda vez que en México se utilizan los términos como sinónimos.

Al respecto, “[Este Comité recomienda] tome nota de que los términos “equidad” e “igualdad” transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegura la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad”.

Años después, se vio en la necesidad el COCEDAW, emitir la Recomendación General Número 28 exhortando a todos los Estados Parte de la CEDAW a “utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente, pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades”.

El objetivo es establecer los derechos humanos desde la perspectiva de género, en el marco de los principios de igualdad; no discriminación y la paridad de género, el reto es, poder lograr la transversalidad en toda la Administración Pública del Estado, impulsando en los poderes legislativo y judicial, la administración pública municipal, el sector privado, así como las Instituciones académicas. Además, con el público en general.

<sup>23</sup> Artículo 19 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, última reforma Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Última reforma P.O. del 11 de octubre de 2023.

<sup>24</sup> Artículo 19 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, última reforma Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Última reforma P.O. del 11 de octubre de 2023.

### La Interseccionalidad.

La interseccionalidad es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Se trata, por tanto, de una metodología indispensable para el trabajo en los campos del desarrollo y los derechos humanos<sup>25</sup>.

Comienza con la premisa de que la gente vive identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea (por ejemplo, una mujer puede ser una médica respetada, pero sufrir violencia doméstica en casa). El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades<sup>26</sup>.

La interseccionalidad es una estrategia que sirve para vincular las bases de la discriminación (raza, género, etc.) con el entorno social, económico, político y legal que alimenta la discriminación y que estructura las vivencias de la opresión y del privilegio<sup>27</sup>.

En la sociedad no se garantiza adecuadamente el derecho humano a la educación a todos los niños y niñas. En este trabajo se procura explicar en qué sentido se ha de entender la anterior afirmación, buscando alguna solución al respecto. Para ello, se expone el significado del derecho a la educación como derecho humano, así como los dos objetivos básicos que con su ejercicio se pretenden conseguir: el desarrollo de la personalidad, las potencialidades y capacidades de la persona al máximo posible, y la formación en derechos humanos. En esa línea se explica por qué no cabe entender que en nuestra sociedad los niños y las niñas pueden ejercer su derecho a la educación para alcanzar ambos fines, pues prevalece una situación de discriminación que sufren tanto por la consideración que de ellos se hace por ser personas menores de edad, como por pertenecer a otros grupos poblacionales que también son discriminados, atendiéndose, en este sentido, de una forma especial a cómo les afecta la discriminación interseccional<sup>28</sup>.

La discriminación que sufren las personas menores de edad en nuestra sociedad, en general, y respecto al ejercicio del derecho a la educación, en concreto, será más profunda y con unas dimensiones propias cada vez que atendamos a la pertenencia de la persona menor de edad a otro colectivo que sufre discriminación y exclusión social en nuestra sociedad: si es mujer, transexual, indígena, inmigrante, con discapacidad –y si esta es física, sensorial o intelectual–etc. En esta línea, se puede constatar que en nuestra sociedad están especialmente perjudicados en el ejercicio de su derecho a la educación los niños y las niñas indígenas, inmigrantes, de familias de bajos recursos económicos y con discapacidad<sup>29</sup>.

La realidad social difiere, pues, en muy buena medida, de la sociedad que se habría de configurar conforme al modelo de los derechos humanos. Esa brecha es especialmente preocupante en relación con el derecho a la educación, que es absolutamente esencial para conseguir los objetivos básicos de la formación en el desarrollo de las potencialidades y capacidades al máximo nivel posible y para proporcionar la formación adecuada en la cultura de los derechos humanos<sup>30</sup>.

En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida libre de Violencia, define la interseccionalidad, como la herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.

<sup>25</sup> AWID, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las Mujeres y cambio económico, no.9, agosto 2004.

<sup>26</sup> AWID, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las Mujeres y cambio económico, no.9, agosto 2004.

<sup>27</sup> AWID, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las Mujeres y cambio económico, no.9, agosto 2004.

<sup>28</sup> Campoy, I., Consideraciones sobre el ejercicio del derecho a la educación con atención a la discriminación interseccional, Derechos Humanos desde una Perspectiva Interseccional, Castilla, K. (coord.), Barcelona, 2021.

<sup>29</sup> Campoy, I., Consideraciones sobre el ejercicio del derecho a la educación con atención a la discriminación interseccional, Derechos Humanos desde una Perspectiva Interseccional, Castilla, K. (coord.), Barcelona, 2021.

<sup>30</sup> Campoy, I., Consideraciones sobre el ejercicio del derecho a la educación con atención a la discriminación interseccional, Derechos Humanos desde una Perspectiva Interseccional, Castilla, K. (coord.), Barcelona, 2021.

## La Transversalidad.

La transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas<sup>31</sup>, su objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan instituciones públicas y privadas, sobre todo, los procesos técnicos de formulación y ejecución de políticas públicas, así como en aquellas propuestas de ordenamientos jurídicos o bien reformas a los mismos, el objetivo final es lograr su institucionalización.

En este orden de ideas, la transversalidad se debe de tomar en cuenta desde dos aspectos:

- En las funciones y atribuciones de las personas al servicio público que permita incorporar en su actuar los principios de igualdad sustantiva entre las mujeres y hombres, el de no discriminación y el principio de la paridad de género para toda la población que habita el Estado; y
- Al interior de cada institución en las funciones y atribuciones en el ámbito laboral para establecer e institucionalizar la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

## La paridad de género

Es un principio constitucional que se utilizó para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a puestos de representación política<sup>32</sup>.

Bajo este contexto, el Congreso de la Unión aprobó en mayo del año 2019 la reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el principio de la paridad de género una obligación en los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los organismos autónomos tanto a nivel federal, estatal y municipal<sup>33</sup>.

Este acontecimiento convirtió a México como el primer país en establecer en su Constitución el principio de paridad de género de manera transversal.

El decreto por el que se reformaron estos artículos se publicó el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. A partir de ello, las autoridades tienen la obligación de velar que en los municipios con población indígena se elijan representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables<sup>34</sup>. Del mismo modo, los partidos políticos deben tomar en cuenta este principio al momento de postular candidaturas<sup>35</sup>. Además, se atendió al lenguaje incluyente dentro de la Carta Magna.

Desde la publicación de este decreto, todos los puestos deberán elegirse respetando este principio constitucional, como son los nombramientos de titulares de las secretarías de Estados, tanto federales como estatales, así como procedimientos para que los órganos jurisdiccionales se integren 50% por mujeres y 50% por hombres<sup>36</sup>.

Entre las reformas destaca incluir la paridad de género en las elecciones de representantes ante los ayuntamientos en los municipios y poblaciones indígenas.

En el artículo 41 se establece la obligatoriedad de la aplicación del principio de paridad de género en puestos específicos dentro del Poder Ejecutivo y *sus homólogos en las entidades federativas*<sup>37</sup>.

Es importante señalar que el principio de la paridad de género, no solo se debe establecer en las reformas a la ley que regulan al exterior de las funciones y atribuciones del Congreso del estado, también se debe de incluir en la Cultura Institucional para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres al servicio público en todos sus niveles administrativos, tanto en el estado, como en los municipios.

<sup>31</sup> Artículo 19 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, última reforma Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Última reforma P.O. del 11 de octubre de 2023.

<sup>32</sup> Sistema de Información Legislativa, Glosario, Definición Paridad de Género, disponible en:

[sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277](http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277) (consultado el 14 de noviembre de 2019).

<sup>33</sup> Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, Diario Oficial de la Federación, México, 6 de junio de 2019.

<sup>34</sup> Artículo 2, Fracción VII, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

<sup>35</sup> Artículo 41, Fracción I, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

<sup>36</sup> Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, Diario Oficial de la Federación, México, 6 de junio de 2019.

<sup>37</sup> Ídem.

Entendiendo que en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, señala que la Cultura Institucional para la Igualdad entre mujeres y hombres, son las “prácticas y acciones para fomentar la igualdad sustantiva, independientemente de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga, se buscará la igualdad y la inclusión laborales, además de consolidar la previsión social, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, con seguridad, libre de toda discriminación, con corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar, que posibilite la realización plena de mujeres y hombres”.

Para eliminar la desigualdad laboral y la discriminación, en la agenda internacional destaca entre otros, el Convenio número 111 de la Organización Internacional del Trabajo, para “formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto”, por tanto, la cultura institucional debe crearse de conformidad con los principios de igualdad y la eliminación de la discriminación, además de la erradicación de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, y de manera especial, en la atención y eliminación de las conductas como la violencia laboral, la violencia por razón de género, el hostigamiento sexual, el acoso sexual y la no discriminación.

Aunado a lo anterior, se debe de recordar el lenguaje, que se emplea de manera cotidiana por la sociedad y que hace posible observar la situación de las mujeres y hombres, se considera que esto se refiere a que el lenguaje es considerando como el reflejo del modelo de sociedad existente en un determinado lugar y en un tiempo histórico específico, formando una identidad a las instituciones y a la sociedad en su conjunto, esto es, cuando se oculta o bien se omite en la redacción a las mujeres en el lenguaje constituye una de las formas más comunes de discriminación, sexismo y violencia de género.

En tal sentido, cualquier grupo, institución, sociedad o país que se considere ser democrático y que promueva el respeto a los derechos humanos de las personas, la igualdad y la no discriminación, no puede continuar invisibilizando a las mujeres en el habla cotidiana, así como en la escritura y mucho menos en el servicio público. La política pública, se deberá de identificar desde diferentes ámbitos la comunicación incluyente, el lenguaje no sexista, no discriminatorio y el lenguaje con perspectiva de género, toda vez que la política nacional en materia de igualdad que coordina el poder ejecutivo Federal señala la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, su artículo 42, fracción IV, que señala que se debe de “Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales”. El reto es la institucionalización.

### **La Institucionalización.**

Al hablar de la institucionalización en sentido amplio refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad. La institucionalización de la perspectiva de género busca afectar diversos órdenes como la familia, el mercado, la educación y el Estado, entre otros. Su ocurrencia puede darse en el nivel formal como en los aspectos prácticos, simbólicos e imaginarios de una organización. El uso de este término ha predominado para referirse principalmente a los cambios que se buscan implementar en las estructuras y dinámicas del Estado. La institucionalización de la perspectiva de género en el Estado requiere, necesariamente, de cambios en las leyes y normas generales y específicas de las instituciones públicas; la creación de institutos de la mujer con poder e influencia en la toma de decisiones; la transformación de los procedimientos en el diseño, ejecución y planeación de las políticas públicas; el desarrollo de una masa crítica de funcionarios/as públicos, el poder suficiente para coordinar la innovación de los procedimientos de trabajo y gestión de las políticas, contar con recursos presupuestarios y técnicos suficientes, y en particular, al inicio del proceso, de la voluntad política de las autoridades de las dependencias públicas y legislativas<sup>38</sup>.

La institucionalización permitirá fortalecer el trabajo al servicio público y eliminar cualquier forma de discriminación al disminuir o eliminar la brecha de género en el Estado y respetar los derechos humanos de las mujeres, al lograr la institucionalización de la política pública desde el respeto irrestricto a los derechos humanos desde la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres; la no discriminación y la paridad de género, esto es se contará con una planeación respectiva, entendiéndose que “la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Para ello, entre sus principios incluye: “la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo”<sup>39</sup>.

<sup>38</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. Glosario de Género. 2007, México.

<sup>39</sup> Artículo 2, Ley de Planeación, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.



El Estado de Tamaulipas, debe de institucionalizar todas sus políticas públicas bajo los principios constitucionales en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación para sujetos sociales prioritarios por cuestiones de vulnerabilidad, tales como niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, pueblos indígenas, personas jornaleras, migrantes y personas con discapacidad, con la finalidad de darle un rostro humano a toda la actividad y objetivos de desarrollo que el gobierno establezca de conformidad con su Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, así como identificando los avances establecidos en la legislación internacional, nacional y del estado, destacando entre otros los siguientes:

### **Marco Jurídico Internacional**

#### **Tratados Internacionales en materia de los Derechos Humanos.**

##### **Organización de las Naciones Unidas. (Sistema Universal)**

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, 1949.
- Convenio de la OIT sobre la Igualdad de Trato (Seguridad Social) Núm. 118, 1962.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, 1965.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1984.
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), 1989.
- Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (núm. 169), 1989.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 1990.
- Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos de la Niñez relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, 2000.
- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que completa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.
- Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, 2000.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 2006.
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.
- Convenio de la OIT sobre las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos (núm. 189), 2011.
- Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU en materia de Mujer, Paz y Seguridad y sus recomendaciones en seguimiento 1820, 1888, 1889, 1960, 2106, 2122, 2242, 2467 y 2493.
- A/HRC/RES/41/6 Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. 11 de julio 2019.
- A/HRC/RES/41/17 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo del trabajo. 12 de julio de 2019.
- A/HRC/RES/44/17 Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. 17 de julio 2020.
- A/HRC/RES/45/28 Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto con ocasión del 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. 7 de octubre de 2020.
- A/HRC/RES/45/29 Promoción, protección y respeto del pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones humanitarias. 7 de octubre de 2020.
- A/HRC/RES/47/15 Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad. 13 de julio de 2021.

- A/HRC/RES/47/4 Gestión de la higiene menstrual, derechos humanos e igualdad de género. 12 de julio de 2021.
- A/HRC/RES/47/5 El disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación. 12 de julio de 2021.

#### **Declaraciones, Conferencias y otras iniciativas internacionales.**

- Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993.
- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, Egipto, 1994.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995.
- Principios de Yogyakarta, 2007.
- Consenso de Montevideo, 2013.
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.
- Pacto voluntario entre el Secretario General y los Estados Miembros de las Naciones Unidas para la eliminación de la explotación y abuso sexual, 2017.
- Coaliciones para la Acción: Un Plan de Aceleración Global para la Igualdad de Género del Foro Generación Igualdad, 2021.
- Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres y niñas.

#### **Organización de los Estados Americanos (Sistema Interamericano.)**

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1979.
- Convención Interamericana Para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará, 1994.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994.
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, 1994.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999.
- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, 2013.
- Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, 2013.

#### **Marco Jurídico Nacional.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (declaratoria de invalidez de artículos mediante sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Educación.
- Ley General de Educación Superior.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Población.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Salud (declaratoria de inconstitucionalidad mediante sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Víctimas.
- Ley de Migración.
- Ley de Planeación.
- Ley de la Guardia Nacional, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019.
- Ley de Seguridad Interior, (declaración de invalidez total notificada el 15 de noviembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2019 mediante sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Código Penal Federal.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2016.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Planes, programas, mecanismos, protocolos e iniciativas adicionales a nivel nacional.**

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020.
- Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020.
- Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.
- Programa Sectorial de Comunicación y Transportes 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020.

- Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020.
- Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.
- Programa Sectorial de Economía 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020.
- Programa Sectorial de Educación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2020.
- Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.
- Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2020.
- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2020.
- Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020.
- Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020.
- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020.
- Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020.
- Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020.
- Plan Nacional de Acción para el seguimiento de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre "Mujeres, Paz y Seguridad", presentado por la SRE, SEDENA, SEMAR, SSPC y el INMUJERES el 11 de enero de 2021.
- Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2020.
- Programa de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2021.
- Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2021.
- Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020.
- Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2020.
- Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2020.
- Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020.
- Programa Institucional 2021-2024 de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2021.
- Programa Institucional 2021-2024 (PI) del Colegio de Bachilleres
- Programa Institucional de Centros de Integración Juvenil A.C., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2021.
- Programa Institucional del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2021.
- Programa Institucional del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021.
- Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Juventud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021.

- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.
- Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2021.
- Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2021.
- Mecanismo de Seguimiento a casos de Tortura Sexual contra Mujeres, instalado el 9 de septiembre de 2015 por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.
- Estrategia Nacional para Prevenir el Embarazo en Adolescentes, lanzada por el Gobierno Federal Mexicano en febrero de 2015.
- Adecuación de la Estrategia Nacional para Prevenir el Embarazo en Adolescentes 2020-2024, presentada durante el último cuatrimestre del 2020 por el Gobierno Federal de México.

#### **Marco Jurídico Estatal.**

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley de Atención a Víctimas.
- Ley de Cambio Climático.
- Ley de Cultura Física y Deporte.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley de Gasto Público.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley de Cambio Climático.
- Ley de Cultura Física y Deporte.
- Ley del Instituto de las Mujeres.
- Ley Estatal de Planeación.
- Ley de Educación.
- Ley de la Juventud
- Ley de Salud.
- Ley de Seguridad Escolar.
- Ley de Transporte.
- Ley de Turismo.
- Ley de Prevención de la Violencia Familiar
- Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad.
- Ley para la Igualdad de Género.
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas.
- Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias
- Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar
- Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano.
- Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028.

## DISEÑO DEL PROGRAMA O ACCIÓN DE GOBIERNO.

Al referirnos al diseño de la presente propuesta de programa, se vierten diversos componentes, por ejemplo, las etapas operativas, esto es todas y cada una de las dependencias o áreas involucradas que deben en sus funciones y atribuciones transversalizar e institucionalizar desde el ámbito de su competencia la igualdad de género.

En la observación, lo que la ley le confiere a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tal como lo marca la ley de la igualdad de género. Además de las competencias y responsabilidades de su evaluación alineado al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 y a la estructura programática establecida en el Gobierno del Estado.

## PRESUPUESTO.

La Ley Estatal de Planeación de Tamaulipas establece que las Dependencias de la Administración Pública Estatal deben: elaborar Programas Sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los Gobiernos de los Municipios, así como las opiniones de los grupos sociales interesados, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación con perspectiva de género; asegurar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal, con los Planes Municipales y con los Programas que de ellos se deriven, y con el principio de igualdad entre mujeres y hombres; elaborar los Programas Operativos Anuales para la ejecución de los Programas Sectoriales correspondientes, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación con perspectiva de género; y, verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las Entidades del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los Programas Sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos<sup>40</sup>.

En la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas se establece que corresponde al Ejecutivo del Estado: incorporar en el presupuesto de egresos del Estado, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad<sup>41</sup>. Corresponde a los Municipios: proponer al Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad<sup>42</sup>.

En el Estado de Tamaulipas, la Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado, estará encaminada a fomentar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, en diferentes ámbitos entre los que se encuentra la planeación presupuestal<sup>43</sup>.

El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas tiene entre sus objetivos promover que en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos de los Ayuntamientos del Estado, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento<sup>44</sup> de los siguientes fines:

- a) Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier forma de discriminación, basada en el sexo o género;
- b) Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o práctica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad de la mujer o el hombre o en la asignación de estereotipos sociales para una u otra y que inciden en la desigualdad de las mujeres;
- c) Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social, laboral, educativo y cultural del Estado, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada;

<sup>40</sup> Artículo 17, Ley Estatal de Planeación, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2021.

<sup>41</sup> Artículo 15, Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, México, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2018.

<sup>42</sup> Artículo 16, Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, México, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2018.

<sup>43</sup> Artículo 17, Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, México, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2018.

<sup>44</sup> Artículo 34, Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, México, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2018.

- d) Fomentar la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como fortalecer el desarrollo integral de las mujeres en el Estado; y
- e) Promover la colaboración entre los tres órdenes de gobierno e institucional en el ámbito estatal, así como de la sociedad en general, con el propósito de lograr sinergias a favor de las acciones tendentes a la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres<sup>45</sup>.

En este orden de ideas, es importante señalar que en virtud de que la actual administración tiene publicado su Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, el cual entre sus ejes de acción tiene el de los derechos humanos, el cual es la base para contar con una estructura programática.

La Organización de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, misma que fue ratificada por México y define la discriminación contra la mujer es entendida como "La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"<sup>46</sup>.

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señala que la discriminación "debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas".

## **ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.**

### **Objetivo General.**

Establecer la política estatal para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en el trabajo con los órdenes de gobierno y, el poder legislativo y judicial, las instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil, bajo la observancia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

### **Objetivos Estratégicos.**

1. Promocionar la igualdad en el trabajo y los procesos productivos, desarrollar acciones para fomentar la integración de políticas públicas regeneradoras en materia económica e impulsar liderazgos igualitarios.
2. Establecer las condiciones de mujeres y hombres en el marco de los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado
3. Garantizar el derecho a una atención de salud y educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género con perspectiva de género e intercultural, incluyendo una educación integral en sexualidad.
4. Impulsar la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluyendo las masculinidades hegemónicas.
5. Promover la participación y representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos, agrupaciones políticas locales y en puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado, la Instituciones académicas, y organismos no gubernamentales.
6. Fomentar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.
7. Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en los poderes y órdenes de gobierno, mecanismos, programas y otras prácticas; así como la realización de las auditorías de género.

### **Estrategias.**

1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
3. Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.

<sup>45</sup> Artículo 5, Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, México, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2018.

<sup>46</sup> Artículo 1° de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
5. Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.
7. Institucionalizar la transversalidad de la perspectiva de género en los poderes y órdenes de gobierno, mecanismos, programas y otras prácticas; así como realizar las auditorías de género.

**Objetivos Estratégico 1:** Promocionar la igualdad en el trabajo y los procesos productivos, desarrollar acciones para fomentar la integración de políticas públicas regeneradoras en materia económica e impulsar liderazgos igualitarios.

**Estrategia 1.** Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

Fortalecer el marco normativo e institucional para la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad se debe de alcanzar la independencia y promover la autonomía económica de las mujeres resulta estratégico para avanzar en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Contribuye a cerrar brechas de desigualdad, a acabar con la precariedad que permea en la vida de las mujeres, al empoderamiento, la toma de decisiones, libertad y construcción de un proyecto de vida propio, lo cual permite no solo lograr mayores niveles de bienestar y desarrollo, sino también incrementar la participación de las mujeres en espacios públicos de interacción social, e incluso favorece las condiciones para abandonar relaciones violentas o de sometimiento con familiares o parejas<sup>47</sup>.

- 1.1. Fortalecer el marco normativo para que se establezca la participación económica de las mujeres en condiciones de igualdad de trato y oportunidades.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>48</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>49</sup> .
1.1.1. Conformar un Grupo Estatal para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y armonizar en la legislación vigente su operatividad <sup>50</sup> .	IMT	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Congreso del Estado
1.1.2. Promover ante la federación la ratificación, adhesión y cumplimiento de México a los tratados internacionales y regionales que protegen los derechos laborales de las mujeres, la existencia de condiciones para el trabajo decente y garantizan la no discriminación en el empleo <sup>51</sup> y difundir los ya ratificados a nivel estatal y municipal, así como la legislación nacional y estatal aplicable en la materia.	STPS IMT	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Congreso del Estado Poder Judicial Sector Privado Instituciones Académicas OSC
1.1.3. Promover cambios en el marco normativo laboral que permitan condiciones para la inclusión de las mujeres en el mercado laboral, sin discriminación, priorizando la igualdad salarial y la eliminación de barreras que impiden a las mujeres acceder a puestos de alta dirección en el ámbito público y privado <sup>52</sup> y fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial, incluyendo medidas que incentiven su contratación en el sector privado <sup>53</sup> .	STPS SF	SGG STPS IMT Congreso del Estado Sector Privado

<sup>47</sup> Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>48</sup> De conformidad con el seminario que se imparte.

<sup>49</sup> De conformidad con los compromisos expuestos en el seminario.

<sup>50</sup> Propuesta del Seminario.

<sup>51</sup> 1.1.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>52</sup> 1.1.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>53</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.



1.1.4. Fortalecer los instrumentos de actuación para la asesoría, acompañamiento, apoyo y atención a quejas o denuncias por discriminación laboral contra las mujeres <sup>54</sup> .	STPS CB IMT	STPS CB IMT Congreso del Estado
1.1.5. Fomentar la integración del principio de igualdad y no discriminación en los principales documentos normativos que regulan la cultura organizacional de las instituciones de la Administración Pública Estatal (APE) <sup>55</sup> .	APE	Congreso del Estado
1.1.6. Fortalecer las condiciones normativas y procedimentales para el funcionamiento eficaz de las instancias para la prevención, atención y sanción de la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual <sup>56</sup> en el ámbito laboral en todos los sectores <sup>57</sup> , para eliminar las políticas discriminatorias de género.	APE	Congreso del Estado Poder Judicial Sector Privado Instituciones Académicas OSC CEDH
1.1.7. Promover la incorporación indicadores de género en los programas de la banca de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación <sup>58</sup> .	SF IMT	Congreso del Estado
1.1.8. Impulsar la armonización legislativa para adoptar los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE <sup>59</sup> .	APE	Congreso del Estado APM Sector Privado Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.1.9. Fomentar la participación laboral de las mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, eliminando la segregación laboral y garantizando el trabajo decente y la igualdad salarial, en particular en sectores emergentes, entre ellos el de la economía digital, que son clave para el cambio estructural con igualdad y la descarbonización de las economías <sup>60</sup> .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.1.10. Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, en particular personas con discapacidad intelectual y psicosocial, incluyendo medidas que incentiven su contratación en el sector privado <sup>61</sup> .	SF	APM Sector Privado Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.1.11 Impulsar en los ámbitos educativos de los tres órdenes de gobierno, la adopción de programas de becas y apoyos económicos a favor de aquellas mujeres indígenas, adolescentes, con discapacidad o que, en virtud de ser el sostén de su familia, hayan dejado prematuramente sus estudios, a efecto de que puedan continuar con los mismos <sup>62</sup> .		
1.1.12 Fomentar la integración del principio de igualdad y no discriminación en la Ley del Trabajo de las personas al Servicio Público del Estado de Tamaulipas y en el lineamiento del proceso de selección o contratación, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal <sup>63</sup> .	CG	APE

<sup>54</sup> 1.1.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>55</sup> 1.1.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>56</sup> Artículo 132, fracción XXXI de la Ley Federal del Trabajo, última reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación 23 de abril de 2021.

<sup>57</sup> 1.1.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>58</sup> 1.1.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>59</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

<sup>60</sup> CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

<sup>61</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

<sup>62</sup> Artículo 12 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, última reforma Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Última reforma P.O. del 11 de octubre de 2023.

<sup>63</sup> Propuesta del Seminario.

1.2. Promover la eliminación de actitudes y comportamientos sexistas para la plena e igualitaria participación de las mujeres en actividades económicas.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>64</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>65</sup> .
1.2.1. Implementar campañas de comunicación que incidan en la eliminación de estereotipos sexistas que desvaloran las capacidades productivas y laborales de las mujeres <sup>66</sup> .	SE STPS IMT	SGG SE STPS IMT OG
1.2.2. Fortalecer procesos de sensibilización y capacitación al personal de todas las dependencias y entidades de la APE para generar ambientes laborales igualitarios, no discriminatorios y libres de violencia <sup>67</sup> .	APE	SF IMT
1.2.3. Promover estrategias de difusión que generen cambios actitudinales para eliminar los estereotipos y roles de género que refuerzan la división sexual del trabajo y que permitan fomentar las capacidades productivas de las mujeres <sup>68</sup> incluidos en el deporte.	APE	OG SE SA STPS SB FE IMT CEAV Congreso del Estado APM Sector Privado Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil.
1.2.4. Tomar las medidas apropiadas para hacer frente a las actitudes patriarcales y los estereotipos de género, en particular la modificación de las leyes, costumbres y prácticas que puedan implicar discriminación contra las mujeres y las niñas <sup>69</sup> .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.2.5. Realizar talleres creativos para niñas y adolescentes en áreas relacionadas con las ciencias, la tecnología, las ingenierías, las matemáticas y la robótica que potencien el emprendimiento o su futura inclusión en el mercado laboral <sup>70</sup> .	STPS SE SE	APM Sector Privado Instituciones académicas, Organismos de la Sociedad Civil

<sup>64</sup> De conformidad con el seminario que se imparte.

<sup>65</sup> De conformidad con el seminario que se imparte.

<sup>66</sup> 1.2.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>67</sup> 1.2.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>68</sup> 1.2.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>69</sup> Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

<sup>70</sup> 1.2.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.2.6. Impulsar el desarrollo de proyectos de vida de las niñas y adolescentes tendientes a su empoderamiento y autonomía en las escuelas <sup>71</sup> .	GEPEA	APM Comisión Estatal de Derechos Humanos Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.2.7. Impulsar proyectos culturales comunitarios para reforzar el reconocimiento y valorización de las capacidades productivas de las mujeres en su diversidad cultural y la transformación de los roles de género <sup>72</sup> .	SC SE SA Instituto Tamaulipeco de la Cultura	SB APM Sector Privado Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.2.8. Promover la consolidación de los programas encaminados a la inserción laboral y capacitación de las y los jóvenes <sup>73</sup> .	STPS	IMT APM Sector Privado Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.2.9. Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités de Ética y a los Titulares de los Órganos Internos de Control y de las Comisarías para identificar y atender los temas de igualdad de género, violencia de género y no discriminación <sup>74</sup> .	CG	APE
1.2.10. Capacitar y asesorar a los enlaces de Mejora Regulatoria y al personal de la Contraloría Gubernamental, en temas de equidad de género y no discriminación, a fin de que se incorpore, en los Trámites y Servicios de la APE, su atención <sup>75</sup> .	CG	APE
Desarrollar estrategias tendientes a incrementar la participación de la mujer en el ámbito laboral y empresarial, oorganizando foros, conferencias y reuniones que les permitan adentrarse en el ambiente de negocios y apoyar en la capacitación y adiestramiento del capital humano de las empresas, con enfoque de género <sup>76</sup> .	SE	Sector empresarial

1.3. Favorecer la inserción laboral de las mujeres en un marco de igualdad, no discriminación y trabajo digno y decente.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>77</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>78</sup> .
1.3.1. Generar acciones de reconocimiento público para empresas que apliquen la paridad de género en los mandos altos de dirección <sup>79</sup> y construir un reconocimiento a efecto de entregarlo y que se distingan por su alto compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres <sup>80</sup>	SE STPS IMT	SF Sector Privado

<sup>71</sup> 1.2.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>72</sup> 1.2.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>73</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

<sup>74</sup> Propuesta del Seminario.

<sup>75</sup> Propuesta del Seminario.

<sup>76</sup> Artículo 31 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

<sup>77</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>78</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>79</sup> 1.3.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>80</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

1.3.2. Promover la certificación de competencias laborales de las mujeres para incrementar su acceso al mercado de trabajo formal, priorizando sectores con mayor potencial económico <sup>81</sup> .	STPS IMT	SE STPS
1.3.3. Fortalecer, apoyar, acompañar y difundir los procesos de certificación de centros de trabajo en materia de igualdad laboral y no discriminación impulsados por el Gobierno a nivel federal <sup>82</sup> .	IMT	APE APM Sector Privado Instituciones Académicas OSC
1.3.4. Promover acciones de reconocimiento de los derechos laborales de las mujeres jornaleras agrícolas <sup>83</sup> .	STPS SDRPA IMT	STPS IMT SDRPA
1.3.5. Establecer las acciones afirmativas en la administración pública estatal para lograr la paridad de género para erradicar los estereotipos de género y los techos de cristal en el ingreso y las promociones; y generar acciones afirmativas para inclusión de las mujeres en puestos directivos <sup>84</sup> .	SF STPS	APE
1.3.6. Promover acciones que impulsen la permanencia y promoción de mujeres en áreas del sector público de energía, ciencia, tecnología, comunicaciones y transportes <sup>85</sup> .	SE SOP SF SDE	SOP IMT SDE
1.3.7. Articular alianzas con el sector privado para la incorporación y/o reubicación laboral de mujeres víctimas, sobrevivientes o familiares de quienes hayan vivido violencia que participan en procesos de atención especializada <sup>86</sup> .	SE STPS IMT CEAV SF	SGG SE STPS IMT CEAV FGE Sector Privado
1.3.8. Promover acciones estratégicas para favorecer la incorporación de mujeres en los sectores energéticos, tecnología, ingeniería, comunicaciones y transportes que favorezca su empleabilidad <sup>87</sup> .	SOP SF SDE	SOP SF IMT Instituciones académicas
1.3.9. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su sexo <sup>88</sup> .	SF IMT	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
1.3.10. Fortalecer las unidades productivas familiares y grupos de trabajo de las mujeres y jóvenes rurales <sup>89</sup> .	SDRPA	APM Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
1.3.11. Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables <sup>90</sup> .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil

<sup>81</sup> 1.3.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>82</sup> 1.3.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>83</sup> 1.3.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>84</sup> 1.3.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>85</sup> 1.3.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>86</sup> 1.3.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>87</sup> 1.3.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>88</sup> Artículo 34, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.

<sup>89</sup> Artículo 144, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.

<sup>90</sup> Artículo 11, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.

1.3.12. Promover las medidas necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de la población indígena y afroamericana migrante, tanto a nivel estatal como municipal, con especial énfasis de la población jornalera agrícola <sup>91</sup> .	SDRPA	Congreso del Estado APM Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
1.3.13. Dar continuidad y fortalecer iniciativas de financiamiento aprobadas para mujeres trabajadoras y personas trabajadoras damnificadas por desastres naturales, así como generar iniciativas que permitan diseñar créditos preferenciales para otros segmentos específicos de personas trabajadoras formales <sup>92</sup> .	APE	Congreso del Estado APM Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
1.3.14. Promover la consolidación de la propiedad de activos productivos en manos de mujeres productoras del sector rural <sup>93</sup> .	APE	Congreso del Estado APM Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
1.3.15. Tomar las medidas apropiadas para hacer frente a las actitudes patriarcales y los estereotipos de género, en particular la modificación de las leyes, costumbres y prácticas que puedan implicar discriminación contra las mujeres y las niñas <sup>94</sup> .	SIPINNA	Congreso del Estado APM Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
1.3.16. Otorgar estímulos a la inversión productiva que garanticen los principios de equidad e igualdad de género <sup>95</sup> .	SE	Sector Privado
1.3.17. Elaborar el programa estatal de desarrollo agroindustrial con perspectiva de género dirigido a las Unidades Agrícolas Industriales de la Mujer <sup>96</sup> .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil

1.4 Impulsar programas y reformas que permitan mejorar las condiciones laborales y Ampliar la seguridad y protección social de las mujeres trabajadoras.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>97</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>98</sup> .
1.4.1. Generar acciones que faciliten la incorporación progresiva de las mujeres que realizan una actividad productiva remunerada a esquemas voluntarios de salud, con énfasis en quienes realizan actividades económicas informales <sup>99</sup> .	SE SS ST	Sector Privado Sociedad Civil Instituciones académicas
1.4.2. Generar acciones para garantizar un trato digno y sin discriminación a mujeres durante el embarazo, parto, puerperio o lactancia en centros de trabajo públicos y privados <sup>100</sup> .	GEPEA	GEPEA
1.4.3. Fortalecer los mecanismos de supervisión de la seguridad y protección social de las mujeres que se desempeñen en actividades de agricultura, y manufactura, entre otras <sup>101</sup> .	SDRPA	APM Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil

<sup>91</sup> Artículo 4, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

<sup>92</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024, México, 24 de junio de 2020.

<sup>93</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, México, 25 de junio de 2020.

<sup>94</sup> Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

<sup>95</sup> Artículo 18 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

<sup>96</sup> Artículo 74, fracción IV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

<sup>97</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>98</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>99</sup> 1.4.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>100</sup> 1.4.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>101</sup> 1.4.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>1.4.4. Garantizar a las personas indígenas mexicanas y migrantes indígenas centroamericanas que trabajan en el sector agrícola y en el sector doméstico, condiciones de trabajo justas y satisfactorias, tanto en la ley como en la práctica. Asimismo, adoptar medidas apropiadas para prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de explotación laboral, incluyendo el trabajo forzoso, velando por que las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a la inspección del trabajo y reciban una protección y reparación adecuadas y para que los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados conforme a la gravedad del delito<sup>102</sup>.</p>	<p>Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</p>	<p>Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Congreso del Estado FGJ Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil</p>
<p>1.4.5. Incentivar estrategias para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio<sup>103</sup>.</p>	<p>STPS</p>	<p>Sociedad que habita en el Estado IMT</p>
<p>1.4.6. Impulsar acciones de sensibilización que coadyuven a la incorporación de la PG en la planeación de tramos carreteros urbanos y rurales tendientes a acercar a las mujeres a los servicios básicos<sup>104</sup>.</p>	<p>SOP  IMT</p>	<p>SF SDUMA Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil</p>
<p>1.4.7. Promover que se garantice el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta<sup>105</sup>.</p>	<p>APE</p>	<p>Congreso del Estado Sector Privado Instituciones académicas Organizaciones de la Sociedad Civil</p>
<p>1.4.8. Formular e instrumentar programas enfocados a la propia problemática y posibilidades de superación, para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y con discapacidad, con o sin tierra, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas<sup>106</sup>.</p>	<p>APE</p>	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil</p>
<p>1.4.9. Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación, en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad<sup>107</sup>.</p>	<p>Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</p>	<p>APM Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil</p>
<p>1.4.10. Promocionar los derechos laborales, necesidades, posibilidades y contribución de las personas con discapacidad en formatos accesibles<sup>108</sup>.</p>	<p>APE</p>	<p>APM Poder Judicial Congreso del Estado Sector Privado Comisión Estatal de Derechos Humanos Instituciones Académicas Organismos de la Sociedad Civil</p>

<sup>102</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

<sup>103</sup> 1.4.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>104</sup> 1.4.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>105</sup> Artículo 34, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2018.

<sup>106</sup> Artículo 154, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.

<sup>107</sup> Artículo 11, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2018.

<sup>108</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, México, 26 de junio de 2021.

1.4.12. Apoyar la inclusión económica y financiera de las personas jóvenes mediante la promoción de la economía social y solidaria como alternativa para el emprendimiento juvenil <sup>109</sup> .	APE	APM Congreso del Estado Sector Privado Instituciones Económicas Organismos de la Sociedad Civil
1.4.13. Garantizar a las personas indígenas mexicanas y migrantes indígenas centroamericanas que trabajan en el sector agrícola y en el sector doméstico, condiciones de trabajo justas y satisfactorias, tanto en la ley como en la práctica <sup>110</sup> .	STPS	Sector Privado Personas que habitan en Tamaulipas
1.4.14. Adoptar medidas apropiadas para prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de explotación laboral, incluyendo el trabajo forzoso, velando por que las víctimas tengan acceso a la justicia, así como a la inspección del trabajo y reciban una protección y reparación adecuadas y para que los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados conforme a la gravedad del delito <sup>111</sup> .	APE	APM Poder Judicial FGJ CEAV Congreso del Estado Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
1.4.15. Observar la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, así como para brindar asesoría, acompañamiento, apoyo y atención a quejas o denuncias por discriminación laboral contra las mujeres, a fin de generar ambientes libres de violencia contra las mujeres <sup>112</sup> .	CG	APE

1.5 Impulsar las actividades productivas de mujeres con mayores desventajas para favorecer iniciativas emprendedoras y de autoempleo.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>113</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>114</sup> .
1.5.1. Promover acciones que faciliten el acceso a créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional para mujeres productoras en situación de marginación o condiciones de vulnerabilidad <sup>115</sup> .	SE SBS IMT	SF SBS Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil.
1.5.2. Apoyar el desarrollo de capacidades organizativas y productivas para promover la innovación tecnológica en las actividades productivas que realizan las mujeres <sup>116</sup> .	SE	Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.5.3. Impulsar productos crediticios para mujeres emprendedoras a través de la Banca de Desarrollo <sup>117</sup> .	SE	Sector Privado Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>109</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Institucional del Instituto Mexicano de la Juventud 2020-2024, México, 17 de febrero de 2021.  
<sup>110</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.  
<sup>111</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.  
<sup>112</sup> Propuesta del seminario que se impartió.  
<sup>113</sup> Propuesta del seminario que se impartió.  
<sup>114</sup> Propuesta del seminario que se impartió.  
<sup>115</sup> 1.5.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.  
<sup>116</sup> 1.5.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.  
<sup>117</sup> 1.5.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.5.4. Brindar asesoría técnica y acompañamiento a mujeres que realizan actividades económicas informales para consolidar y regularizar proyectos productivos rentables <sup>118</sup> .	SE	Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.5.5. Favorecer la participación de mujeres madres o hijas de víctimas de feminicidio o desaparición, que están en búsqueda de justicia o de sus familiares, hijos e hijas, en actividades productivas <sup>119</sup> .	FGE SBS IMT	CEAV IMT
1.5.6. Fomentar una mayor participación de las mujeres en empresas, cooperativas y la asociación de unidades de producción con énfasis en mujeres dedicadas a la actividad agroalimentaria en comunidades rurales <sup>120</sup> , y fortalecer las cooperativas existentes de mujeres dedicadas a la pesca	SBS SE STPS SDRPA	SBS SF IM Congreso del Estado Sector Empresarial Organismos de la Sociedad Civil
1.5.7. Fomentar acciones de vinculación entre mujeres que permitan el intercambio de saberes tradicionales, buenas prácticas, oportunidades de capacitación y estrategias de articulación para la producción o comercialización <sup>121</sup> .	SBS SE STPS	SBS SF IM Sector Privado Sociedad Civil Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.5.8. Fortalecer la articulación empresarial de cadenas productivas de MiPymes encabezadas por mujeres, incorporando la PG <sup>122</sup> .	SE STPS	Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.5.9. Impulsar el acompañamiento para que se les apoye con financiamiento o asistencia técnica la generación o fortalecimiento de proyectos productivos ecológicos o turísticos para mujeres, priorizando mujeres indígenas o que viven en comunidades rurales <sup>123</sup> .	SBS SE STPS SDRPA	ST SDUMA Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.5.10. Promover acciones de apoyo para la creación y consolidación de Mipymes culturales de mujeres creadoras y artesanas <sup>124</sup> .	SE STPS	APM Organismos de la Sociedad Civil
1.5.11. Promover el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las mujeres afro mexicanas y establecer las políticas, programas y acciones para su desarrollo integral y sostenible <sup>125</sup> .	SE STPS SDUMA	Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.5.12. Garantizar, promover e instrumentar las medidas y acciones para el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como fortalecer su participación en todos los ámbitos, reconociendo sus aportes e incorporando sus propias visiones y propuestas <sup>126</sup> .	APE	APM Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil

<sup>118</sup> 1.5.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>119</sup> 1.5.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>120</sup> 1.5.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>121</sup> 1.5.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>122</sup> 1.5.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>123</sup> 1.5.9 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>124</sup> 1.5.10 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>125</sup> Artículo 4, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

<sup>126</sup> Artículo 4, Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.



1.5.13. Incrementar, de manera sostenida, las becas de licenciatura y posgrado para la integración de mujeres en carreras en áreas de las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas <sup>127</sup> .	SE	APM Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.5.14. Alentar acciones para incorporar a las actividades productivas a las personas con discapacidad y a los adultos mayores con criterios de igualdad de género y equilibrio entre los segmentos de edad de 18 a 35 años, de 36 a 59 años, y de 60 y más años <sup>128</sup> .	SE	APE APM Sector Privado
1.5.15. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas <sup>129</sup> .	APE	APE APM Organismos de la Sociedad Civil

1.6 Favorecer la inclusión de mujeres en la propiedad, uso y decisiones sobre la vivienda y bienes de producción incluidos la tierra y recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>130</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>131</sup> .
1.6.1. Generar mecanismos que promuevan los derechos de propiedad y titularidad de tierras a mujeres indígenas y rurales y otros recursos naturales, así como su participación en las organizaciones agrarias a fin de promover el desarrollo territorial sustentable y equitativo <sup>132</sup> .	SBS SDUMA SDRPA	APM Organizaciones de la Sociedad Civil
1.6.2. Promover estrategias para favorecer la regularización y propiedad de vivienda a favor de las mujeres <sup>133</sup> .	SDUMA SGG IMT	SGG Colegio de Notarios Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.6.3. Realizar acciones para facilitar el acceso de las mujeres de las zonas rurales a la propiedad de activos productivos <sup>134</sup> .	SBS SDUMA IMT SDRPA	SGG Colegio de Notarios Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.6.4. Realizar acciones para facilitar el acceso a créditos de adquisición, mejora y autoproducción de vivienda dirigidos a mujeres; con énfasis en mujeres con situación de vulnerabilidad <sup>135</sup> .	SBS SDUMA IMT	Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.6.5. Establecer medidas para promover el acceso a los recursos hídricos, dirigidos prioritariamente a comunidades rurales, indígenas y afromexicanas a fin de favorecer la inclusión de las mujeres sobre los recursos naturales <sup>136</sup> .	SBS SDUMA SDRPA	Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil

<sup>127</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020.

<sup>128</sup> ARTÍCULO 4º. Fracción XV de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

<sup>129</sup> Artículo 11, fracción 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.

<sup>130</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>131</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>132</sup> 1.6.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>133</sup> 1.6.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>134</sup> 1.6.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>135</sup> 1.6.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>136</sup> 1.6.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

1.6.6. Diseñar esquemas de participación activa de mujeres indígenas, rurales y afromexicanas en los Comités de Ordenamiento Ecológico del territorio y otros mecanismos de gestión, con pertinencia cultural y PG <sup>137</sup> .	SDRPA SDUMA SBS COEPI	Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil
1.6.7. Establecer mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en la materia <sup>138</sup> .	SDUMA	AME APM

**Objetivos Estratégico 2:** Establecer las condiciones de mujeres y hombres en el marco de los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

**Estrategia 2.** Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.

Resulta indispensable reconocer que los trabajos domésticos y de cuidados permiten a las personas mantenerse en vida, alimentarse, estar sanas, educarse y vivir en un hábitat propicio para su desarrollo y bienestar, por lo que aportan un valor social y económico sustantivo. Desde este reconocimiento, las estrategias para la atención a los trabajos domésticos y de cuidados se estructuran desde un enfoque de derechos, lo que implica generar las condiciones dignas, necesarias para garantizar el derecho de todas las personas a cuidar, cuidarse y ser cuidadas. Esto implica poner en marcha las políticas públicas para acercar bienes y servicios básicos, así como proporcionar los dispositivos necesarios para reducir el tiempo que las mujeres dedican a ellos y procurar la redistribución de las labores domésticas y de cuidados entre las y los integrantes de las familias, la comunidad, el Estado y el sector privado. Implica también generar las condiciones necesarias para que el ámbito productivo asuma su responsabilidad ante las necesidades domésticas y de cuidados de las personas y se rompa el paradigma del agente económico plenamente disponible y exento de necesidades personales y familiares<sup>139</sup>.

2.1 Fortalecer el marco institucional relativo a los trabajos domésticos y de cuidados a fin de garantizar modelos de actuación favorables a la corresponsabilidad, el reconocimiento y el ejercicio digno de dichas labores.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>140</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>141</sup> .
2.1.1. Promover el reconocimiento del cuidado como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado y generar las condiciones para su ejercicio pleno <sup>142</sup> .	APE	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
2.1.2. Reconocer, recompensar y representar: en los ordenamientos jurídicos estatales para reconocer formalmente los derechos del personal del sector de los cuidados y de quienes reciben dichos cuidados, e implementar leyes y políticas, además de políticas en el lugar de trabajo, para garantizar el empleo decente, aumentar la remuneración de quienes trabajan en el sector e incrementar su representación y participación en la formulación de políticas, incluso mediante el diálogo social <sup>143</sup> .	STPS APE IMT	APM Congreso del Estado Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil  CEDH

<sup>137</sup> 1.6.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>138</sup> Artículo 2, fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

<sup>139</sup> Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>140</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>141</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>142</sup> 2.1.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>143</sup> Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

2.1.3. Impulsar el Sistema Estatal de Cuidados con enfoque de derechos humanos y antidiscriminatorio de conformidad con el Sistema Federal <sup>144</sup> .	APE	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Sector Privado Sector Privado Instituciones académicas Organismos de la Sociedad Civil CEDH
2.1.4. Impulsar el reconocimiento de los derechos laborales de las personas cuidadoras, de conformidad con los estándares internacionales en la materia <sup>145</sup> .	APE	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil CEDH
2.1.5. Establecer medidas que promuevan el acceso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a centros educativos, de cuidado o atención integral <sup>146</sup> .	APE	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones Académicas CEDH
2.1.6. Adoptar medidas para asegurar la escolarización de todos los niños y niñas con discapacidad, prestando atención a los niños y niñas con discapacidad intelectual y psicosocial, sordociegos y de comunidades indígenas <sup>147</sup> .	SE SBS	Organismos de la Sociedad Civil
2.1.7. Implementar con urgencia medidas de accesibilidad de los centros educativos y de todos los materiales didácticos y asegurar su uso desde el inicio del curso académico, incluyendo el braille y la lengua de señas <sup>148</sup> .	SE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones Académicas.
2.1.8. Promover acciones para el desarrollo de modelos integrales de servicios de cuidado, con PG, con pertinencia cultural, enfoque territorial y de derechos humanos <sup>149</sup> .	APE	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.1.9. Impulsar acciones tendientes a incrementar la oferta de servicios de cuidado suficientes y de calidad con PG y enfoque territorial <sup>150</sup> .	APE	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.1.10. Impulsar un modelo de capacitación y/o certificación para personas cuidadoras que permita su empleabilidad <sup>151</sup> .	STPS SE ITM	STPS SE Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
2.1.11. Contabilizar los efectos multiplicadores de impulsar la economía del cuidado en términos de participación laboral de las mujeres, incluidos los trabajos vinculados a los conocimientos tradicionales, el arte y la cultura de las mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de las comunidades de base, bienestar, redistribución, crecimiento de las economías, y el impacto macroeconómico de dicha economía del cuidado <sup>152</sup> .	STPS SE ITM SDRPA	STPS SE Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas CEDH

<sup>144</sup> 2.1.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>145</sup> 2.1.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>146</sup> 2.1.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>147</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

<sup>148</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

<sup>149</sup> 2.1.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>150</sup> 2.1.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>151</sup> 2.1.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>152</sup> CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

2.1.12. Promover la participación del hombre en la toma de decisiones reproductivas responsables con su pareja, incorporando la perspectiva de género en el diseño y ejecución de programas y proyectos en esta materia <sup>153</sup> .	APE	Congreso del Estado. Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
Fortalecer la capacitación de las y los integrantes de la institución, en campañas y acciones de concientización de la integración de las nuevas masculinidades a los trabajos de cuidado diario <sup>154</sup> .	APE	Congreso del Estado. Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
Incorporar las nuevas masculinidades a los trabajos de cuidado diario. Fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, a través de campañas de sensibilización, que concienticen a hombres en el reparto de actividades de cuidado y trabajo diario en el hogar, que le permitan a su conyugue desarrollarse plenamente en el ámbito laboral y profesional si así es su deseo <sup>155</sup> .	APE	Congreso del Estado. Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
Promover estrategias de difusión que generen conciencia para eliminar los estereotipos y roles de género que alentan la división del trabajo y que permitan fomentar las capacidades productivas de las mujeres tanto en el ámbito público y privado <sup>156</sup> .	APE	Congreso del Estado. Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH

2.2 Ampliar el acceso a servicios de cuidados para que sean adecuados, oportunos, de calidad y diseñados con perspectiva de género.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>157</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>158</sup> .
2.2.1. Promover acciones tendientes que conserven el horario de los servicios educativos y las jornadas laborales de madres, padres o tutores <sup>159</sup> .	SE	APE Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.2.2. Promover acciones que favorezcan el acceso de personas sin seguridad social a centros de cuidado <sup>160</sup> .	PCE ICHISAL	APE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.2.3. Promover se establezcan pensiones no contributivas adecuadas, en pie de igualdad con el hombre, para otorga a todas las mujeres que carecen de otra pensión o no tienen una seguridad de ingresos suficiente, y las mujeres de edad, especialmente las que viven en zonas remotas o rurales, deben tener acceso a prestaciones sociales del Estado <sup>161</sup> .	IMT SDRPA APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.2.4. Impulsar se establezcan que las mujeres de edad, incluidas las que se ocupan del cuidado de niños, tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas, como por ejemplo prestaciones por cuidado de hijos, y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres o parientes ancianos <sup>162</sup> .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>153</sup> Artículo 63 de la Ley Estatal de Salud, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de mayo de 2021.

<sup>154</sup> Propuesta del Seminario impartido.

<sup>155</sup> Propuesta del Seminario impartido.

<sup>156</sup> Propuesta del Seminario impartido.

<sup>157</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>158</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>159</sup> 2.2.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>160</sup> 2.2.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>161</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, Nueva York, 2010.

<sup>162</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, Nueva York, 2010.

2.2.5. Promover la prestación de servicios de ludoteca y/o guarderías temporales en instituciones de gobierno, centros de servicios públicos o demás áreas que brinden atención a población usuaria <sup>163</sup> .	APE	SGG STPS SS DIF SIPINNA
2.2.6. Impulsar acciones tendientes para la generación de redes que atiendan a mujeres adultas mayores, con énfasis en mujeres en situación de abandono <sup>164</sup> , considerando la Perspectiva de persona adulta mayor.	SBS	DIF
2.2.7. Generar mecanismos de vinculación de personas cuidadoras a fin de acercar la oferta y la demanda <sup>165</sup> .	STPS SBS	STPS SE IMT
2.2.8. Incorporar de manera prioritaria, en las pensiones solidarias no contributivas, a las mujeres adultas mayores de zonas marginadas, con altos índices de violencia e integrantes de comunidades indígenas y afromexicanas, en coordinación con las instituciones públicas competentes <sup>166</sup> , considerando la Perspectiva de persona adulta mayor.	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas

2.3 Impulsar el incremento de la participación del Estado y el sector privado en el cuidado de las personas para organizarlos de manera corresponsable y equitativa.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>167</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>168</sup> .
2.3.1. Promover la participación con la Instituciones académicas y la Administración Pública Estatal y Municipal, las organizaciones de la Sociedad Civil en materia de provisión, regulación, certificación, formación o supervisión de servicios de cuidado <sup>169</sup> .	APE	APM AMP Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.3.2. Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios educativos dirigidos a la educación inicial mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado <sup>170</sup> .	SBS SE	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.3.3. Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a la primera infancia mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado <sup>171</sup> .	SBS SE	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.3.4. Impulsar que se adopten las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional <sup>172</sup> .	SE IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas

<sup>163</sup> 2.2.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>164</sup> 2.2.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>165</sup> 2.2.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>166</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, México, 26 de junio de 2020.

<sup>167</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>168</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>169</sup> 2.3.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>170</sup> 2.3.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>171</sup> 2.3.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>172</sup> Artículo 9, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

2.3.5. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de estancias infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios <sup>173</sup> .	SE SBS	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
2.3.6. Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a personas con discapacidad mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado <sup>174</sup> .	SBS DIF	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
2.3.7. Realizar acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado dirigidos a personas adultas mayores mediante la promoción de esquemas tripartitas de participación (gobierno, sector privado, personas usuarias) regulados y supervisados por el Estado <sup>175</sup> , considerando la Perspectiva de persona adulta mayor.	SBS DIF	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
2.3.8. Fomentar campañas y acciones de concientización a padres, madres, personas tutoras o cuidadoras sobre la importancia del juego y cuidado cariñoso y sensible con PG, derechos humanos y pertinencia cultural <sup>176</sup> .	APE	APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.3.9. Promover acciones de fortalecimiento de los servicios de cuidado en el sector privado, tendientes a aumentar la empleabilidad de las mujeres y contribuir a aumentar su competitividad <sup>177</sup> .	SE STPS IMT	SE STPS IMT Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.3.10. Impulsar acciones para la corresponsabilidad en el sector privado para la provisión y prestación de servicios de cuidados e implementación de horarios flexibles <sup>178</sup> .	STPS IMT	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.3.11. Favorecer acciones tendientes a mejorar la movilidad y optimizar tiempos de traslados, a fin de reducir la pobreza de tiempo de las mujeres <sup>179</sup> .	SOP SDUMA	SF SOP SDUMA APM IMIP
2.3.12. Promover estrategias que permitan acceder a energía asequible en los hogares, así como su uso racional para reducir la pobreza energética de las mujeres <sup>180</sup> .	SDUMA SE SDE	SDUMA

<sup>173</sup> Artículo 9, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>174</sup> 2.3.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>175</sup> 2.3.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>176</sup> 2.3.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>177</sup> 2.3.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>178</sup> 2.3.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>179</sup> 2.3.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>180</sup> 2.3.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.4 Impulsar medidas que favorezcan la transformación de prácticas y normas socioculturales para promover la redistribución justa y equitativa de los trabajos de cuidados y del hogar.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>181</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>182</sup> .
2.4.1. Promover la regulación y vigilancia de contenidos en medios de comunicación masiva, digitales, agenda digital y en campañas publicitarias para eliminar estereotipos de género que refuerzan y naturalizan la división sexual del trabajo <sup>183</sup> .	OG	FGE Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.4.2. Desarrollar una estrategia de comunicación social que promueva el reconocimiento y redistribución de las tareas de cuidado, con énfasis en la obligación y derecho de los hombres a participar en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos <sup>184</sup> .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.4.3. Generar estrategias y programas culturales para sensibilizar y fortalecer las capacidades de los hombres y los niños para cuidar y fomentar su autocuidado y el de su entorno <sup>185</sup> y en la diversidad cultural.	SE SBS	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.4.4. Difundir campañas de comunicación que promuevan la redistribución de las tareas de cuidados al interior de las familias, incentivado a mujeres y hombres.	APE	OG SGG IMT CEJUM DIF Congreso del Estado Poder Judicial del Estado
2.4.5. Promover la participación de los hombres en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos desde un principio de masculinidades no hegemónicas.	APE	APM Congreso del Estado Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.4.6. Promover ante la federación la incorporación de contenidos y representación gráfica en los libros de texto y otros documentos estratégicos de educación básica para promover la participación de hombres y niños en las labores de cuidado y trabajo del hogar <sup>186</sup> .	SE	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.4.7 Impulsar acciones de sensibilización para fortalecer las prácticas de autocuidado, con énfasis en las mujeres cuidadoras <sup>187</sup> .	IMT SE SBS	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Sociedad Civil. Instituciones académicas

<sup>181</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>182</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>183</sup> 2.4.1, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>184</sup> 2.4.2, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>185</sup> 2.4.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>186</sup> 2.4.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>187</sup> 2.4.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>2.4.8. Promover medidas de difusión en temas de prevención y auto cuidado dirigido a la protección de niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y mujeres y en colaboración con organismos internacionales, con un enfoque diferenciado y basado en los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y adecuación cultural que fomente la capacidad de autodeterminación<sup>188</sup>.</p>	<p>APE</p>	<p>Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Sociedad Civil. Instituciones académicas</p>
<p>2.4.9. Promover la inclusión de propuestas obtenidas de ejercicios de participación de niñas y niños; así como de todos aquellos actores involucrados en su cuidado, que favorezcan el desarrollo integral infantil<sup>189</sup>.</p>	<p>SIPINNA</p>	<p>Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector privado Sociedad Civil. Instituciones académicas</p>
<p>2.4.10. Promover en las dependencias, a través de la Unidad de Género, la redistribución de las tareas de cuidados al interior de las familias, incentivado la participación de los hombres en la crianza, cuidados y sano desarrollo de hijas e hijos desde un principio de masculinidades no hegemónicas<sup>190</sup>.</p>	<p>CG IMT</p>	<p>APE</p>

2.5 Promover el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados a fin de que se desempeñe en condiciones decentes y dignas.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>191</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>192</sup> .
<p>2.5.1. Impulsar la observancia del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo<sup>193</sup>.</p>	<p>STPS</p>	<p>SGG Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>2.5.2. Impulsar estrategias para que las personas empleadoras del hogar inscriban a las trabajadoras domésticas, al régimen obligatorio de seguridad social<sup>194</sup>.</p>	<p>STPS SBS IMT OG</p>	<p>Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>2.5.3. Establecer medidas para el reconocimiento y atención médica, psicológica y social a las mujeres cuidadoras de las personas enfermas crónicas o con discapacidad<sup>195</sup>.</p>	<p>SS SBS</p>	<p>Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>2.5.4. Impulsar productos y/o servicios financieros enfocados en atender las necesidades financieras de las mujeres<sup>196</sup>.</p>	<p>SE SF</p>	<p>Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>

<sup>188</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, México, 2 de julio de 2020.

<sup>189</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024, México, 28 de diciembre de 2020.

<sup>190</sup> Propuesta del Seminario impartido.

<sup>191</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>192</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>193</sup> 2.5.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>194</sup> 2.5.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>195</sup> 2.5.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>196</sup> 2.5.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.



2.6 Estimar y difundir el valor social y económico de las labores de cuidado y del hogar para avanzar en su reconocimiento

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>197</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>198</sup> .
2.6.1. Elaborar y/o difundir estadísticas y estudios con enfoque de género e interseccional que permitan conocer y monetizar el tiempo invertido en las labores de cuidado, así como calcular su contribución al desarrollo económico y social <sup>199</sup> .	APE	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
2.6.2. Generar diagnósticos para identificar las necesidades de cuidados por sexo, sector (rural e indígena) y tipo de población (niñez, situación de discapacidad, personas adultas mayores) con enfoque interseccional <sup>200</sup> y considerando la Perspectiva de persona adulta mayor.	SBS SDRPA SDUMA	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
2.6.3. Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez <sup>201</sup> .	SIPINNA	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
2.6.4. Realizar acciones de difusión de los estudios que identifiquen el aporte económico del trabajo no remunerado por estratos poblacionales a partir de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado <sup>202</sup> .	APE	Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

2.7 Promover la regulación y establecimiento de condiciones laborales compatibles con las responsabilidades familiares y necesidades personales de cuidado, para las personas que tienen empleo remunerado.

Líneas de acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>203</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>204</sup> .
2.7.1. Impulsar acciones estratégicas para incorporar los cuidados filiales en la normativa laboral vigente <sup>205</sup> de la Administración Pública Estatal.	STPS IMT	STPS IMT Congreso del Estado Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.7.2. Promover la ampliación progresiva, igualitaria y no transferible de las licencias de paternidad, maternidad y cuidados filiales establecidos en la normatividad vigente <sup>206</sup> .	SF STPS IMT	STPS IMT Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>197</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>198</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>199</sup> 2.6.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>200</sup> 2.6.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>201</sup> Artículo 42, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

<sup>202</sup> 2.6.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>203</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>204</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>205</sup> 2.7.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>206</sup> 2.7.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

2.7.3. Vigilar y hacer cumplir las leyes de protección y promoción de las licencias de maternidad, aumentar los incentivos para que los hombres ejerzan su derecho a la licencia parental <sup>207</sup> .	STPS	Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.7.4. Promover medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con base en la NMX-R-025-SCFI-2015 y sus actualizaciones <sup>208</sup> .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
2.7.5. Implementar esquemas laborales flexibles que faciliten nuevos modelos de trabajo a distancia, el escalonamiento de horarios laborales y/o el trabajo por objetivos en las instituciones de la Administración Pública Estatal <sup>209</sup> , implementando esquemas laborales flexibles que faciliten nuevos modelos de trabajo a distancia, el escalonamiento de horarios laborales, aplicando la Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo <sup>210</sup>	APE STPS CG	APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

**Objetivos Estratégico 3.** Garantizar el derecho a una atención de salud y educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género con perspectiva de género e intercultural, incluyendo una educación integral en sexualidad.

**Estrategia 3.** Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.

Se debe asumir la responsabilidad para generar las condiciones que permitan alcanzar el bienestar y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres, prioritariamente en aquellas que enfrentan mayores rezagos y desventajas, lo cual contribuirá no solo al reconocimiento y goce de sus derechos humanos y al incremento de su calidad de vida, sino también al fortalecimiento de los hogares y comunidades en las que se desenvuelven para construir una sociedad más justa e igualitaria<sup>211</sup>.

3.1 Fortalecer el marco institucional de las instancias de bienestar y salud que brindan atención directa a la población a fin de garantizar que sus servicios sean accesibles, de calidad, con pertinencia cultural, respeto a la diversidad y a los derechos de las mujeres.

Línea de Acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>212</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>213</sup> .
3.1.1. Promover la armonización del marco jurídico federal y estatal en materia de derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, incluida la interrupción legal del embarazo <sup>214</sup> .	GEPEA	SGG IMT CEJUM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.1.2. Promover adecuaciones al marco legal y programático que regula el sistema educativo a fin de favorecer la incorporación de los enfoques de género, intercultural e interseccional, que permitan la inclusión la permanencia educativa de las mujeres con mayores desventajas <sup>215</sup> .	SEducación	SGG SE IMT Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>207</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

<sup>208</sup> 2.7.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>209</sup> 2.7.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>210</sup> Propuesta de Seminario Impartido

<sup>211</sup> Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>212</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>213</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>214</sup> 3.1.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>215</sup> 3.1.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.1.3. Asegurar la educación en español y en las lenguas indígenas a los niños y niñas indígenas, así como la disponibilidad de profesores cualificados <sup>216</sup> .	SEducación	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.1.4. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país <sup>217</sup> .	SEducación IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
3.1.5. Fomentar los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza <sup>218</sup> , a través de una agenda digital.	SEducación IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.1.6. Fortalecer los mecanismos para monitorear la aplicación de los convenios y tratados internacionales firmados por el Estado particularmente los relacionados en materia de bienestar y salud <sup>219</sup> .	GEPEA	SGG IMT SEDESOL
3.1.7. Realizar acciones para fortalecer la capacitación de las y los servidores públicos del sector salud, educativo y bienestar, en materia de PG, con pertinencia cultural y enfoque interseccional para la prestación de servicios con calidad para niñas, adolescentes y mujeres <sup>220</sup> .	SS SBS SEducación COEPI ICHIJUV IMT	SS Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.1.8. Promover que se establezca que en los programas de estudios para la formación de las personas trabajadoras sanitarios incluyan cursos amplios, obligatorios y que tengan en cuenta los intereses de la mujer sobre su salud y sus derechos humanos, en especial la violencia basada en el género <sup>221</sup> .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
3.1.9. Realizar acciones tendientes a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud con PG, pertinencia cultural y enfoque territorial para fortalecer el primer nivel de atención, especialmente en servicios obstétricos a fin de reducir la mortalidad materna <sup>222</sup> .	GEPEA	APM APM Organismos de la Sociedad Civil
3.1.10. Fomentar mecanismos en las instancias de salud pública para prevenir la violencia obstétrica, en cualquiera de sus formas <sup>223</sup> .	SS	APM APM Organizaciones de la Sociedad Civil
3.1.11. Promover se establezca hacia la eliminación de los tratamientos médicos irreversibles, en particular los quirúrgicos de los niños intersexuales, que todavía no están en condiciones de dar un consentimiento plenamente informado y libre, salvo que esos procedimientos sean absolutamente necesarios desde el punto de vista médico <sup>224</sup> .	IMT SS	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
3.1.12. Establecer un protocolo de atención y denuncia para casos de las violaciones al derecho a la salud de las mujeres, las adolescentes y las niñas, con PG y pertinencia cultural <sup>225</sup> .	SS	IMT FGE CEAV

<sup>216</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

<sup>217</sup> Artículo 15 de la Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>218</sup> Artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

<sup>219</sup> 3.1.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>220</sup> 3.1.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>221</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 24, La mujer y la salud, Nueva York, 1999.

<sup>222</sup> 3.1.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>223</sup> 3.1.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>224</sup> Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

<sup>225</sup> 3.1.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.1.13. Capacitar al personal médico para la adecuada observancia de la NOM 046-SSA2-2005 con PG para ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de violencia familiar y sexual <sup>226</sup> .	SS	SS IMT CEAV FGE
3.1.14. Implementar mejoras a los servicios de salud sexual brindada a mujeres, con PG, sensible al ciclo de vida, a fin de promover la calidad de vida y la salud integral de las mujeres <sup>227</sup> .	SS	SS FGE IMT
3.1.15. Garantizar los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a su vida cultural, a la ciencia y a la educación intercultural, bilingüe e inclusiva, de acuerdo con sus características lingüísticas y cosmovisiones <sup>228</sup> .	SE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.1.16. Fortalecer los modelos de atención que coordinen la capacitación y el trabajo del personal médico y parteras para la atención de mujeres en comunidades rurales <sup>229</sup> .	SS SE IMT SDRPA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.1.17. Avanzar hacia la eliminación de los tratamientos médicos irreversibles, en particular los quirúrgicos de los niños intersexuales, que todavía no están en condiciones de dar un consentimiento plenamente informado y libre, salvo que esos procedimientos sean absolutamente necesarios desde el punto de vista médico <sup>230</sup> .	SS SBS IMT	SS Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
Armonizar los reglamentos y protocolos internos de la APE con enfoque de los derechos humanos desde la perspectiva de género, se cuenten con derechos de asistencia a la salud con permisos para asistir al médico a realizarse al menos una vez al año el examen de prevención del cáncer de mama y cervicouterino y los hombres de prevención de cáncer de próstata, entre otros <sup>231</sup> .	APE	APE

3.2 Ofrecer bienes y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>232</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>233</sup> .
3.2.1. Promover condiciones que permitan contar con proyectos de agua y saneamiento de forma coordinada entre los tres órdenes de gobierno que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres, niñas y adolescentes <sup>234</sup> .	SBS SDUMA	APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.2.2. Consolidar los instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación de la cooperación internacional para el desarrollo, asegurando la transversalidad de la PG y el enfoque de derechos humanos en los proyectos <sup>235</sup> .	SGG IMT	APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas Comisión Estatal de Derechos humanos

<sup>226</sup> 3.1.9, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>227</sup> 3.1.10, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>228</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

<sup>229</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

<sup>230</sup> Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

<sup>231</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>232</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>233</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>234</sup> 3.2.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>235</sup> 3.2.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.2.3. Promover la construcción de espacios comunitarios de convivencia para mujeres y niñas, incorporando actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas <sup>236</sup> .	SDUMA SEducación SBS	SGG APM Sector privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.2.4. Ampliar la oferta de educación musical, artística y cultural para niñas y adolescentes, a fin de potenciar su desarrollo y bienestar <sup>237</sup> .	SEducación SBS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.2.5. Promover que se establezcan políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación <sup>238</sup> .	SEducación IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.2.6. Impulsar la participación de mujeres, adolescentes y niñas en actividades deportivas <sup>239</sup> .	SEducación SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.2.7. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social <sup>240</sup> .	SBS IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.2.8. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna <sup>241</sup> .	SEducación IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
3.2.9. Implementar procesos de formación para madres y padres de familia, personas cuidadoras de estudiantes de educación básica, así como personal docente, sobre derechos sexuales, derechos reproductivos y en materia de educación sexual integral <sup>242</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.2.10. Promover acciones que permitan garantizar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, con perspectiva de género e interculturalidad <sup>243</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
Promover la promoción de la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garantice el acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad <sup>244</sup> .	SEDUMA ITM	APE APM Organismos de la Sociedad Civil
Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, orfandad por feminicidio, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales <sup>245</sup> .	SEducación	APE APM Instituciones Académicas

<sup>236</sup> 3.2.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>237</sup> 3.2.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>238</sup> Artículo 9 de Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>239</sup> 3.2.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>240</sup> Artículo 9 Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>241</sup> Artículo 9 Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>242</sup> 3.3.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>243</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

<sup>244</sup> Artículo 203, fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

<sup>245</sup> Artículo 37, fracción VII de la Ley de niñas, niños y adolescentes del Estado de Tamaulipas.

3.3 Impulsar cambios culturales favorables a la autonomía, autocuidado y bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas.

Línea de Acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>246</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>247</sup> .
3.3.1. Promover acciones que procuren estilos de vida saludables y la prevención de padecimientos que predominan y afectan a las mujeres, mediante la coordinación interinstitucional <sup>248</sup> .	SS SBS SIPINNA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.3.2. Adecuar contenidos para fortalecer las capacidades de autocuidado y autonomía de las niñas en las escuelas desde la educación básica <sup>249</sup> .	SEducación	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.3.3. Implementar procesos de formación para madres y padres de familia, personas cuidadoras de estudiantes de educación básica, así como personal docente, sobre derechos sexuales, derechos reproductivos y en materia de educación sexual integral <sup>250</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.3.4. Fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, como un derecho de las mujeres y para fomentar la nutrición y la vida saludable de las niñas y niños <sup>251</sup> .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.3.5. Apoyar la articulación de redes de mujeres para fortalecer el bienestar, la calidad de vida y autocuidado especialmente en comunidades rurales e indígenas <sup>252</sup> .	SS SDRPA SBS IMT SDRPA	COEPI APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.3.6. Promover acciones para la inclusión de mujeres en actividades físicas y deportivas con PG, considerando estudiantes, mujeres con discapacidad, indígenas, adultas mayores, etc <sup>253</sup> y considerando la Perspectiva de persona adulta mayor.	SBS SEducación SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.3.7. Otorgar atención integral a las mujeres, desde el embarazo, pasando por el parto y el periodo neonatal que garantice la salud materna y perinatal con énfasis en adolescentes embarazadas, priorizando la erradicación de la discriminación, estigmatización y violencia obstétrica <sup>254</sup> .	SS GEPEA	SS APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.3.8. Impulsar, sin exclusiones, una educación integral laica de calidad, oportuna y libre de estereotipos, y promover una cultura de igualdad entre mujeres y hombres para derribar los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos, reconociendo que el carácter laico de los Estados contribuye a la eliminación de la discriminación contra las mujeres y garantiza los derechos humanos y la libertad de religión, creencia, culto y pensamiento <sup>255</sup> .	SBS SEducación	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>246</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>247</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>248</sup> 3.3.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>249</sup> 3.3.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>250</sup> 3.3.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>251</sup> 3.3.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>252</sup> 3.3.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>253</sup> 3.3.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>254</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

<sup>255</sup> CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

3.4. Fortalecer la accesibilidad, calidad y suficiencia de los servicios de salud a mujeres con mayores desventajas.

Línea de Acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>256</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>257</sup> .
3.4.1. Impulsar la cobertura, proximidad o accesibilidad a la salud, centros de salud, hospitales u otras modalidades, en comunidades indígenas, rurales y con mayores índices de marginación <sup>258</sup> .	SS SBS SOP	APM
3.4.2. Promover la atención con PG y pertinencia cultural de población indígena, considerando las contribuciones de la medicina tradicional, la paulatina incorporación de personal de salud indígena, intérpretes y traductores de lenguas indígenas <sup>259</sup> .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.4.3. Fortalecer las condiciones que permitan incrementar la accesibilidad de mujeres con discapacidad en los centros de salud y hospitales <sup>260</sup> .	SS	APM
3.4.4. Generar las condiciones para que los servicios de salud proporcionen atención geriátrica que tome en cuenta las necesidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad <sup>261</sup> .	SS SBS	APM
3.4.5. Impulsar las acciones pertinentes para el acceso a servicios de salud a las mujeres en reclusión y a sus hijas e hijas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes <sup>262</sup> .	SS FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.4.6. Implementar estrategias para fortalecer y reconocer a las parteras tradicionales y profesionales en materia de medicina tradicional <sup>263</sup> .	GEPEA	SS SBS SE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.4.7. Promover acciones que permitan que las mujeres migrantes y en movilidad cuenten con acceso a servicios de emergencia y cotidianos en materia de salud con PG y pleno respeto a los derechos humanos <sup>264</sup> .	SS	SGG IMT SIPINNA APM
3.4.8. Brindar servicios adecuados de salud y sensibles al género en los centros de detención migratorios, incluyendo salud sexual y reproductiva, asistencia psicológica, agua, saneamiento e higiene, alimentación, actividades recreativas y de ocio <sup>265</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.4.9. Generar las condiciones para que en los centros de salud y hospitales públicos las familias de las personas hospitalizadas o en tratamiento puedan acompañar dignamente a sus pacientes, de conformidad con la normatividad aplicable <sup>266</sup> .	SS	Sector privado

<sup>256</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>257</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>258</sup> 3.4.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>259</sup> 3.4.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>260</sup> 3.4.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>261</sup> 3.4.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>262</sup> 3.4.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>263</sup> 3.4.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>264</sup> 3.4.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>265</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México, Nueva York, 27 de septiembre de 2017.

<sup>266</sup> 3.4.9 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.4.10. Fortalecer y dar seguimiento a mecanismos del seguro de bienestar que favorezcan el acceso a los servicios de salud y medicamentos a mujeres (indígenas, afroamericanas, migrantes, con discapacidad, mujeres mayores, niñas, adolescentes y personas LGBTI) <sup>267</sup> .	SS SBS	APM Sociedad Civil Instituciones Académicas
3.4.11. Diseñar mecanismos conjuntos con otras dependencias e instituciones gubernamentales para la atención integral de niñas, niños y adolescentes migrantes en los centros escolares, donde se les brinde educación, salud y alimentación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género <sup>268</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.4.12. Implementar campañas educativas en salud sexual y reproductiva para reducir los riesgos y desarrollar habilidades y actitudes relacionadas con una vida saludable bajo un enfoque bioético, participativo, intercultural, de género y de derechos humanos <sup>269</sup> .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.4.13. Fortalecer los programas de salud y generar un protocolo de prevención, atención, detección y notificación de violencias en las víctimas, así como generar programas de atención en materia de salud mental dirigido a las y los usuarios involucrados en violencia familiar o sexual <sup>270</sup> .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.4.14. Coadyuvar con los servicios adecuados de salud y sensibles al género en los centros de detención migratorios, incluyendo salud sexual y reproductiva, asistencia psicológica, agua, saneamiento e higiene, alimentación, actividades recreativas y de ocio <sup>271</sup> .	SS	SGG IMT SIPINNA APM

3.5 Generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

Línea de Acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>272</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>273</sup> .
3.5.1. Realizar acciones para fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente (ENAPEA) <sup>274</sup> .	GEPEA	SGG SE SS SBS COEPI IMT COESPO APM Organizaciones de la Sociedad Civil
3.5.2. Establecer la prevención del embarazo no deseado mediante la planificación de la familia y la educación sexual y reducir las tasas de mortalidad derivada de la maternidad mediante servicios de maternidad sin riesgo y asistencia prenatal. En la medida de lo posible, debería enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se hayan sometido a abortos <sup>275</sup> .	GEPEA	AMP Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas

<sup>267</sup> 3.4.10 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>268</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020.

<sup>269</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

<sup>270</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General No. 40 sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, México, 2019.

<sup>271</sup> Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México, Nueva York, 27 de septiembre de 2017.

<sup>272</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>273</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>274</sup> 3.5.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>275</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 24, La mujer y la salud, Nueva York, 1999.



<p>3.5.3. Promover servicios integrales de salud sexual y reproductiva y de prevención y atención de infecciones de transmisión sexual, virus de la inmunodeficiencia humana VIH y SIDA para mujeres en todos sus ciclos de vida, con énfasis en población indígena, migrante, afromexicana, con discapacidad, parejas de poblaciones en riesgo y diversidad sexual<sup>276</sup></p>	<p>GEPEA</p>	<p>SGG SE SS SBS COEPI IMT COESPO APM</p>
<p>3.5.4. Facilitar servicios y acompañamiento para asegurar el acceso a servicios de anticoncepción, anticoncepción de emergencia y aborto seguro en niñas y mujeres víctimas de violencia sexual, en observancia a la NOM-046-SSA2-2005 y la Ley General de Víctimas<sup>277</sup>.</p>	<p>GEPEA</p>	<p>SS FGE</p>
<p>3.5.5. Promover el ejercicio responsable de una sexualidad informada, plena y libre de cualquier forma de violencia o discriminación, en las mujeres y hombres durante todo su ciclo de vida<sup>278</sup>.</p>	<p>GEPEA</p>	<p>SGG SE SS SBS IMT APM</p>
<p>3.5.6. Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes, mujeres, niñas, niños, adultos mayores, personas LGTTTIBQ, con discapacidad, indígenas y afromexicanas<sup>279</sup>.</p>	<p>GEPEA</p>	<p>SGG SE SS SBS COEPI IMT COESPO APM</p>
<p>3.5.7. Fortalecer la aplicación del Protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica de las personas LGTTTIBQ<sup>280</sup>.</p>	<p>GEPEA</p>	<p>SGG SEducación SS SBS IMT APM</p>
<p>3.5.8. Asegurar la educación sexual integral apropiada para la edad, basada en la evidencia y científicamente precisas para niñas y niños, adolescentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>281</sup>.</p>	<p>GEPEA</p>	<p>SGG SE SS SBS IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>

<sup>276</sup> 3.5.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>277</sup> 3.5.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>278</sup> 3.5.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>279</sup> 3.5.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>280</sup> 3.5.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>281</sup> 3.5.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.5.9. Garantizar una educación sexual integral para niñas y niños, apropiada en función de la edad, con base empírica y científicamente correcta <sup>282</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.5.10. Impulsar estrategias para fomentar que las adolescentes y jóvenes madres y/o embarazadas continúen sus estudios de educación básica <sup>283</sup> .	GEPEA	SGG SE SS SBS COEPI IMT COESPO APM
3.5.11. Realizar acciones afirmativas para que las adolescentes embarazadas y las madres adolescentes reciban apoyo y asistencia para seguir estudiando en escuelas ordinarias <sup>284</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.5.12. Fortalecer la difusión a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para promover el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos del adolescente <sup>285</sup> .	GEPEA	SGG SE SS SBS COEPI IMT COESPO APM
3.5.13. Garantizar que la educación promueva el conocimiento sobre los efectos del uso nocivo del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida a la población en general, especialmente a la familia, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, comunidades indígenas y otros grupos vulnerables <sup>286</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
3.5.14. Diseñar e implementar programas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de discriminación o violencia por su orientación sexual o por su identidad o expresión de género, en los ámbitos educativo, de salud, cultural y deportivo <sup>287</sup> .	SBS SEducación SS SC	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.5.15. Fortalecer la detección oportuna de Infecciones de Trasmisión Sexual, para evitar su propagación y prevenir complicaciones graves en la población afectada. Especialmente en el caso de mujeres embarazadas <sup>288</sup> .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones Académicas
3.5.16. Promover la prevención primaria y secundaria del VIH especialmente en mujeres considerando sus diversidades, contextos y ciclo de vida, que integre a las adolescentes e incluya la prevención de la transmisión perinatal del virus en el marco de derechos sexuales y derechos reproductivos <sup>289</sup> .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones
3.5.17. Suscribir o formalizar de ser el caso, los convenios procedentes a fin de que se verifique cotidianamente que los productos de gestión menstrual que se venden en las tiendas de los centros penitenciarios no rebasen el monto de precio máximo estipulado, a fin de proteger a las consumidoras, en este caso, las privadas de la libertad <sup>290</sup> .	SS IMT FGE	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas

<sup>282</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

<sup>283</sup> 3.5.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>284</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

<sup>285</sup> 3.5.9 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>286</sup> Artículo 185 Bis 2, Ley General de Salud, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.

<sup>287</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

<sup>288</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

<sup>289</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020.

<sup>290</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General No. 40 sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México, México, 2019.

3.6 Prevenir y atender problemáticas específicas de salud de las mujeres, adolescentes y niñas

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>291</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>292</sup> .
3.6.1. Mejorar los servicios de prevención, detección oportuna y tratamiento del cáncer, cáncer de mama, cervicouterino y ovárico, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos <sup>293</sup> .	SS SE SBS	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil
3.6.2. Mejorar los servicios de prevención, detección oportuna y tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas (diabetes, hipertensión, obesidad, desnutrición, cardiopatías) en mujeres <sup>294</sup> .	SS SBS	Sector Privado
3.6.3. Implementar modelos de atención integral y servicios especializados para la atención de la salud mental con énfasis en el primer nivel de atención, así como de atención psiquiátrica de mujeres, con PG <sup>295</sup> .	SS SBS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.6.4. Fortalecer la prevención, detección y tratamiento oportuno de Infecciones de Transmisión Sexual, VIH y SIDA con pertinencia para la diversidad de mujeres <sup>296</sup> .	SS SE SBS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.6.5. Implementar acciones integrales para disminuir la mortalidad materna e infantil y fortalecer la atención perinatal con enfoque intercultural <sup>297</sup> .	SS SBS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.6.6. Desarrollar aplicaciones tecnológicas accesibles y generar condiciones de respuesta institucional oportuna para la atención en casos de urgencia médica en mujeres, adolescentes y niñas con alguna discapacidad <sup>298</sup> .	SS IMT SBS OG	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.6.7. Implementar campañas de salud dirigidas a mujeres en medios de comunicación públicos, en el sistema de radiodifusoras culturales indígenas con enfoque intercultural <sup>299</sup> .	SS SC OG	Sector Privado Sociedad Civil APM
3.6.8. Diseñar y promover modelos de prevención y atención integral de adicciones en mujeres con PG, de derechos humanos y de cuidados <sup>300</sup> .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>291</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>292</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>293</sup> 3.6.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>294</sup> 3.6.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>295</sup> 3.6.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>296</sup> 3.6.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>297</sup> 3.6.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>298</sup> 3.6.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>299</sup> 3.6.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>300</sup> 3.6.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.6.9. Evaluar los patrones de consumo de drogas entre los adolescentes y reforzar los programas existentes de prevención y de asistencia a los niños y niñas que consumen estas sustancias. Estos programas deben brindar a los niños y niñas, en particular en las escuelas, información precisa y objetiva y prepararlos para la vida con el fin de prevenir el consumo de sustancias adictivas, incluidos el tabaco y el alcohol, así como desarrollar servicios accesibles y adaptados a los jóvenes que traten la drogodependencia y palien los efectos perjudiciales <sup>301</sup> .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.6.10. Instrumentar los mecanismos que garanticen que el personal médico solicite el consentimiento informado antes de realizar esterilizaciones o aplicar métodos anticonceptivos y generar sanciones a quienes las realicen sin dicho consentimiento <sup>302</sup> .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.6.11. Impulsar que las niñas y niños cuenten con los servicios de atención primaria en salud, para prevenir, detectar y atender oportunamente los padecimientos que puedan afectar su desarrollo <sup>303</sup> .	SIPINNA SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.6.12. Informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja <sup>304</sup> .	SS GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil
3.6.13. Impulsar acciones para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso a servicios e información científica de calidad, que promuevan el ejercicio libre de la sexualidad, con énfasis en la prevención de las infecciones de transmisión sexual y de embarazos adolescentes <sup>305</sup> .	GEPEA	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

3.7 Generar, difundir e intercambiar conocimiento sobre la salud y el bienestar en las mujeres a fin de sustentar mejores estrategias de prevención y atención.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>306</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>307</sup> .
3.7.1. Promover acciones para contar con un carnet único para el cuidado de la salud de las personas que facilite la prevención y el autocuidado <sup>308</sup> .	SS	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.7.2. Elaborar y fortalecer materiales de divulgación de conocimiento, en formatos accesibles y lenguaje ciudadano, sobre temas específicos de salud y calidad de vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas, orientados a distintos perfiles de población <sup>309</sup> .	SS OG SE	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>301</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

<sup>302</sup> 3.6.9 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>303</sup> 3.6.10 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>304</sup> Artículo 67, Ley General de Salud, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.

<sup>305</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

<sup>306</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>307</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>308</sup> 3.7.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>309</sup> 3.7.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

3.7.3. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas <sup>310</sup> .	APE	Poder Judicial del Estado Congreso del Estado Sector Privado Sociedad Civil Instituciones académicas APM
3.7.4. Promover la realización de investigaciones sobre los factores, niveles o limitaciones en la calidad de vida de las mujeres y las niñas, con enfoque de género, cultural e interseccional <sup>311</sup> .	SBS IMT	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.7.5. Generar y fortalecer espacios de diálogo e intercambio de conocimiento entre universidades, organizaciones públicas, sociales y privadas sobre temas de salud y calidad de vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas <sup>312</sup> .	SS SEducación	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.7.6. Impulsar acciones de difusión y sensibilización que permitan el conocimiento, sin estigma y discriminación, de la sexualidad de las mujeres en todo su ciclo de vida bajo un enfoque de derechos <sup>313</sup> .	GEPEA	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
3.7.7. Garantizar que se consideren las condiciones y necesidades de las mujeres indígenas y afromexicanas en la atención de los programas sociales <sup>314</sup> .	GEPEA	Sector Privado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

**Objetivos Estratégico 4:** Impulsar la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres, incluyendo las masculinidades hegemónicas.

**Estrategia 4.** Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.

Abatir la violencia de género contra las mujeres y las niñas es imprescindible. México no puede avanzar en mayores niveles de igualdad, desarrollo y bienestar si las mujeres y las niñas son violentadas solo por el hecho de ser mujeres, por lo que resulta fundamental impulsar estrategias en coordinación con diversas entidades y dependencias de Gobierno, así como con los tres órdenes de gobierno y poderes del Estado para prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia de género contra las mujeres y las niñas (VCMNA)<sup>315</sup>.

4.1 Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Línea de Acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>316</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>317</sup> .
4.1.1. Promover la armonización de las leyes existentes relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia para favorecer que en la entidad se apeguen a los estándares internacionales garantizando la inclusión de la PG, intercultural y diversidad sexual <sup>318</sup> .	FGE APE IMT	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>310</sup> Artículo 15, Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.  
<sup>311</sup> 3.7.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.  
<sup>312</sup> 3.7.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.  
<sup>313</sup> 3.7.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.  
<sup>314</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, México, 26 de junio de 2020.  
<sup>315</sup> Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.  
<sup>316</sup> Propuesta del seminario que se impartió.  
<sup>317</sup> Propuesta del seminario que se impartió.  
<sup>318</sup> 4.1.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.1.2. Promover adecuaciones a las normas, procedimientos y mecanismos necesarios a fin de garantizar una atención expedita, eficaz, con PG, derechos humanos y pertinencia cultural a todas las personas que denuncian violencia sexual, particularmente la cometida contra niñas y niños <sup>319</sup> .	FGE IMT	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
4.1.3. Impulsar la articulación de las unidades de atención referencia y contrareferencia para mujeres, niñas y adolescentes, que incluyan aquellas destinadas a los ámbitos institucionales <sup>320</sup> .	FGE IMT	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.1.4. Fortalecer y/o <sup>321</sup> Impulsar la elaboración y aplicación de un mecanismo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual para universidades e instituciones de educación superior <sup>322</sup> .	SE IMT SFP	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
4.1.5. Fortalecer, actualizar y/o difundir el Protocolo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Estatal <sup>323</sup> y APM. <sup>324</sup>	CG IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.1.6. Emitir diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias <sup>325</sup> .	SE	FGE Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.1.7. Promover la coordinación entre autoridades para la armonización jurídica a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, así como atender progresivamente recomendaciones internacionales del Comité CEDAW <sup>326</sup> .	SBS IMT CEAV FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
4.1.8. Fortalecer las medidas de detección, prevención y atención del acoso entre niñas, niños, adolescentes y mujeres, en las escuelas y comunidades, que privilegien la retroalimentación de sus experiencias en la comunidad <sup>327</sup> .	SSP SEducación	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.1.9. Apoyar la incorporación de grupos subrepresentados -madres jefas de familia, mujeres indígenas y personas con discapacidad- en los posgrados dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad <sup>328</sup> .	SEducación	APM APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>319</sup> 4.1.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>320</sup> 4.1.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>321</sup> Propuesta del Seminario impartido.

<sup>322</sup> 4.1.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>323</sup> 4.1.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>324</sup> Propuesta del Seminario.

<sup>325</sup> Artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

<sup>326</sup> 4.1.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>327</sup> Artículo 10, Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2021.

<sup>328</sup> Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se expide el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México, 23 de junio de 2020.

4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.

Línea de Acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>329</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>330</sup> .
4.2.1. Impulsar acciones de comunicación que promuevan la eliminación de la cultura misógina, así como los estereotipos que promueven la violencia contra las mujeres y violencia en el noviazgo con enfoque interseccional <sup>331</sup> .	APE	IMT Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.2.2. Promover la incorporación en los planes, programas de estudio de educación básica, media y superior, contenidos para desarticular prácticas violentas de la masculinidad, el amor romántico y fomentar el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia <sup>332</sup> .	SEducación	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.2.3. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas <sup>333</sup> .	SEducación	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.2.4. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos <sup>334</sup> .	SEducación	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.2.5. Implementar procesos comunitarios de trabajo educativo y cultural con niños y hombres jóvenes y adultos a fin de generar actitudes, comportamientos y normas sociales favorables a la no violencia y el respeto al cuerpo de las mujeres y las niñas <sup>335</sup> .	SEducación	IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.2.6. Impulsar acciones que promuevan modelos de crianza inclusivos, no violentos, con enfoque de derechos humanos y PG dirigidos a las madres, padres y personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres <sup>336</sup> .	APE	SS SE SBS IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.2.8. Promover la aplicación del Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los medios de comunicación públicos y privados a fin de garantizar sanciones adecuadas para evitar estereotipos de género discriminatorios <sup>337</sup> .	OG FGE	SGG IMT SFP Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>329</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>330</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>331</sup> 4.2.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>332</sup> 4.2.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>333</sup> Artículo 74 de la Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>334</sup> Artículo 74 de la Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>335</sup> 4.2.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>336</sup> 4.2.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>337</sup> 4.2.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>4.2.9. Promover la difusión de imágenes positivas de mujeres indígenas, rurales, afromexicanas, migrantes y refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación públicos y privados y digitales que promuevan una cultura libre de discriminación<sup>338</sup>, incluyendo en la agenda digital.</p>	<p>APE</p>	<p>SGG IMT SFP Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>4.2.10. Impulsar campañas de concienciación en la comunidad sobre los costos y los beneficios derivados de todas las modalidades de migración femenina, y organizar actividades interculturales de sensibilización dirigidas al público en general, en las que se destaquen los riesgos, las amenazas y las oportunidades que entraña la migración y el derecho de las mujeres a sus ganancias a fin de garantizar su seguridad financiera, así como la necesidad de mantener el equilibrio entre sus responsabilidades familiares y personales. Este tipo de campañas de sensibilización podrían llevarse a cabo a través de programas educativos oficiales y extraoficiales<sup>339</sup>.</p>	<p>SE OG SC IMT</p>	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas</p>
<p>4.2.11. Implementar campañas de información dirigidas a niñas, niños, madres, padres de familia, tutores o personas cuidadoras sobre abuso sexual infantil, matrimonio infantil y mecanismos de denuncia con PG y pertinencia cultural<sup>340</sup>.</p>	<p>GEPEA</p>	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas</p>
<p>4.2.12. Promover que los medios de radiodifusión, prensa, publicidad y comunicación digital erradiquen los contenidos de violencia contra las mujeres y las niñas, aseguren coberturas informativas responsables sobre VCMN y feminicidio y contribuyan a la erradicación de la ciberviolencia<sup>341</sup>.</p>	<p>OG IMT</p>	<p>SGG STPS FGE IMT</p>
<p>4.2.13. Promover la eliminación de la trata de personas y el trabajo infantil, a fin de sensibilizar e involucrar a los diversos actores y usuarios del sector turístico sobre la importancia de la problemática y sus repercusiones<sup>342</sup>.</p>	<p>STPS ST SIPINNA</p>	<p>STPS FGE IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>4.2.14. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social<sup>343</sup>.</p>	<p>SE SSP</p>	<p>IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>4.2.15. Impulsar acciones para erradicar la discriminación y violencia por orientación sexual e identidad sexo genérica en los medios de comunicación públicos y privados<sup>344</sup>.</p>	<p>APE</p>	<p>IMT APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas</p>

<sup>338</sup> 4.2.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>339</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias, Nueva York, 2008.

<sup>340</sup> 4.2.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>341</sup> 4.2.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>342</sup> 4.2.9 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>343</sup> Artículo 74 de la Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>344</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.



4.3 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>345</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>346</sup> .
4.3.1. Establecer medidas para vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 y sus actualizaciones, incluido el procedimiento de Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de violación; así como la coordinación entre instituciones para una oportuna canalización y seguimiento <sup>347</sup> .	GEPEA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.3.2. Procurar los mecanismos, recursos y condiciones necesarias para asegurar que las niñas víctimas de violencia sexual reciban apoyo que incluya servicios médicos especializados y psicológicos con PG y derechos humanos <sup>348</sup> .	SS SF SIPINNA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.3.3. Fortalecer las capacidades incrementar la cobertura de los Centros de Atención Integral de Justicia para las Mujeres, Albergues, Refugios y Casas de Tránsito (de medio camino) para mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia de género <sup>349</sup> .	SF FGE	APM IMT Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.3.4. Contribuir en el diseño de medidas de protección para mujeres periodistas y defensoras de derechos humanos <sup>350</sup> .	SGG SSP FGE	SGG IMT Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
4.3.5. Promover la estandarización de los instrumentos para la valoración del riesgo, o de los procedimientos para la oportuna expedición de las órdenes de protección a mujeres y niñas en situación de violencia y asignar recursos financieros, técnicos y humanos suficientes para su cumplimiento <sup>351</sup> .	SF FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
4.3.6. Fortalecer el acompañamiento a mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia en estrategias de autoprotección, así como el fortalecimiento de redes comunitarias o familiares de protección que contribuyan a su seguridad y la de sus hijas/os <sup>352</sup> .	FGE IMT CEAV SSP	SGG FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.3.7. Fortalecer la sensibilización y capacitación en PG y derechos humanos en las instancias responsables de la atención y protección a mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia y sus hijos e hijas <sup>353</sup> .	FGE CEAV	SGG IMT SF CEAV APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>345</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>346</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>347</sup> 4.3.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>348</sup> 4.3.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>349</sup> 4.3.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>350</sup> 4.3.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>351</sup> 4.3.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>352</sup> 4.3.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>353</sup> 4.3.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>4.3.8. Impulsar acciones en el ámbito rural e indígena para reducir toda forma de matrimonio forzado o uniones tempranas<sup>354</sup>.</p>	<p>SGG SEducación SBS SS IMT FGE</p>	<p>SGG SIPINNA COEPI IMT Congreso del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>4.3.9. Impulsar las medidas y mecanismos para la eliminación de obstáculos legales, culturales, sociales e institucionales, a fin de asegurar el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación para las mujeres en su diversidad y a lo largo de su ciclo de vida<sup>355</sup>.</p>	<p>SGG SE SBS SS IMT FGE</p>	<p>SGG SIPINNA IMT Congreso del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>

4.4 Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.

Línea de Acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>356</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>357</sup> .
<p>4.4.1. Impulsar la certificación o profesionalización a fiscales, personal pericial y de atención, agentes del Ministerio Público, policía de investigación para la aplicación de la PG, los enfoques de Declaración Universal de Derechos Humanos H, diferencial y los protocolos de atención de la violencia en contra de las mujeres<sup>358</sup>.</p>	<p>FGE IMT</p>	<p>FGE CEJUM Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>4.4.2. Promover el desarrollo de acciones de acompañamiento legal especializado a mujeres víctimas de violencia y trata que acuden a denunciar, favoreciendo servicios pertinentes a mujeres indígenas, migrantes, refugiadas, trans, con discapacidad, pobres, analfabetas, entre otras<sup>359</sup>.</p>	<p>CEAV</p>	<p>FGE CEAV CEJUM IMT</p>
<p>4.4.3. Llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todos los actos de discriminación, uso excesivo de la fuerza y abusos de autoridad cometidos en contra de migrantes, asegurando que las víctimas tengan acceso a recursos judiciales efectivos y que los responsables sean enjuiciados y debidamente castigados<sup>360</sup>.</p>	<p>FGE</p>	
<p>4.4.4. Impulsar el cumplimiento de los plazos y la actuación de personas servidoras públicas que participan en la procuración de justicia, en apego a las normas, procedimientos y protocolos a fin de garantizar un trato eficaz sin discriminación ni violencia<sup>361</sup>.</p>	<p>FGE</p>	<p>CEJUM CEAV Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>

<sup>354</sup> 4.3.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>355</sup> CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

<sup>356</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>357</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>358</sup> 4.4.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>359</sup> 4.4.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>360</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

<sup>361</sup> 4.4.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.4.5. Impulsar medidas para facilitar la localización de las instancias de denuncia ante casos de violencia contra las mujeres, con enfoque territorial, accesibilidad y pertinencia cultural <sup>362</sup> .	FGE	FEMyF CEJUM APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.4.6. Generar vínculos de colaboración a fin de capacitar a personas impartidoras de justicia y dar seguimiento a la labor judicial para garantizar la aplicación de la ley en los casos de violencia contra las mujeres y trata <sup>363</sup> .	FGE	IMT Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.4.7. Favorecer la creación de estrategias para la reparación transformadora, integral y expedita del daño en casos de feminicidio y trata (hijos/as, madres y víctimas), a fin de contribuir a la reconstrucción de su proyecto de vida <sup>364</sup> .	FGE IMT	SGG CEJUM CEAV FGE
4.4.8. Diseñar e implementar protocolos para la detección y prevención de trata de personas en las rutas de tránsito y destinos turísticos <sup>365</sup> .	FGE SSP	FGE CEJUM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.4.11. Promover la sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas para prevenir y erradicar la estigmatización y la violencia motivada por la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales <sup>366</sup> .	APE	FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.4.12. Coordinarse con las instituciones pertinentes para efectos de que se otorguen, con carácter urgente, a las personas involucradas y que se vean afectadas por un feminicidio, las medidas de asistencia (tales como becas, apoyos educativos, servicios médicos y psicológicos de emergencia), medidas económicas y de desarrollo (que incluyan educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un ambiente sano, trabajo y la seguridad social), en tanto no se les garantice una reparación integral del daño con motivo del feminicidio <sup>367</sup> .	APE	FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.4.13. Llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todos los actos de discriminación, uso excesivo de la fuerza y abusos de autoridad cometidos en contra de migrantes, asegurando que las víctimas tengan acceso a recursos judiciales efectivos y que los responsables sean enjuiciados y debidamente castigados <sup>368</sup> .	FGE SSP	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>362</sup> 4.4.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>363</sup> 4.4.5, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>364</sup> 4.4.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>365</sup> 4.4.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>366</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020.

<sup>367</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General 43/2020 sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias, México, 2020.

<sup>368</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

4.5 Desarrollar acciones para fortalecer y promover la autonomía de las mujeres, niñas y adolescentes especialmente aquellas con mayores desventajas relativas y discriminación como indígenas, Afromexicanas, con discapacidad, entre otras.

Línea de Acción.	Dependencias Responsables de implementar <sup>369</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento
4.5.1. Impulsar campañas de información en formatos y contenidos adecuados para diversos perfiles (indígenas, con discapacidad, adolescentes, etc.) sobre los recursos legales y de protección que están a disposición de las mujeres en situación de violencia y/o víctimas de violencia y cualquier forma de discriminación <sup>370</sup> .	OG IMT	COEPI Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.5.2. Fortalecer los servicios de acompañamiento psicológico y legal a mujeres víctimas de violencia, sobrevivientes o familiares de víctimas de feminicidio para contribuir a su autonomía, fortalecimiento y libertad <sup>371</sup> .	FGE SS IMT	SGG CEJUM CAVIM CEAV SALUD FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.5.3. Impulsar el desarrollo de medidas de seguridad pública en los municipios con mayores índices de violencia contra las mujeres niñas y adolescentes a fin de que las mujeres puedan atender los compromisos de los programas sociales (reuniones, juntas, acudir a módulos a recibir los apoyos) sin riesgos para su integridad y seguridad <sup>372</sup> .	FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.5.4. Impulsar proyectos de incidencia comunitaria, en cooperación con la sociedad civil, para fomentar el respeto a la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, gays, bisexuales y trans <sup>373</sup> .	SBS Comisión Estatal de Derechos Humanos IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.5.5. Impulsar estrategias de fortalecimiento de capacidades para la autonomía de niñas y adolescentes que viven en zonas con altos índices de marginación y violencia contra las mujeres niñas y adolescentes, mediante la oferta de espacio educativos y culturales feministas implementados por OSC (Escuelas de liderazgo para niñas) <sup>374</sup> .	SIPINNA SBS	IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.5.6. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad <sup>375</sup> .	SE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.5.7. Generar condiciones para otorgar financiamiento para la adquisición, mejora, autoproducción o esquemas de renta de vivienda para mujeres en procesos de atención por violencia de género <sup>376</sup> .	SF SE	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones Académicas

<sup>369</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>370</sup> 4.5.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>371</sup> 4.5.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>372</sup> 4.5.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>373</sup> 4.5.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>374</sup> 4.5.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>375</sup> Artículo 58 Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>376</sup> 4.5.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.5.8. Promover el reconocimiento, respeto y protección de las niñas, niños y jóvenes indígenas y Afromexicanos, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades y preferencias sexuales y de género, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación de dichos pueblos <sup>377</sup> .	APE	Organismos de la Sociedad Civil
---	-----	---------------------------------

4.6 Generar y difundir conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>378</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>379</sup> .
4.6.1 Fortalecer la homologación y desagregación en el registro de información sobre violencia contra las mujeres en las instituciones de procuración e impartición de justicia, a fin de fortalecer la generación de estadísticas de violencia con enfoque interseccional <sup>380</sup> .	FGE	Poder Judicial del Estado APM
4.6.2. Contribuir a la generación de estadísticas con enfoque de género en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que favorezcan la igualdad de sustantiva y contribuyan a la generación de información sobre violencia contra las mujeres <sup>381</sup> .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.6.3. Establecer la producción, disponibilidad, accesibilidad y uso de datos y estadísticas de calidad sobre violencia de género, desagregados por sexo, condición de discapacidad, edad, raza, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, estatus migratorio, y ubicación geográfica, entre otras dimensiones socioeconómicas, para apoyar el desarrollo, la adopción, la reforma y la implementación de una legislación y políticas orientadas a atender la violencia contra las mujeres y las niñas en su total diversidad <sup>382</sup> .	APE	Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.6.4. Elaborar o difundir estudios, difundir o elaborar investigaciones o diagnósticos con PG, pertinencia cultural y derechos humanos sobre problemáticas y necesidades relacionadas con la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia <sup>383</sup> .	APE	SGG FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.6.5. Promover la transparencia en la publicación de sentencias de los poderes judiciales relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de acciones de difusión que den a conocer la relevancia de las decisiones judiciales <sup>384</sup> .	Poder Judicial del Estado	Poder Judicial del Estado
4.6.6. Realizar acciones de prevención complementarias en las entidades y municipios donde se declare la Alerta de Violencia de Género o el mecanismo vigente de emergencia en caso de violencia contra las mujeres <sup>385</sup> .	FGE IMT	SGG FGE CEJUM CAVIM APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>377</sup> Artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, México, nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.

<sup>378</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>379</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>380</sup> 4.6.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>381</sup> 4.6.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>382</sup> Foro Generación Igualdad, Coaliciones para la Acción: un plan de aceleración global, París, 2021.

<sup>383</sup> 4.6.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>384</sup> 4.6.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>385</sup> 4.6.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

4.7 Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>386</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>387</sup> .
4.7.1. Promover iniciativas de cooperación entre el sector social, público, privado, Instituciones Académicas y agencias internacionales de desarrollo para el diseño, implementación, seguimiento y financiamiento de acciones orientadas a combatir la violencia contra las mujeres niñas y adolescentes, y dar seguimiento a cada una de ellas <sup>388</sup> .	SE	SGG FEMyF CEJUM IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.7.2. Desarrollar alianzas con centros de investigación, Instituciones Académicas y organizaciones sociales para evaluar políticas públicas estratégicas en la prevención y respuesta ante la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes <sup>389</sup> .	SGG SE IMT	SGG IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.7.3. Promover la articulación de organizaciones y colectivos de la sociedad civil que trabajan en contra de la discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes <sup>390</sup> .	APE	IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
4.7.4. Realizar foros de consulta ciudadana para impulsar la participación organizada de las mujeres en la planeación, desarrollo o evaluación de acciones para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes <sup>391</sup> .	SBS IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

**Objetivos Estratégico 5.** Promover la participación y representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos, agrupaciones políticas locales y en puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado, la Instituciones académicas, y organismos no gubernamentales.

**Estrategia 5.** Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.

Una condición indispensable para el logro de la igualdad de género es que las mujeres sean actoras determinantes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de toda iniciativa impulsada en esta dirección. Para ello, deben tener presencia sustantiva en la toma de decisiones tanto en los ámbitos públicos y gubernamentales, como en las diversas esferas de la vida social y en el ámbito doméstico. La experiencia histórica y el pensamiento crítico y feminista muestran que, en la medida en que las mujeres integren los espacios de decisión en paridad y además actúen desde una posición estratégica con efectiva vigencia de sus derechos humanos, se avanzará hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de manera más rápida, firme y sostenible<sup>392</sup>.

<sup>386</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>387</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>388</sup> 4.7.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>389</sup> 4.7.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>390</sup> 4.7.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>391</sup> 4.7.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>392</sup> Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.1. Fortalecer el marco institucional y de política pública para favorecer la participación sustantiva e igualitaria de las mujeres.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>393</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>394</sup> .
5.1.1. Promover el principio de paridad en la designación de nombramientos en mandos directivos de la Administración Pública Estatal <sup>395</sup> .	APE	APE
5.1.2. Promover la armonización del marco jurídico conforme a los estándares internacionales, a fin de impulsar el reconocimiento de la identidad de las personas trans para propiciar su participación política y la ocupación de cargos públicos en condiciones de igualdad y no discriminación <sup>396</sup> .	SGG IMT	SGG Congreso del Estado
5.1.3. Promover estrategias de capacitación, mentorías, entre otras que favorezcan el liderazgo de las mujeres en puestos de confianza en la Administración Pública Estatal <sup>397</sup> .	APE	Sociedad Civil Instituciones académicas APM
5.1.4. Promover la institucionalización de las Unidades, para la Igualdad de Género en la administración pública centralizada y paraestatal, Congreso del Estado y el Poder Judicial del Estado <sup>398</sup> .	APE IMT	OG Congreso del Estado Poder Judicial del Estado
5.1.5. Promover la armonización del marco normativo y programático estatal y municipal en materia de derechos humanos de las mujeres <sup>399</sup> .	APE	SF SCG
5.1.6. Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres <sup>400</sup> .	IMT  SBS	Organismos de la Sociedad Civil
5.1.7. Favorecer la vinculación estratégica entre el PROIGUALDAD y el FOBAM (o el instrumento programático conducente) a fin de impulsar el avance en los derechos humanos de las mujeres <sup>401</sup> .	APE	IMT APM
5.1.9. Promover la incorporación de académicas a plazas de tiempo completo con funciones de docencia e investigación en las áreas de ciencias, humanidades, ingenierías y tecnologías, cuando así corresponda, para lograr la paridad de género, conforme a la normatividad de cada institución <sup>402</sup> .	Seduación IMT	Instituciones Instituciones académicas
5.1.10. Crear un programa anual de capacitación permanente y que deberá implementarse periódicamente a las y los agentes del Ministerio Público para que en el ejercicio de sus funciones efectúen sus investigaciones desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, que permita garantizar el adecuado acceso a la justicia de las víctimas, conforme a los principios pro persona, del interés superior de la niñez y de acuerdo a los lineamientos emitidos en los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales en la materia. <sup>403</sup>	FGE IMT	Sociedad Civil Instituciones académicas APM

<sup>393</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>394</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>395</sup> 5.1.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>396</sup> 5.1.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>397</sup> 5.1.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>398</sup> 5.1.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>399</sup> 5.1.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>400</sup> 5.1.9 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>401</sup> 5.1.10 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>402</sup> Artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021.

<sup>403</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación General 43/2020 sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias, México, 2020.

5.1.11. Promover campañas y contenidos de sensibilización y concientización social, en medios de comunicación públicos y privados que impulsen una visión positiva del liderazgo de las mujeres con diversos modelos aspiracionales, igualitarios, participativos e incluyentes <sup>404</sup> .	APE	APE
5.1.12. Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones <sup>405</sup> .	APE	APE
5.1.13. Vigilar que El Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, garantice la paridad de género en el Consejo Estatal, toda vez que se debe de definir el número de sus integrantes, con perspectiva de género. <sup>406</sup>	SEDUMA ITM	APE APM Instituciones Académicas Expertos y Expertas en la materia Organismos de la Sociedad Civil

5.2 Impulsar el cambio cultural de la sociedad mexicana a favor del reconocimiento de las capacidades políticas y la autonomía de decisión de las mujeres.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>407</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>408</sup> .
5.2.1. Favorecer que las acciones permanentes de comunicación social promuevan la participación política y derechos de las mujeres, niñas y las adolescentes, con pertinencia cultural y enfoque territorial, incluyendo el uso de nuevas tecnologías, radios comunitarias y medios públicos <sup>409</sup> .	APE	Poder Judicial Electora IMT APM Congreso del Estado Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.2.2. Promover campañas y contenidos de sensibilización y concientización social, en medios de comunicación públicos y privados que impulsen una visión positiva del liderazgo de las mujeres con diversos modelos aspiracionales, igualitarios, participativos e incluyentes <sup>410</sup> .	OG IMT	SGG IMT CEJUM OG
5.2.3. Desarrollar campañas y contenidos de sensibilización y concientización social sobre la violencia política en razón de género a fin de contribuir a su erradicación y promover la denuncia <sup>411</sup> .	OG IMT	SGG IMT CEJUM OG
5.2.4. Impulsar la vigilancia y los mecanismos de observación de medios de comunicación a fin de combatir la reproducción de contenidos sexistas y discriminatorios hacia las mujeres <sup>412</sup> .	OG IMT	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
5.2.5. Promover el intercambio de mejores prácticas internacionales para fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres <sup>413</sup> .	APE	IMT

<sup>404</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>405</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>406</sup> Artículo 20 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

<sup>407</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>408</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>409</sup> 5.2.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>410</sup> 5.2.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>411</sup> 5.2.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>412</sup> 5.2.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>413</sup> 5.2.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.



5.2.6. Fomentar que se desarrollen programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos indígenas y comunidades indígenas o afroamericanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías <sup>414</sup> .	SEducación	Sociedad Civil Instituciones académicas
5.2.7. Impulsar la representación de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, en los procesos de toma de decisiones a fin de alcanzar la democracia paritaria, con un enfoque intercultural y étnico-racial, afianzando la presencia de mujeres en todos los poderes del Estado y niveles y ámbitos de gobierno, garantizar la protección de los derechos de las mujeres que participan en política, de las defensoras de derechos humanos y de las mujeres periodistas, y condenar la violencia política <sup>415</sup> .	APE	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

5.3 Promover la transformación de los ámbitos comunitarios, laborales y educativos para favorecer la incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>416</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>417</sup> .
5.3.1. Promover y otorgar reconocimientos a las empresas que implementen acciones afirmativas para que las mujeres accedan y permanezcan en puestos de media y alta dirección en condiciones favorables para la conciliación <sup>418</sup> .	SE STPS	IMT
5.3.2. Generar acciones educativas tendientes a propiciar el pensamiento crítico de las niñas, las adolescentes y las jóvenes, para la construcción de un proyecto de vida, así como fortalecer su capacidad de agencia, toma de decisiones, resiliencia y asertividad <sup>419</sup> .	GEPEA	APM MT
5.3.3. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital <sup>420</sup> .	SEducación IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones Instituciones académicas
5.3.4. Promover la realización de cursos, actividades recreativas y culturales, tanto dentro como fuera de la escuela, para promover la autonomía y el empoderamiento de las niñas, las adolescentes y las jóvenes <sup>421</sup> .	SC SEducación	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas y de investigación
5.3.5. Generar y fortalecer las redes comunitarias de mujeres como modelos para incentivar la generación de proyectos productivos administrados por mujeres y jóvenes como mecanismos para promover su involucramiento <sup>422</sup> .	SBS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>414</sup> Artículo 58 de la Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>415</sup> CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

<sup>416</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>417</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>418</sup> 5.3.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>419</sup> 5.3.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>420</sup> Artículo 9 de la Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>421</sup> 5.3.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>422</sup> 5.3.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.3.6. Fomentar la participación de las mujeres en el aprovechamiento y sustentabilidad de los recursos naturales y en las labores de cuidados ambientales y gestión integral de riesgos <sup>423</sup> .	SBS SDUMA	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
5.3.7. Alentar la creación de redes de colaboración que favorezcan el vínculo de mujeres líderes con aquellas que requieran empoderarse para impulsar su participación en espacios de decisión <sup>424</sup> .	SBS	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones Instituciones académicas
5.3.8. Impulsar, en el ámbito comunitario, la capacitación de las mujeres en el conocimiento de sus derechos humanos, PG, autoestima, autonomía e independencia, a fin de promover su empoderamiento y participación, con enfoque territorial <sup>425</sup> .	SBS	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones Instituciones académicas CEDH
5.3.9 Impulsar la participación igualitaria y sin discriminación de las mujeres en las comunidades indígenas o rurales, considerando el ejercicio de la libre autodeterminación <sup>426</sup> .	SBS	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas

5.4 Mejorar las condiciones de la participación de las mujeres para transitar a la paridad en distintos ámbitos sociales.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>427</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>428</sup> .
5.4.1. Impulsar acciones para el fortalecimiento de las organizaciones civiles y sociales que trabajan en la defensa y promoción de la igualdad de género y el derecho a la participación política, con énfasis en mujeres indígenas, afroamericanas e históricamente excluidas <sup>429</sup> .	Poder Judicial (IEE) SBS SF	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
5.4.2. Promover la incorporación de la PG en la elaboración de los presupuestos de los programas de la APE, así como considerar recursos específicos para implementar medidas especiales de carácter temporal en los programas y proyectos estratégicos <sup>430</sup> .	APE	SF Organismos de la Sociedad Civil
5.4.3. Promover acciones que favorezcan los liderazgos de mujeres con PG en las organizaciones sindicales <sup>431</sup> .	SE	Sector Privado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.4.4. Articular mecanismos que permitan promover la propiedad o posesión de las tierras a mujeres, con énfasis en indígenas y rurales de los núcleos agrarios, entre otros <sup>432</sup> .	SBS SDRPA	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>423</sup> 5.3.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>424</sup> 5.3.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>425</sup> 5.3.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>426</sup> 5.3.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>427</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>428</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>429</sup> 5.4.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>430</sup> 5.4.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>431</sup> 5.4.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>432</sup> 5.4.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.4.5. Fomentar la participación de la ciudadanía de manera efectiva e igualitaria entre mujeres y hombres en los procesos de ordenamiento territorial <sup>433</sup> .	SBS	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.4.6. Favorecer el régimen de propiedad social y sus mecanismos de representación, respetando los sistemas normativos y modos de vida en las comunidades agrarias con perspectiva de género y los derechos humanos con la participación de mujeres y jóvenes en asambleas de núcleos agrarios y en sus órganos de representación y vigilancia <sup>434</sup> .	SBS	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas

5.5 Generar condiciones de participación política electoral que garanticen la plena incorporación de las mujeres en la toma de decisiones.

Línea de Acción Puntual	Dependencias Responsables de implementar <sup>435</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>436</sup> .
5.5.1. Impulsar que los partidos políticos brinden información accesible a las mujeres sobre campañas y proyectos políticos con pertinencia cultural, enfoque territorial y PG <sup>437</sup> .	Poder Judicial (IEE)	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.5.2. Impulsar el fortalecimiento y la incidencia de los Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel nacional y estatal <sup>438</sup> .	Poder Judicial (IEE)	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.5.3. Promover reformas a la normatividad electoral para fortalecer las sanciones de la violencia política en razón de género que obstaculiza la participación política y el ejercicio de poder de las mujeres <sup>439</sup> .	SGG	SGG IMT Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas IEE
5.5.4. Proponer acciones afirmativas para que los partidos políticos garanticen la integración de las mujeres en sus órganos de dirección integrando a mujeres rurales, indígenas, afroamericanas, de la comunidad de la diversidad sexual y de género <sup>440</sup> .	Poder Judicial (IEE)	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.5.5. Impulsar el aumento de la proporción del recurso etiquetado de los partidos políticos para la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como la transparencia y la rendición de cuentas <sup>441</sup> .	Poder Judicial (IEE)	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.5.6. Promover que los partidos políticos distribuyan igualmente los recursos de las precampañas y campañas entre mujeres y hombres <sup>442</sup> .	Poder Judicial (IEE)	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.5.7. Instar a los partidos políticos para que los recursos invertidos en las mujeres producto del gasto destinado a la promoción, capacitación y desarrollo de liderazgo político de las mujeres se traduzca en postulaciones a candidaturas para cargos internos y de elección popular con viabilidad de triunfo <sup>443</sup> .	Poder Judicial (IEE)	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>433</sup> 5.4.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>434</sup> 5.4.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>435</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>436</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>437</sup> 5.5.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>438</sup> 5.5.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>439</sup> 5.5.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>440</sup> 5.5.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>441</sup> 5.5.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>442</sup> 5.5.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>443</sup> 5.5.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

5.5.8. Promover la transversalización del principio de igualdad de género en los estatutos, normas, lineamientos y plataformas políticas de los partidos políticos nacionales <sup>444</sup> .	Poder Judicial (IEE)	Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
5.5.9. Propiciar la impartición de la formación política a la militancia de los partidos políticos con PG y masculinidades no hegemónicas, especialmente a los hombres <sup>445</sup> .	Poder Judicial (IEE)	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

**Objetivos Estratégico 6.** Fomentar la construcción de entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

**Estrategia 6.** Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Garantizar entornos seguros, saludables y en paz para las mujeres, adolescentes y niñas es un objetivo prioritario para este Gobierno. No podemos avanzar como país si las mujeres, las adolescentes y las niñas tienen temor al salir de sus casas, si los niveles de inseguridad, violencia social y deterioro ambiental en las comunidades, colonias y territorios en los que gestionan su vida, les generan restricciones importantes en su autonomía y bienestar y vulneran sus derechos a la integridad, seguridad y movilidad<sup>446</sup>.

6.1 Fortalecer los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>447</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>448</sup> .
6.1.1. Generar condiciones para la conciliación y corresponsabilidad para favorecer la permanencia y ascenso en las fuerzas armadas, seguridad pública y comités de emergencia <sup>449</sup> .	SSP	FGE APM Organizaciones de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.1.2. Armonizar desde el enfoque de los derechos humanos con perspectiva de género los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género <sup>450</sup> .	SGG SDUMA IMT	Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.1.3 Armonizar desde el enfoque de los derechos humanos con perspectiva de género y fortalecer los marcos jurídicos y normativos para incorporar una perspectiva de género en las políticas, las estrategias y los planes climáticos y relativos al medio ambiente.	SDUMA IMT	Congreso del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.1.4. Actualizar el protocolo para juzgar con PG e impulsar una estrategia de difusión y capacitación a quienes imparten justicia <sup>451</sup> .	Poder Judicial del Estado	TSJ TEE
6.1.5. Fortalecer los mecanismos de articulación para contribuir en la aplicación del Programa Alerta Amber o el Protocolo Alba <sup>452</sup> .	FGE	APM Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>444</sup> 5.5.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>445</sup> 5.5.9 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>446</sup> Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>447</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>448</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>449</sup> 6.1.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>450</sup> 6.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>451</sup> 6.1.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>452</sup> 6.1.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.1.6. Crear mecanismos y protocolos de atención para responder ante la violencia y crímenes de odio que afectan a las personas LGBTI <sup>453</sup> .	FGE	IMT CEAV Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
6.1.7. Fortalecer los protocolos de investigación necesarios para asegurar que los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima: a) sean sistemáticamente registrados e investigados con perspectiva de género; b) que los responsables sean investigados, procesados y sancionados con penas adecuadas, y c) que las víctimas tengan acceso a mecanismos de denuncia seguros, a un debido acompañamiento y asistencia, a una protección adecuada y a una reparación integral <sup>454</sup> .	FGE	IMT CEAV Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
6.1.8. Incrementar esfuerzos para que las personas al servicio público combatan los estereotipos y prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y para garantizar que se prevengan los actos de discriminación y violencia en su contra <sup>455</sup> .	APE	APE Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
6.1.9. Realizar campañas de concienciación en la entidad para promover una cultura de respeto de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales <sup>456</sup> .	APE	Sociedad Civil Instituciones académicas CEDH
6.1.10. Identificar y difundir buenas prácticas municipales, estatales e internacionales basadas en evidencia, en materia de seguridad ciudadana y construcción de paz con PG <sup>457</sup> .	SSP SBS SEducación	APM Sociedad Civil Instituciones académicas
6.1.11. Promover la elaboración de estudios e investigaciones con enfoque territorial, de género e interseccional en temas de degradación ambiental y cambio climático que permitan identificar factores de riesgo, causales y efectos que afecten a las mujeres prioritariamente <sup>458</sup> .	SDUMA SSP	SDUMA Congreso del Estado SBS FGE APM Sociedad Civil Instituciones académicas
6.1.12. Generar mapas que permitan cruzar la incidencia geográfica de feminicidios con las zonas de posibilidad de colocar alumbrado público <sup>459</sup> .	SF FGE SSP	APM Sociedad Civil Instituciones académicas
6.1.13. Promover la elaboración de estudios sobre las causas y el alcance del trabajo sexual, así como estrategias y buenas prácticas para garantizar su no criminalización, seguridad y salud <sup>460</sup> .	SS SSP	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.1.14. Generar productos de inteligencia financiera, con PG que puedan ser utilizados para el desarrollo de investigaciones de operaciones con recursos de procedencia ilícita cuyo delito precedente sea: trata de personas, violencia familiar, feminicidio o aquellos cuyas víctimas sean mujeres <sup>461</sup> .	FGE SF	IMT APM STPS CEAV Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>453</sup> 6.1.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>454</sup> Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

<sup>455</sup> Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

<sup>456</sup> Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

<sup>457</sup> 6.1.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>458</sup> 6.1.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>459</sup> 6.1.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>460</sup> 6.1.9 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>461</sup> 6.1.10 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.1.15. Adoptar los protocolos de investigación necesarios para asegurar que los delitos motivados por la orientación sexual o identidad de género de la víctima: a) sean sistemáticamente registrados e investigados con perspectiva de género; b) que los responsables sean investigados, procesados y sancionados con penas adecuadas, y c) que las víctimas tengan acceso a mecanismos de denuncia seguros, a un debido acompañamiento y asistencia, a una protección adecuada y a una reparación integral <sup>462</sup> .	FGE	Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
6.1.16. Adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, donde se respeten irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional <sup>463</sup> .	SDUMA IMT	Congreso del Estado AMP Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
6.1.17. Establecer las medidas para hacer frente al cambio climático y respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional <sup>464</sup> .	SDUMA	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas

6.2 Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>465</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>466</sup> .
6.2.1. Fomentar estrategias para fortalecer una cultura de paz y resolución de conflictos con sentido local e incluyente, PG, interseccionalidad, con pertinencia cultural y enfoque territorial <sup>467</sup> .	SGG SSP IMT	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.2.2. Elaborar una estrategia que incluya los recursos necesarios, un calendario y unos objetivos medibles que requieran que las autoridades estatales y municipales adopten medidas, incluidas medidas de acción afirmativa, para prevenir y eliminar toda forma de discriminación de hecho de los niños y niñas indígenas, afromexicanos y migrantes, los niños y niñas con discapacidad, las niñas lesbianas y los niños gais, bisexuales, transgénero e intersexo, los niños y niñas de la calle y los niños y niñas que viven en la pobreza y en zonas rurales <sup>468</sup> .	SBS SDRPA	IMT APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
6.2.3. Generar mecanismos para fomentar una cultura ambiental sustentable con PG, interseccional y pertinencia cultural <sup>469</sup> .	IMT SBS SDUMA	APM SGG IMT Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>462</sup> Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

<sup>463</sup> Artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2020.

<sup>464</sup> Artículo 16 fracción XIV de la Ley Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas.

<sup>465</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>466</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>467</sup> 6.2.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>468</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

<sup>469</sup> 6.2.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>6.2.4. Realizar acciones para la institucionalización de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU a través de la creación de un Comité para la mujer, la paz y la seguridad<sup>470</sup> y establecer los indicadores del Secretario General de la ONU de acuerdo a las recomendaciones y seguimiento de la resolución 1325.</p>	<p>SGG IMT SSP SE</p>	<p>SGG IMT FGE APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas</p>
<p>6.2.5. Impulsar el desarrollo de capacidades, organización y liderazgo de mujeres para construir procesos comunitarios para la paz, la sostenibilidad ambiental y gestión de riesgos en pueblos y comunidades, con énfasis en aquellos con altos índices delictivos o vulnerabilidad al cambio climático<sup>471</sup>.</p>	<p>SSP SE SDUMA IMT</p>	<p>SGG IMT SDUMA SBS APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.2.6. Fomentar la creación de redes de apoyo e intercambio de saberes entre mujeres, a través de acciones de articulación, en temas de seguridad y justicia, sustentabilidad ambiental y gestión de riesgo con participación de la sociedad civil<sup>472</sup>.</p>	<p>SSP SDUMA IMT</p>	<p>CEAV FEMyF FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.2.7. Promover acciones para la recuperación y difusión de prácticas organizativas de mujeres en situación de búsqueda de personas desaparecidas para reconocer su papel en la exigencia al Estado de justicia, verdad y construcción de paz<sup>473</sup>.</p>	<p>FGE SSP</p>	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas</p>
<p>6.2.8. Adoptar medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres<sup>474</sup>.</p>	<p>FGE SSP</p>	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas</p>
<p>6.2.9. Impulsar la creación de iniciativas de organización comunitaria de mujeres en localidades con altos índices de conflictividad, violencia, degradación ambiental o vulnerabilidad al cambio climático que permita restaurar la cohesión social<sup>475</sup>.</p>	<p>SBS SSP IMT</p>	<p>SGG SBS SDUMA APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.2.10. Fomentar estrategias de justicia restaurativa para mujeres, niñas, sus familias y comunidades que han vivido violencia social, criminal o de agentes del Estado<sup>476</sup>.</p>	<p>SSP IMT CEAV</p>	<p>FGE CEAV IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>

<sup>470</sup> 6.2.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>471</sup> 6.2.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>472</sup> 6.2.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>473</sup> 6.2.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>474</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

<sup>475</sup> 6.2.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>476</sup> 6.2.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>6.2.11. Incorporar la participación de las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, de mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales y de las comunidades de base en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas de mitigación y respuesta al cambio climático y de gestión del riesgo de desastres, y promover la protección de los conocimientos tradicionales y ancestrales de las mujeres indígenas y afrodescendientes<sup>477</sup>.</p>	<p>SDUMA SSP IMT CEAV SDRPA SE</p>	<p>FGE CEAV IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.2.12. Diseñar y proponer los mecanismos de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con mujeres y hombres de la sociedad civil, para el diseño de la política criminal sobre delincuencia organizada y tráfico de drogas<sup>478</sup>.</p>	<p>FGE SSP IMT CEAV</p>	<p>FGE CEAV IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>

6.3 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sostenibilidad y resiliencia climática con perspectiva de género.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>479</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>480</sup> .
<p>6.3.1. Implementar planes y programas educativos y otras acciones con niños, adolescentes y jóvenes para fortalecer una cultura de paz, no violencia y cuidado ambiental con enfoque de género y pertenencia cultural<sup>481</sup>.</p>	<p>SGG SBS SDUMA COEPI SE SIPINNA IMT</p>	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.3.2. Impulsar la incorporación en la currícula de la educación básica y en otros documentos estratégicos contenidos orientados a promover una cultura del cuidado social y ambiental, enmarcada en los principios de paz, PG y respeto como estrategia de prevención de violencia<sup>482</sup>.</p>	<p>SE SBS SDUMA</p>	<p>IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.3.3. Promover modelos de crianza favorables a la cultura de paz a través del diálogo y la resolución pacífica de conflictos<sup>483</sup>.</p>	<p>SBS</p>	<p>IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.3.4. Fortalecer la estrategia de prevención y atención de las adicciones con PG, con énfasis en zonas con alto índice de criminalidad y violencia para contribuir a la construcción de paz y seguridad<sup>484</sup>.</p>	<p>SS SSP</p>	<p>APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.3.5. Diseñar una estrategia de capacitación y educación dirigida a las mujeres usuarias de plataformas digitales para fortalecer su seguridad y libertad como mecanismo preventivo ante la trata, violencia digital u otros delitos<sup>485</sup>.</p>	<p>FGE SBS SSP</p>	<p>IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>

<sup>477</sup> CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

<sup>478</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, México, 2 de julio de 2020.

<sup>479</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>480</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>481</sup> 6.3.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>482</sup> 6.3.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>483</sup> 6.3.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>484</sup> 6.3.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>485</sup> 6.3.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.



6.3.8. Fomentar la cultura de paz, sustentabilidad ambiental, mitigación y adaptación al cambio climático con PG a través espacios de diálogo y proyectos culturales, priorizando zonas con altos índices de marginación con vulnerabilidad al cambio climático <sup>486</sup> .	SGG SBS SBS SDUMA SE SC	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
6.3.9. Fomentar estrategias comunitarias de recreación, culturales o deportivas que permitan a las mujeres y niñas tener actividades lúdicas que fortalezcan los lazos sociales como herramienta para la construcción de una cultura de paz <sup>487</sup> .	SBS SDUMA SEducación	APM Organismos de la Sociedad Civil  Instituciones académicas
6.3.10. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias <sup>488</sup> .	SEducación SC	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.3.11. Promover acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina migrante y la erradicación de todas las formas de discriminación en su contra <sup>489</sup> .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.3.12. Proporcionar a las autoridades migratorias capacitación en materia de igualdad de género, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes <sup>490</sup> .	APE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

6.4 Incorporar la perspectiva de género en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garantizan la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>491</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>492</sup> .
6.4.1. Impulsar la incorporación de la PG en la construcción o mejoramiento de infraestructura, electrificación y alumbrado público que permita el tránsito seguro de las mujeres y niñas en los espacios públicos, con énfasis en zonas con altos índices de marginación, delitos o degradación ambiental <sup>493</sup> .	SBS SOP SDUMA	SDUMA SBS SOP Congreso del Estado IMIP CFE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas Instituciones académicas
6.4.2. Promover la elaboración o implementación de modelos de participación comunitaria con perspectiva de género para la seguridad ciudadana <sup>494</sup> .	SBS SDUMA SOP SDUMA	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>486</sup> 6.3.6, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>487</sup> 6.3.7, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>488</sup> Artículo 15 de la Ley General de Educación, México, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

<sup>489</sup> Artículo 30 de Ley de Migración, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

<sup>490</sup> Artículo 30 de Ley de Migración, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

<sup>491</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>492</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>493</sup> 6.4.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>494</sup> 6.4.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<p>6.4.3. Incorporar la perspectiva de género en el diseño e implementación de proyectos de espacios públicos, equipamiento urbano, así como proyectos de movilidad y conectividad, a fin de que sean seguros, inclusivos y accesibles<sup>495</sup>.</p>	<p>SDUMA</p>	<p>SDUMA SOP Congreso del Estado SBS CMIC IMIP APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.4.4. Impulsar acciones que promuevan la seguridad de las mujeres en el transporte público a fin de contar con un servicio digno, eficiente, seguro, de calidad y libre de acoso sexual para la movilidad de las mujeres, adolescentes y niñas<sup>496</sup>.</p>	<p>SSP SOP</p>	<p>SOP SDUMA IMIP CMIC APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.4.5. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual<sup>497</sup>.</p>	<p>SSP SOP</p>	<p>SOP SDUMA IMIP CMIC APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.4.6. Promover mecanismos de prevención y atención para los casos de violencia en contra de las mujeres y niñas en las vías de movilidad estatal<sup>498</sup>.</p>	<p>SSP SOP SDUMA IMT</p>	<p>CEAV SOP FGE APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.4.7. Impulsar la recuperación social de espacios públicos mediante proyectos sociales, deportivos, recreativos y de seguridad para que las mujeres y niñas puedan gozar de lugares seguros para la convivencia en zonas con altos índices de marginación o delitos<sup>499</sup>.</p>	<p>SBS SC SDUMA SSP</p>	<p>SOP Congreso del Estado SBS Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.4.8. Promover la realización de investigaciones multidisciplinarias o consultas participativas para el diseño de infraestructura urbana y rural sustentable con enfoque de seguridad ciudadana, PG y pertinencia cultural<sup>500</sup>.</p>	<p>SDRPA SDUMA</p>	<p>Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>
<p>6.4.9. Promover estudios, investigaciones o procesos participativos para identificar zonas de riesgo para la seguridad de las mujeres y las niñas debido a factores sociales, delictivos, de infraestructura, degradación ambiental o vulnerabilidad climática<sup>501</sup>.</p>	<p>SBS SOP SC SDUMA</p>	<p>SOP SDUMA SBS Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas</p>

<sup>495</sup> 6.4.3 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>496</sup> 6.4.4 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>497</sup> Artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.

<sup>498</sup> 6.4.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>499</sup> 6.4.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>500</sup> 6.4.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>501</sup> 6.4.8 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.4.10. Dotar de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad <sup>502</sup> .	SOP SDUMA	SDUMA SBS IMIP Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.4.11. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos <sup>503</sup> .	SDUMA	APM
6.4.12. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual <sup>504</sup> .	SDUMA IMT	APM SSP
6.4.13. Promover que se establezcan los instrumentos y mecanismos para garantizar la movilidad, mediante los instrumentos y mecanismos necesarios para garantizar la movilidad, mediante diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, así como de los grupos vulnerables de la población <sup>505</sup> .	SDUMA ITM	APE APM Comisión Estatal de Derechos Humanos
6.4.14. Vigilar que las vialidades existentes se deben de adecuar progresivamente, considerando el criterio de calle completa, y las nuevas vialidades el criterio de calle integral, asegurando el acceso universal, incluyente y con equidad de género, conforme a las Normas Técnicas en la materia y el Reglamento de Construcciones para el Estado <sup>506</sup> .	SDUMA ITM	APE APM Comisión Estatal de Derechos Humanos

6.5 Favorecer la atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.

Línea de Acción	Dependencias Responsables de implementar <sup>507</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>508</sup> .
6.5.1. Diseñar medidas que faciliten a las mujeres indígenas, migrantes o con discapacidad, el acompañamiento de personal de traducción e interpretación cultural para presentar denuncias y recibir atención durante sus procesos judiciales, con enfoque de DDHH <sup>509</sup> .	SBS IMT	SGG COESPO SIPINNA Poder Judicial del Estado Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.5.2. Impulsar acciones con PG, DDHH y pertinencia cultural para fortalecer mecanismos de seguridad y prevención de la violencia en comunidades y territorios circundantes a megaproyectos de desarrollo y zonas militares <sup>510</sup> .	FGE SSG IMT	Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

<sup>502</sup> Artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2021.

<sup>503</sup> Artículo 12, fracción XXXII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado de Tamaulipas.

<sup>504</sup> Artículo 144, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado de Tamaulipas.

<sup>505</sup> Artículo 145 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

<sup>506</sup> Artículo 146 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

<sup>507</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>508</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>509</sup> 6.5.1 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>510</sup> 6.5.2 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

6.5.3. Impulsar el acceso a documentos de identidad para las mujeres y niñas, con énfasis en aquellas en situación de calle <sup>511</sup> .	SGG IMT	SGG Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.5.4. Promover acciones específicas para la atención integral de las trabajadoras sexuales para garantizar sus derechos <sup>512</sup> .	SS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.5.5. Establecer indicadores, modelos de riesgo y tipologías que permitan generar una metodología para la detección, análisis, prevención y disseminación de información de casos de operaciones con recursos de procedencia ilícita cuyo delito precedente sea: trata de personas, violencia familiar, feminicidio o aquellos cuyas víctimas sean mujeres <sup>513</sup> .	FGE	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.5.6. Promover, en casos de desastre, espacios diferenciados y adecuados para mujeres, particularmente, embarazadas, niñas, adultas mayores, asegurando la disponibilidad de insumos especiales (toallas sanitarias, paños, micóticos vaginales, anticonceptivos y anticonceptivos de emergencia) <sup>514</sup> y considerando la Perspectiva de persona adulta mayor.	SSP SBS	APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.5.7. Capacitar a todo el personal de protección civil sobre cómo abordar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo — incluidas situaciones de violencia armada, emergencias humanitarias y desastres naturales—, con perspectiva de género y edad <sup>515</sup> .	SSP	IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas
6.5.8. Desarrollar modelos de intervención y estrategias focalizadas según la naturaleza de los problemas locales y regionales, de manera prioritaria en los territorios más violentos, dirigidas principalmente a mujeres y jóvenes, para la recuperación de los espacios públicos <sup>516</sup> .	SSP	IMT APM Organismos de la Sociedad Civil Instituciones académicas

**Objetivos Estratégico 7:** Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en los poderes y órdenes de gobierno, mecanismos, programas y otras prácticas; así como la realización de las auditorías de género.

**Estrategia 7.** Institucionalizar la transversalidad de la perspectiva de género en los poderes y órdenes de gobierno, mecanismos, programas y otras prácticas; así crear las auditorías de género.

Institucionalizar las acciones que deberán de realizar los poderes legislativo y judicial, la administración pública municipal, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, la , así como las Instituciones académicas, además de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para institucionalizar la transversalización de la perspectiva de género en sus funciones y atribuciones a través de sus programas, planes, estrategias, mecanismos, y otras prácticas que permita realizar e identificar sus avances, obstáculos y retos además de crear las auditorías de género.<sup>517</sup>

<sup>511</sup> 6.5.5 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>512</sup> 6.5.6 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>513</sup> 6.5.7 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>514</sup> 6.5.10 Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

<sup>515</sup> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México Nueva York, 27 de octubre de 2014.

<sup>516</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, México, 2 de julio de 2020.

<sup>517</sup> De conformidad con las propuestas del Seminario y la investigación documental.

7.1.Fortalecer el marco normativo e institucional para establecer los principios de igualdad entre mujeres y hombres, el de no discriminación y el de la paridad de género con el enfoque de derechos humanos desde la perspectiva de género.

Líneas de acción	Responsables de implementar <sup>518</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>519</sup> .
7.1.1. Establecer los convenios de colaboración con los poderes legislativo y judicial, la administración pública municipal, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, así como las Instituciones académicas para Institucionalizar la transversalidad de la perspectiva de género.	IMT	Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH
7.1.2. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH	APE IMT
7.1.3. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia para la prevención y/o atención y/o sanción y/o erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género.	IMT Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH	APE IMT
7.1.4. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia de Cultura Institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.	IMT Congreso del Estado Poder Judicial APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH	APE IMT
7.1.5. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia para la prevención del embarazo de niñas, niños y adolescentes.	IMT Congreso del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH	APE IMT

<sup>518</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>519</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<p>7.1.6. Elaborar el programa y/o plan y/o estrategia para el empoderamiento económico de las mujeres.</p>	<p>IMT Congreso del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas</p>	<p>APE CEDH</p>
<p>7.1.7. Incorporar a la legislación estatal y municipales la efectiva implementación de la Plataforma de Acción de Beijing, fortaleciendo la institucionalidad y la arquitectura de género a través de la jerarquización de los mecanismos para el adelanto de las mujeres y de la transversalización de la perspectiva de género en los diferentes niveles del Estado, incrementando, de acuerdo a las realidades, capacidades y legislaciones nacionales, la asignación de recursos financieros, técnicos y humanos, la presupuestación con perspectiva de género, y el seguimiento y la rendición de cuentas, con miras a reforzar la aplicación de políticas de igualdad en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>520</sup>.</p>	<p>IMT Congreso del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas</p>	<p>APE APM CEDH</p>
<p>7.18. Armonizar el Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, a efecto de que se institucionalice el mecanismo de la prevención y/o atención y/o sanción y/o erradicación de la violencia contra las mujeres e implementar, en acuerdo con los trabajadores, para la creación de un protocolo para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual<sup>521</sup>.</p>	<p>CG</p>	<p>Congreso de Estado IMT APM</p>
<p>7.19. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios respectivos; y promover la realización de estudios e investigaciones sobre las condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y laborales, así como de la posición y situación de las mujeres, con base en dicho sistema<sup>522</sup>.</p>	<p>IMT</p>	<p>APE APM Instituciones Académicas Sector Empresarial OSC</p>
<p>7.20. Institucionalizar que los Comités de Ética en las Dependencias y Entidades trabajen en coordinación con la Unidad de Género para atender los temas de acoso sexual, hostigamiento sexual, violencia de género y/o discriminación<sup>523</sup>.</p>	<p>CG</p>	<p>APE</p>
<p>7.21. Establecer la supervisión de la inclusión de la perspectiva de género y condiciones de igualdad en los trámites y servicios, de la Administración Pública Estatal<sup>524</sup>.</p>	<p>CG</p>	<p>APE</p>
<p>7.22. Fortalecer la participación ciudadana en coordinación con las y los integrantes de las instituciones, a fin de fomentar el deporte y activación física en colonias y parques recreativos<sup>525</sup>, considerándolo como el Deporte social<sup>526</sup>.</p>	<p>APE SE</p>	<p>APE</p>

<sup>520</sup> CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

<sup>521</sup> Artículo 132, fracción XXXI de la Ley Federal del Trabajo, última reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación 23 de abril de 2021, Última reforma 27-12-2022.

<sup>522</sup> Artículo 38 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, última reforma Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, Última reforma P.O. del 11 de octubre de 2023.

<sup>523</sup> Propuesta del Seminario.

<sup>524</sup> Propuesta del Seminario.

<sup>525</sup> Propuesta del Seminario.

<sup>526</sup> Artículo 5, fracción VI de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.

<p>7.23. Institucionalizar que se garantice a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas<sup>527</sup>.</p>	<p>SEducación</p>	<p>APE APM Comisión Estatal de Derechos Humanos</p>
<p>7.24. Fortalecer la gestión del desarrollo rural, a efecto de que el Programa Estatal, fomenta acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad alimentaria, contemplando que el diseño y ejecución de los proyectos de desarrollo social se realicen con perspectiva de género<sup>528</sup>, así como el diseño de los proyectos productivos con perspectiva de género<sup>529</sup>.</p>	<p>SDRPA</p>	<p>IMT APM</p>

7.2. Impulsar las certificaciones de competencias laborales (CONOCER)<sup>530</sup> y fortalecer los mecanismos y/o sistemas y/o comités y/o grupos de trabajo y/o consejos y/o mecanismos de aceleramiento para la igualdad para promover y establecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación y la paridad de género.

Líneas de acción puntuales	Responsables de implementar <sup>531</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>532</sup> .
<p>7.2.1. Impulsar la certificación de competencias laborales (CONOCER), que correspondan tanto institucionales como de personal que labora en ellas para la institucionalización de la igualdad entre Mujeres y Hombres, la prevención y/o atención y/o sanción de la violencia contra las mujeres en la APE, poderes legislativo y judicial, la APM, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, Instituciones académicas, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos</p>	<p>APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH</p>	<p>APE APM IMT CEDH</p>
<p>7.2.2. Promover que se establezca la paridad de género en los mecanismos y/o sistemas y/o comités y/o grupos de trabajo y/o consejos y/o mecanismos de aceleramiento para la igualdad.</p>	<p>APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH</p>	<p>APE APM IMT CEDH</p>
<p>7.2.3. Promover que se impulsen los principios de igualdad entre la mujer y el hombre, el de no discriminación y el de paridad de género en las funciones y atribuciones de los mecanismos y/o sistemas y/o comités y/o grupos de trabajo y/o consejos y/o mecanismos de aceleramiento para la igualdad para institucionalizar la perspectiva de género.</p>	<p>APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM</p>	<p>APE APM IMT CEDH</p>

<sup>527</sup> Artículo I4, fracción XI de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.

<sup>528</sup> Artículo 41, fracción IX de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

<sup>529</sup> Artículo 41, fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

<sup>530</sup> <https://conocer.gob.mx/>

<sup>531</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>532</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

	Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH	
7.2.4. Fortalecer el trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para la exacta observancia de la Ley de Igualdad de Género del Estado desde el análisis de género y garantizando el derecho de las mujeres y los hombres a la igualdad sustantiva, además de establecer las bases de coordinación y colaboración entre los entes públicos, privados y la sociedad civil.	APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH	APE APM IMT CEDH
7.2.5. Institucionalizar y/o fortalecer en todas y cada una de las instituciones las Unidades de Igualdad de Género para el óptimo desempeño de sus funciones a favor de la igualdad sustantiva y la no discriminación.	APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Instituciones académicas CEDH	APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Instituciones académicas CEDH
7.2.6. Monitorear y evaluar el cumplimiento de la política de Igualdad de género en el Estado.	IMT	APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH
7.2.7. Fortalecer el acompañamiento y la profesionalización de Titulares de las Instancias y los Institutos Municipales de las Mujeres.	IMT APM	APM

7.3. Impulsar la creación de las auditorías de género que permiten ser la estrategia medular de apoyo a todas las instituciones para acelerar la incorporación de la perspectiva de género desde el interior de éstas, enmarcada en la categoría de auditorías cualitativas y auditoría social proceso basado en una metodología participativa que promueve el aprendizaje institucional, práctico y fructífero para establecer los principios de igualdad entre mujeres y hombres, el de no discriminación y el de la paridad de género al analizar y dar seguimiento a sus funciones y atribuciones <sup>533</sup>.

Líneas de acción	Responsables de implementar <sup>534</sup> .	Dependencias para la coordinación interinstitucional de labores para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento <sup>535</sup> .
7.3.1. Analizar la eficacia de los mecanismos institucionales e interinstitucionales implementados para fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en las dependencias de la APE.	IMT	APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH

<sup>533</sup> Propuesta consensuada del seminario que se impartió.

<sup>534</sup> Propuesta del seminario que se impartió.

<sup>535</sup> Propuesta del seminario que se impartió.



<p>7.3.2. Revisar la cantidad de recursos destinados y ejercidos para transversalizar la perspectiva de género y programas en esta materia.</p>	<p>IMT</p>	<p>APE                      Congreso del Estado                      Poder Judicial del Estado                      APM                      Sector Privado                      Organizaciones de la sociedad civil                      Instituciones académicas                      CEDH</p>
<p>7.3.3. Analizar la inclusión de género en los programas de las dependencias de la APE.</p>	<p>IMT</p>	<p>APE                      Congreso del Estado                      Poder Judicial del Estado                      APM                      Sector Privado                      Organizaciones de la sociedad civil                      Instituciones académicas                      CEDH</p>
<p>7.3.4. Analizar la cantidad y resultados de la capacitación sobre Género y Derechos Humanos recibida por el personal de las Instituciones.</p>	<p>IMT</p>	<p>APE                      Congreso del Estado                      Poder Judicial del Estado                      APM                      Sector Privado                      Organizaciones de la sociedad civil                      Instituciones académicas                      CEDH</p>
<p>7.3.5. Evaluar el manejo, difusión y accesibilidad de la información de género en las instituciones como una herramienta para su incorporación.</p>	<p>IMT</p>	<p>APE                      Congreso del Estado                      Poder Judicial del Estado                      APM                      Sector Privado                      Organizaciones de la sociedad civil                      Instituciones académicas                      CEDH</p>
<p>7.3.6. Analizar si los instrumentos de seguimiento y evaluación las dependencias de las instituciones incorporan la perspectiva de género.</p>	<p>IMT</p>	<p>APE                      Congreso del Estado                      Poder Judicial del Estado                      APM                      Sector Privado                      Organizaciones de la sociedad civil                      Instituciones académicas                      CEDH</p>
<p>7.3.7. Analizar los criterios de selección para la contratación de organizaciones o profesionales para las actividades de incorporación de la perspectiva de género.</p>	<p>IMT</p>	<p>APE                      Congreso del Estado                      Poder Judicial del Estado                      APM                      Sector Privado                      Organizaciones de la sociedad civil                      Instituciones académicas                      CEDH</p>
<p>7.3.8. Analizar en qué medida las instituciones auditadas han asumido e implementado la transversalización de la perspectiva de género.</p>	<p>IMT</p>	<p>APE                      Congreso del Estado                      Poder Judicial del Estado                      APM                      Sector Privado                      Organizaciones de la sociedad civil                      Instituciones académicas                      CEDH</p>

7.3.9. Seleccionar y compartir información sobre mecanismos, prácticas y actitudes que signifiquen una contribución positiva con miras a la incorporación de la perspectiva de género en una institución.	IMT	APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH
7.3.10. Analizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de recursos humanos y el equilibrio por sexo en los distintos niveles jerárquicos de las instituciones.	IMT	APE Congreso del Estado Poder Judicial del Estado APM Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH
7.3.11. Elaborar el protocolo de actuación para implementar las auditorías de género.	CG IMT APE SFP	SFP Sector Privado Organizaciones de la sociedad civil Instituciones académicas CEDH

**INDICADORES Y METAS.**

Para establecer la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres se toma en cuenta, como mínimo, los indicadores presentados en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que contribuyen al cumplimiento de los objetivos establecidos, así como las metas, dichos indicadores y metas se describen a continuación:

**Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	1.1 Tasa de participación económica de las mujeres en el Estado para su impacto nacional		
<b>Objetivo prioritario</b>	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años o más económicamente activas respecto del total de mujeres de 15 años o más.		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 15 años y más, estatal	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros

<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>		Julio
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>		47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- ITM al Instituto Nacional de las Mujeres
<b>Método de cálculo</b>	$TPEM=(MPEA/TM)*100$ En donde: TPEM= Tasa de participación económica de las mujeres MPEA= Población de mujeres económicamente activas de 15 años y más TM= Total de mujeres de 15 años y más			
<b>Observaciones</b>				
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>				
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mujeres de 15 años y más económicamente activas	<b>Valor variable 1</b>	21349198	<b>Fuente de información variable 1</b> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 15 años y más	<b>Valor variable 2</b>	48854000	<b>Fuente de información variable 2</b> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(21,349,198/48,854,000)*100= 43.7$			

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	43.7		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2018					
META 2028			Nota sobre la meta 2028			
	48		Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
43.9	43.9	43.1	43.4	43.4	43	43.7
METAS INTERMEDIAS						
<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>		
45	45.8	46.5	47.5	48		

**Parámetro del Objetivo Estratégico 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	1.2 Brecha salarial entre mujeres y hombres en el Estado para su impacto nacional.		
<b>Objetivo prioritario</b>	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de la brecha en la mediana de ingreso mensual entre mujeres y hombres		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres y Hombres de 15 años y más, estatal.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico

<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio			
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- ITM al Instituto Nacional de las Mujeres			
<b>Método de cálculo</b>	$BS = ((MISF - MISM) / MISM) * 100$ En donde: BS= Brecha salarial entre mujeres y hombres MISF= Mediana de ingreso mensual de los hombres MISM= Mediana de ingreso mensual de las mujeres					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mediana de ingreso mensual de hombres	<b>Valor variable 1</b>	4446	<b>Fuente de información variable 1</b>	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018.. 2do trimestre	
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Mediana de ingreso mensual de mujeres	<b>Valor variable 2</b>	3557	<b>Fuente de información variable 2</b>	INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, 2do trimestre.	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$((4,446 - 3,557) / 3,557) * 100 = 25$					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	25		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2028</b>			<b>Nota sobre la meta 2028</b>			
22			Sin comentarios			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
33.3	33.3	25	33.7	36.8	33.3	25
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>		
24.4	24	23.5	23	22		

**Parámetro del objetivo Estratégico 1**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>	
<b>Nombre</b>	1.3 Porcentaje de las viviendas que son propiedad de las mujeres en el Estado para su impacto nacional.
<b>Objetivo prioritario</b>	Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer.

<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres, estatal	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Junio		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- ITM al Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$VPHM = (VPHM / TVPH) * 100$ En donde: VPHM= Porcentaje de las viviendas que son propiedad de las mujeres VPHM= Número de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer TVPH= Total de viviendas particulares habitadas				
<b>Observaciones</b>	La disponibilidad de la información es quinquenal y puede ser publicada en cualquier mes				
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de viviendas particulares habitadas cuya propietaria es una mujer	<b>Valor variable 1</b>	7,639,614	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Intercensal 2015. INEGI
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de viviendas particulares habitadas	<b>Valor variable 2</b>	21,620,218	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Intercensal 2015. INEGI
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(7,639,614 / 21,620,218) * 100 = 35.3\%$ Los valores de las variables están expresados en millones				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	35.3		La línea de base es de 2015 pues es la última medición con que se cuenta			
<b>Año</b>	2015					
META 2028			Nota sobre la meta 2028			
38			En este caso no se podrá conocer el valor en 2024, hasta 2025, pues la fuente es quinquenal.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
			35.3			
METAS INTERMEDIAS						
<b>2024</b>	<b>2025</b>		<b>2026</b>	<b>2027</b>		<b>2028</b>
35.3						38

**Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	2.1 Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería en el Estado para su impacto nacional.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres respecto del total de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guardería a, desagregado por tipo de ocupación.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres, estatal	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$PTSAG = (TSNAG / TMTS) * 100$ En donde: PTSAG= Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a la prestación de guardería. TSNAG= Total de trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 a 49 años sin acceso a guarderías TMTS =total de mujeres trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 años y más * 100.				
<b>Observaciones</b>	La disponibilidad de la información es anual				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 a 49 años sin acceso a guarderías	<b>Valor variable 1</b>	9750689	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018. INEGI
<b>Nombre variable 2</b>	2.- total de mujeres trabajadoras subordinadas remuneradas de 15 años y más	<b>Valor variable 2</b>	12203616	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2018. INEGI
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(9,750,689.18 / 12,203,616.00) * 100 = 79.9$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	79.9		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2028</b>			<b>Nota sobre la meta 2028</b>			
74			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
80.6	80.9	80.9	80.5	81.1	80.2	79.9
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
78	77	76	75	74		

**Parámetro del objetivo estratégico 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	2.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados, Mujeres y Hombres Mujeres en el Estado para su impacto nacional.		
<b>Objetivo prioritario</b>	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).		
<b>Nivel de desagregación</b>		<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Horas	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre
<b>Tendencia esperada</b>		<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres

**Parámetro del Objetivo Estratégico 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	2.2.1 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres en el Estado para su impacto nacional		
<b>Objetivo prioritario</b>	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres, estatal	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Horas	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
<b>Método de cálculo</b>	$PQDyCM = i (NHQMj \times NPQj) / (i (NPQj))$ Donde: PQDyC = Promedio de horas a la semana dedicadas a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados mujeres NHQJ = Número de horas que se dedicaron a los a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por mujeres NPQMj = Número de mujeres que se dedicaron a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados j = horas a la semana dedicadas a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados		
<b>Observaciones</b>			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres.	<b>Valor variable 1</b>	46.9	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014. INEGI

<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	<p>PQDyCM = 46.9                      El indicador es elaborado por el INEGI.                      El valor de las variables no está disponible. El valor del indicador es de:                      Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Mujeres.                      Nacional: 46.9</p>					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	46.9		Información obtenida de la página de INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.			
<b>Año</b>	2014					
<b>META 2028</b>			<b>Nota sobre la META 2028</b>			
40						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
		46.9				
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2024</b>	<b>2025</b>		<b>2026</b>	<b>2027</b>		<b>2028</b>
						40

**Parámetro del Objetivo Estratégico 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	2.2.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. de Hombres en el Estado para su impacto nacional.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican hombres mayores de 12 años a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados (atender o cuidar personas de distintas edades y condiciones, limpieza de la casa y de ropas, preparación de alimentos, hacer compras).					
<b>Nivel de desagregación</b>	Hombres, estatal	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Quinquenal		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>		Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Horas	<b>Periodo de recolección de datos</b>		Otros		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>		Diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>		47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$PQDyC = i (NHQJ \times NPQJ) / (i (NPQj))$ Donde: PQDyC =Promedio de horas a la semana dedicadas a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por hombres NHQJ= Número de horas que se dedicaron a los a quehaceres domésticos y cuidados no remunerados, realizados por hombres NPQJ= Número hombres que se dedicaron a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados j =horas a la semana dedicadas a los quehaceres domésticos y cuidados no remunerados					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>						
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Hombres.	<b>Valor variable 1</b>	15.7	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014. INEGI	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	<p>PQDyCL = 15.7                      El indicador es elaborado por el INEGI.                      El valor de las variables no está disponible. El valor del indicador es de:                      Promedio de horas a la semana dedicadas a trabajos domésticos y de cuidados no remunerados. Hombres.                      Nacional: 15.7</p>					



VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	15.7		Información obtenida de la página de INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014 INEGI			
Año	2014					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
21.7						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		15.7				
METAS INTERMEDIAS						
2024	2025		2026	2027		2028
						21.7

**Parámetro del Objetivo Estratégico 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres y Hombres en el Estado para su impacto nacional.		
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.		
Nivel de desagregación		Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada		Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres

**Parámetro del Objetivo Estratégico 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3.1 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres en el Estado para su impacto nacional.		
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.		
Nivel de desagregación	Mujeres.Estatal	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
Método de cálculo	$PAECyCM = j (NHA_{j,M} \times NPA_{j,M} / (j (NPA_{j,M}))$ <p>Donde: PAECyCM = Promedio de horas a la semana dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo M</p> <p><math>M NHA_{j,M}</math> = Número de horas j que se dedicaron a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo M</p> <p><math>NPA_{j,M}</math> = Número de personas de sexo M que dedicaron j horas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p> <p>Con M = Mujeres</p> <p>j = Horas dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia</p>		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Mujeres.	Valor variable 1	20.3	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo, 2014. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	PASyCM=20.3				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	20.3		Información obtenida de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.			
Año	2014					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
22.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		20.3				
METAS INTERMEDIAS						
2024	2025		2026	2027		2028
						22.4

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3.2 Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Hombres en el Estado para su impacto nacional		
Objetivo prioritario	Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el promedio de horas a la semana que le dedican mujeres y hombres mayores de 12 años a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia.		
Nivel de desagregación	Hombres. Estatal	Periodicidad o frecuencia de medición	Quinquenal
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Horas	Periodo de recolección de datos	Otros
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Constante	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
Método de cálculo	$PAECyCL = \frac{j \cdot (NHA_{j,L} \times NPA_{j,L})}{j \cdot (NPA_{j,L})}$ Donde: PAECyCL = Promedio de horas a la semana dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo L NHA <sub>j,L</sub> = Número de horas j que se dedicaron a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia en personas de sexo L NPA <sub>j,L</sub> = Número de personas de sexo L que dedicaron j horas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia Con L = Hombres j = Horas dedicadas a las actividades de esparcimiento, cultura y convivencia		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Promedio de horas a la semana dedicadas a actividades de esparcimiento, cultura y convivencia. Hombres.	<b>Valor variable 1</b>	22.4	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, 2014 INEGI
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	PAECyCL=22.4				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	22.4		Información obtenida de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014.			
<b>Año</b>	2014					
<b>META 2028</b>			<b>Nota sobre la META 2028</b>			
22.4						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
		22.4				
METAS INTERMEDIAS						
<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>		
				22.4		

**Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	3.1 Razón de mortalidad materna. Mujeres en el Estado para su impacto nacional		
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.		
<b>Definición o descripción</b>	Es el número de defunciones de mujeres mientras se encuentren embarazadas o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención (con exclusión de las muertes accidentales o incidentales), en un determinado año, por cada 100 mil nacidos vivos en ese mismo año.		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres. Estatal.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Mayo
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
<b>Método de cálculo</b>	$RMM = (TDM/THNV) \times 100000$ Donde: RMM= Razón de mortalidad materna, por cada 100000 nacidos vivos TDM= Total de defunciones maternas THNV= Total de hijos nacidos vivos		
<b>Observaciones</b>			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.-Defunciones de mujeres mientras se encuentran embarazadas o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo	Valor variable 1	812	Fuente de información variable 1	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y Secretaría de Salud (SS). Estadísticas vitales: Bases de datos de mortalidad.
Nombre variable 2	Nacidos vivos	Valor variable 2	2,215,115	Fuente de información variable	Secretaría de Salud (SS). Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS). Base de datos del Subsistema de información sobre nacimientos (SINAC)*
Sustitución en método de cálculo del indicador	RMM(2016)=36.66				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	36.66		La información fue obtenida de la Secretaría de Salud			
Año	2016					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
24.3			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
42.31	38.2	38.94	34.66	36.66	32.7	35.8
METAS INTERMEDIAS						
2024	2025	2026	2027	2028		
29.7	28.3	27	25.7	24.3		

**Parámetro del Objetivo Estratégico 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Tasa de fecundidad adolescente. Mujeres en el Estado para su impacto nacional		
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.		
Definición o descripción	Mide el número de hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres que tienen entre 15 y 19 años		
Nivel de desagregación	Mujeres entre 15 y 19 años. Estatal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Hijos nacidos vivos por cada 1000 mujeres entre 15 y 19 años	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Junio
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres

<b>Método de cálculo</b>	$TEF15-19=1000 * (((NM_{(15-19)})/(APV15-19)))$ Donde: TEF15-19= Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años, por cada mil mujeres NM15-19 = Total de nacimientos ocurridos en mujeres de 15 a 19 años APV 15-19= Total de años personas vivido por las mujeres de 15 a 19 años de edad				
<b>Observaciones</b>					
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Total de hijos(as) nacidos(as) vivos(as) en las adolescentes (de 15 a 19 años)	<b>Valor variable 1</b>	397,165	<b>Fuente de información variable 1</b>	Consejo Nacional de Población (CONAPO). Estimaciones y Proyecciones de la Población, 1990-2050.
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Adolescentes (de 15 a 19 años) a mitad de año	<b>Valor variable 2</b>	5,448,575	<b>Fuente de información variable 2</b>	Consejo Nacional de Población (CONAPO). Estimaciones y Proyecciones de la Población, 1990-2050.
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	TEF15-19 (2016)= 72.9				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	72.9		La información fue obtenida de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de CONAPO			
<b>Año</b>	2016					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
65.53			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
76.3	76.107	75.56	74.33	72.9	71.63	70.5
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
68.53	67.69	66.92	66.21	65.53		

**Parámetro del Objetivo Estratégico 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	3.3 Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos. Mujeres en el Estado para su impacto nacional		
<b>Objetivo prioritario</b>	Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.		
<b>Definición o descripción</b>	Muestra la proporción de mujeres en edad fértil unidas, expuestas al riesgo de embarazarse, que en un momento determinado refieren su deseo de limitar o espaciar un embarazo, pero no usan un método anticonceptivo en ese mismo momento.		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres en edad fértil. Estatal.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros

<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Septiembre
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
<b>Método de cálculo</b>	$NIA = ((NESP + NLIM) / MEFU) \times 1000$ Donde: NIA= Necesidades insatisfechas de métodos anticonceptivos en mujeres de edad fértil unidas NESP-LIM= Mujeres en edad fértil unidas que desean espaciar su siguiente embarazo, pero no hacen uso de métodos anticonceptivos en ese momento NLIM= Mujeres en edad fértil unidas que no desean tener más hijos, pero no hacen uso de métodos anticonceptivos en ese momento. MEFU= Total de mujeres en edad fértil unidas		
<b>Observaciones</b>			
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>			
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos. Mujeres. Nacional	<b>Valor variable 1</b>	10.8
		<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (CONAPO).
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en mujeres en edad fértil (15 a 49 años) cuyo valor para el año de la línea base (2018) debe ser 10.8		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	10.8		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
	11.4					10.8
METAS INTERMEDIAS						
<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>		
			10.4			

**Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 4**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	4.1 Número de muertes violentas de mujeres en el Estado para su impacto nacional		
<b>Objetivo prioritario</b>	Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de muertes de mujeres por homicidio doloso o feminicidio		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres. Estatal.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico

<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
<b>Método de cálculo</b>	NMVM= NF+NHDM NMVM= Número de Muertes Violentas de Mujeres NF= Número de víctimas de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas. NHDM= Número de mujeres víctimas de homicidio doloso denunciados ante Ministerios Públicos		
<b>Observaciones</b>			
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>			
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de víctimas de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas.	<b>Valor variable 1</b>	960
			<b>Fuente de información variable 1</b>
			Número de delitos de feminicidios denunciados ante el Ministerios Públicos conforme a su tipificación en las entidades federativas, reportes de víctimas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Número de mujeres víctimas de delitos de homicidio doloso denunciados ante Ministerios Públicos	<b>Valor variable 2</b>	2876
			<b>Fuente de información variable 2</b>
			Registros administrativos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	960+2876=3836		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	3836		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
	2930		Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
			2161	2836	3301	3836
METAS INTERMEDIAS						
2024	2025	2026	2027	2028		
3295	3112	3000	2950	2930		

**Parámetro del Objetivo Estratégico 4**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO	
<b>Nombre</b>	4.2 Prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. Mujeres. Nacional.

<b>Objetivo prioritario</b>	Objetivo 4 Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que ha vivido por lo menos en una ocasión durante los últimos 12 meses algún acto constitutivo de violencia contra las mujeres de cualquier tipo o modalidad.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 15 años y más. Estatal.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Octubre		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$PVTOT = (MVV/TM) * 100$ Donde: PVTOT: prevalencia de violencia total contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. MVV: mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos un incidente de violencia de cualquier tipo o modalidad durante los últimos 12 meses. TM: total de mujeres de 15 años y más.				
<b>Observaciones</b>	El periodo de recolección de datos no está disponible				
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mujeres de 15 años y más que han padecido violencia en los últimos 12 meses	<b>Valor variable 1</b>	20241816	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 15 años y más	<b>Valor variable 2</b>	45182625	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Intercensal 2015 INEGI
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$PVTOT = (20241816/45182625) * 100 = 44.8$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	44.8		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2016					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
			Sin comentarios			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				44.8		
METAS INTERMEDIAS						
2024	2025		2026	2027		2028
	44					



Parámetro del Objetivo Estratégico 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	4.3 Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses. Mujeres en el Estado para su impacto nacional.				
<b>Objetivo prioritario</b>	OBJETIVO 4 Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que ha vivido por lo menos en una ocasión algún acto constitutivo de violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario, en los últimos 12 meses.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 15 años y más. Estatal.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Octubre		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$PVAC = (MVVAC/TM) 100$ Donde: PVAC: prevalencia de violencia en el ámbito comunitario contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses. MVVAC: mujeres de 15 años y más que han experimentado al menos un incidente de violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses. TM: total de mujeres de 15 años y más.				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mujeres de 15 años y más que han padecido violencia en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses.	<b>Valor variable 1</b>	10527552	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 15 años y más.	<b>Valor variable 2</b>	45182625	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Intercensal 2015 INEGI.
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$PVAC = (10527552/45182625) * 100 = 23.3$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	23.3		Datos tomados de la página del INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016. INEGI			
<b>Año</b>	2016					
<b>META 2028</b>			<b>Nota sobre la META 2028</b>			
21			El valor de la línea base es del año 2016			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
				23.3		

METAS INTERMEDIAS				
2024	2025	2026	2027	2028
	22			21

**Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 5**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	5.1 Porcentaje de mujeres en puestos directivos en la Administración Pública Federal. Mujeres en el Estado para su impacto nacional		
<b>Objetivo prioritario</b>	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de mujeres que desempeñan algún puesto directivo por cada cien directivos (mujeres y hombres) de la Administración Pública Federal		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres funcionarias en la APE. Estatal	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres
<b>Método de cálculo</b>	$\text{Porcentaje} = (\text{MFD} / \text{TFD}) * 100$ Donde: MFD: Número de mujeres funcionarias con algún cargo directivo en la APF TFD: Número total de funcionarias y funcionarios directivos en la APF		
<b>Observaciones</b>			

**APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE**

<b>Nombre variable 1</b>	1.- Porcentaje de mujeres en puestos directivos en la administración pública estatal. Mujeres.	<b>Valor variable 1</b>	36.6	<b>Fuente de información variable 1</b>	Inmujeres, cálculos a partir del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2018, 2do trimestre
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Porcentaje de mujeres en puestos directivos de la APF (2018)= 36.6				

**VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS**

Línea base		Nota sobre la línea base
<b>Valor</b>	36.6	Sin comentarios
<b>Año</b>	2018	
META 2028		Nota sobre la META 2028
	40	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
30.4	33.4	35.2	22.4	34.1	34.2	36.6
METAS INTERMEDIAS						
2024	2025	2026	2027		2028	
37.5	38	38.5	39		40	

**Parámetro del Objetivo Estratégico 5**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	5.2 Porcentaje de mujeres en presencias municipales o alcaldías. Presidentas municipales para su impacto nacional				
<b>Objetivo prioritario</b>	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres en presidentas municipales o alcaldías				
<b>Nivel de desagregación</b>	Presidentas municipales. Estatal	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros		
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- Instituto Nacional de las Mujeres		
<b>Método de cálculo</b>	$P = (MPMA / TPMA) * 100$ Donde: P: porcentaje de mujeres preSENTas municipales y alcaldesas en el país MPMA: número de preSENTas municipales y alcaldesas en el país TPMA: total de 107resentes y preSENTas municipales y alcaldes en el país				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Mujeres preSENTas municipales y alcaldesas	<b>Valor variable 1</b>	557	<b>Fuente de información variable 1</b>	Cálculos a partir de SEGOB - INAFED. Sistema Nacional de Información Municipal (Información al 16 de octubre de 2019).
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de 107resentes y preSENTas municipales y alcaldesas	<b>Valor variable 2</b>	2470	<b>Fuente de información variable 2</b>	Cálculos a partir de SEGOB - INAFED. Sistema Nacional de Información Municipal (Información al 16 de octubre de 2019).
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$P = (557 / 2,470) * 100 = 22.55$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS	
Línea base	Nota sobre la línea base
<b>Valor</b>	22.55
	Sin nota

<b>Año</b>	2018					
<b>META 2028</b>			<b>Nota sobre la META 2028</b>			
22			Sin nota			
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
6.8	6.9	7.3	9.4	14.18	14.14	15.97
<b>METAS INTERMEDIAS</b>						
<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>		
17	-	-	-	22		

**Parámetro del Objetivo Estratégico 5**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>			
<b>Nombre</b>	5.3 Porcentaje de mujeres actual o anteriormente unidas, de 15 años o más, que toman de manera independiente la decisión de trabajar o estudiar. Mujeres en el Estado para su impacto nacional		
<b>Objetivo prioritario</b>	Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide la proporción de mujeres actual o anteriormente unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 15 años y más. Nacional.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Quinquenal
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Diciembre
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
<b>Método de cálculo</b>	$\%MTDTE = (TMTDTE/TME) * 100$ <p>%MTDTE = Porcentaje de mujeres unidas o alguna vez unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar                      TMTDTE= Total de mujeres unidas o alguna vez unidas , mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar                      TME= Total de mujeres de 15 años y más actual o anteriormente unidas.</p>		
<b>Observaciones</b>			
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE</b>			
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Total de mujeres unidas o alguna vez unidas, mayores de 15 años o más que toman solo ellas las decisiones sobre trabajar o estudiar	<b>Valor variable 1</b>	18379819
<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 15 años unidas o alguna vez unidas.	<b>Valor variable 2</b>	35066930
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(18,379,819/35,066,930) * 100 = 52.4\%$		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	52.4		Sin nota			
Año	2016					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
55			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
				52.4		
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
				55		

**Meta del bienestar del Objetivo Estratégico 6**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	6.1 Percepción de inseguridad de las mujeres en el Estado para su impacto a nivel nacional				
Objetivo prioritario	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres de 18 años y más que conSEra que es insegura la colonia, localidad, municipio o alcaldía y/o la entidad federativa donde vive. Desagregado por sexo				
Nivel de desagregación	Mujeres de 18 años y más.	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Otros		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Mayo		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres		
Método de cálculo	$P = (\text{Minseguridad} / \text{Tmujeres18+}) * 100$ En donde: Minseguridad: Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en la colonia, localidad, municipio o alcaldía y/o la entidad federativa donde vive; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más.				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Percepción de inseguridad de las mujeres. Mujeres.	Valor variable 1	82.1	Fuente de información variable 1	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Percepción de inseguridad de las mujeres, nacional= 82.1				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	82.1		Sin nota			
Año	2018					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
77			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	74.7	76.3	76.2	75.3	76.9	82.1
METAS INTERMEDIAS						
2024	2025	2026	2027	2028		
81	80	79	78	77		

**Parámetro del Objetivo Estratégico 6**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	6.2 Tasa de mujeres víctimas de delitos entre la población de 18 años y más. Mujeres en el Estado para el impacto nacional.		
Objetivo prioritario	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.		
Definición o descripción	Número de mujeres víctimas de delitos por cada 100 habitantes entre la población de 18 años o más.		
Nivel de desagregación	Mujeres de 18 años y más. Estatalacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Tasa	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad Responsable de reportar el avance	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
Método de cálculo	$P = (Mdelito / (Tmujeres 18+)) * 100$ En donde: Mdelito: Número de mujeres de 18 años y más que sufrieron algún delito en el año previo a la entrevista; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más		
Observaciones			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
Nombre variable 1	1.- Número de mujeres de 18 años y más que sufrieron algún delito en el año previo a la entrevista;	Valor variable 1	24,700,690
			Fuente de información variable 1
			Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2019. INEGI

<b>Nombre variable 2</b>	2.- Total de mujeres de 18 años y más	<b>Valor variable 2</b>	87,378,633	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2019. INEGI
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	TMVD:28.27				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	28.27		Sin comentarios			
<b>Año</b>	2018					
META 2028			Nota sobre la META 2028			
22						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
23.1	25.4	26.4	27.1	26.47	27.61	28.27
METAS INTERMEDIAS						
<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>		
27	25	24	23	22		

**Parámetro del Objetivo Estratégico 6**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	6.3 Percepción de inseguridad de las mujeres en transporte y espacios públicos. Mujeres en el Estado para su impacto a nivel nacional		
<b>Objetivo prioritario</b>	Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres de 18 años y más que se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos.		
<b>Nivel de desagregación</b>	Mujeres de 18 años y más.	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Otros
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Mayo
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	47.- Entidades no Sectorizadas HHG.- IMT al Instituto Nacional de las Mujeres
<b>Método de cálculo</b>	$P = (\text{Minseguridadtep} / \text{Tmujeres18+}) * 100$ En donde: Minseguridadtep: Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos; Tmujeres18+: Total de mujeres de 18 años y más		
<b>Observaciones</b>			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	1.- Número de mujeres de 18 años y más se sienten inseguras en el transporte y espacios públicos	<b>Valor variable 1</b>	37,766,629	<b>Fuente de información variable 1</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI
<b>Nombre variable 2</b>	2.-Total de mujeres de 18 años y más	<b>Valor variable 2</b>	45,500,186	<b>Fuente de información variable 2</b>	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2018. INEGI
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	Percepción de inseguridad de las mujeres en transporte y espacios públicos. Mujeres. Nacional = 83				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	83		Sin nota			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2028</b>			<b>Nota sobre la META 2028</b>			
80			Sin nota			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
79.1	79.8	80.7	81.2	80.56	82.06	83
METAS INTERMEDIAS						
<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>		
83	82	81	80	80		

**TRANSPARENCIA.**

La presente propuesta de programa es pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado, a efecto de que cualquier persona interesada pueda conocer los objetivos y en su momento los resultados, además de que en su momento deberá ser publicado el periódico oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE.- DIANALUZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS.- Rúbrica.**



## ANEXO.

## GLOSARIO

**Acciones Afirmativas:** El conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres<sup>536</sup>.

**Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas sin discriminación de género, edad, capacidad o condición social, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, tanto en zonas urbanas como rurales<sup>537</sup>.

**Accesibilidad y Movilidad Urbana:** consiste en promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas, a través de medidas como la flexibilidad de usos del suelo compatibles y densidades sustentables, una red vial operativa y funcional, la distribución jerarquizada de los equipamientos, una efectiva movilidad urbana que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado, estableciendo incentivos a quienes generen cercanía entre las viviendas y fuentes de empleo. Consiste además en garantizar la accesibilidad a todas las personas sin importar su edad, género, discapacidad, condición social, creencias, opiniones y cualquier otra que de no tomar en cuenta atente contra la dignidad humana<sup>538</sup>.

**Afrodescendiente.** Persona que desciende de mujeres y hombres de origen africano que fueron traídos a México como esclavos durante la Colonia. Se utiliza el término afrodescendiente debido a que además de historia de la esclavización también recupera los aportes de las personas africanas y sus descendientes en este continente, al tiempo que no se limita a la referencia al tono de piel o la fisonomía de las personas<sup>539</sup>.

**Deporte Social:** El deporte que promueve, fomenta y estimula el que todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación<sup>540</sup>.

**Derecho a defender los derechos humanos:** derecho de todas las personas de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Puede ser ejercido de manera individual o colectiva. Este derecho se sustenta en el reconocimiento del papel fundamental que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos dentro de una sociedad democrática y plural. La garantía de este derecho implica que el Estado está obligado a generar condiciones favorables para el ejercicio de este derecho y la protección eficaz frente a actos y omisiones que pudieran violar sus derechos humanos<sup>541</sup>.

**División sexual del trabajo:** Categoría analítica que permite captar y comprender la inserción diferenciada de mujeres y hombres en el espectro de las responsabilidades y obligaciones productivas y reproductivas que toda sociedad constituye para organizar el reparto de tareas entre sus miembros. En la teoría de género, se hace referencia a la división sexual del trabajo para distinguir la asignación diferenciada de papeles o roles y atribuciones entre mujeres y hombres. En este sentido, es importante distinguir el carácter histórico del reparto de funciones entre mujeres y hombres, dado por un conjunto de factores culturales que han situado a las mujeres en clara desventaja respecto a los hombres. La división sexual del trabajo ha generado y reforzado roles de género que se expresan en la segregación del mercado laboral<sup>542</sup>.

**Educación indígena:** Servicio brindado a niñas y niños hablantes de alguna lengua nacional indígena, independientemente de que sean bilingües con diversos niveles de dominio del español. Propicia la reflexión de idiomas y desarrolla los usos del lenguaje mediante la impartición de la asignatura de Lengua Indígena en lenguas nativas, para fortalecer el desempeño escolar de los niños y las niñas hablantes de lenguas indígenas<sup>543</sup>.

<sup>536</sup> Artículo 7 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas.

<sup>537</sup> Artículo 4, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

<sup>538</sup> Artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

<sup>539</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020)

<sup>540</sup> Artículo 5, fracción VII de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.

<sup>541</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020)

<sup>542</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, México, 22 de diciembre de 2020, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020)

<sup>543</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020)

**Empoderamiento de las Mujeres:** se entiende como el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades<sup>544</sup>.

**Enfoque de derechos humanos:** implica ubicar a las personas en el centro de la actuación del Estado y reconocerlas en todas las intervenciones estatales como titulares de derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así, el quehacer gubernamental debe estar orientado a la realización efectiva de los derechos humanos<sup>545</sup>.

**Equidad e Inclusión:** garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades<sup>546</sup>;

**Grupos históricamente discriminados.** Son aquellos grupos sociales que han sido discriminados, relegados y subordinados de manera histórica y sistemática, y que han vivido patrones y contextos de desventaja para poder ejercer sus derechos humanos y libertades por su condición, situación social, económica y cultural, debido a los prejuicios y creencias negativas que hay en su contra y que pueden estar reflejados en las normas, instituciones, políticas públicas, presupuestos. Éstos pueden ser mujeres, personas con discapacidad, indígenas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades afromexicanas, personas mayores, personas homosexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, así como migrantes<sup>547</sup>.

**Igualdad de género.** Se define como "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, las niñas y los niños". La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres<sup>548</sup>.

**Obligaciones de derechos humanos:** se refiere a las obligaciones constitucionales y convencionales en la materia, con especial énfasis en las derivadas del tercer párrafo del artículo primero de la Constitución mexicana que señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley". Esto incluye las obligaciones derivadas de las resoluciones judiciales y de las decisiones de los órganos internacionales encargados de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos<sup>549</sup>.

**Perspectiva de persona adulta mayor:** Consiste en la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, trato indigno, violencia y exclusión de las personas adultas mayores, que se pretende justificar con base en su vulnerabilidad, edad, estado de salud, accesibilidad y condición socioeconómica, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre la igualdad e inclusión y realizar los cambios que permitan garantizar la dignidad, participación, derechos humanos, equidad, autonomía, libertades, integración y desarrollo de las personas adultas mayores en la sociedad<sup>550</sup>.

**Pertinencia cultural:** la igualdad no es sinónimo de trato homogéneo; la igualdad sustantiva y la inclusión sin discriminación deben darse con respeto a la diversidad y a las diferencias. Por ello, es importante que en la instrumentación de este Programa se consideren las diferencias y la diversidad identitaria, sociodemográfica y cultural en las políticas públicas, de acuerdo con el sexo, la identidad de género, la etapa del curso de vida, la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, los contextos regionales, territoriales y culturales, entre otras características, puesto que impactan de diferente manera a las personas y a los sujetos colectivos<sup>551</sup>.

<sup>544</sup> Artículo 5, Fracción X, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, 2007, última reforma 13 de abril de 2018.

<sup>545</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020)

<sup>546</sup> Artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

<sup>547</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020)

<sup>548</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020)

<sup>549</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020)

<sup>550</sup> Artículo 3, fracción X de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas.

<sup>551</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020)

**Pobreza de tiempo:** Se refiere en términos generales a la situación en la que una persona enfrenta cargas de trabajo considerables y, por tanto, ve reducida su capacidad para decidir cómo asignar su tiempo, con implicaciones negativas para su bienestar y desarrollo<sup>552</sup>.

**Sistema de cuidados:** implica un plan gubernamental orientado a la atención de las necesidades de aquellos grupos que requieren de cuidados específicos, como las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas enfermas y niñas, niños y adolescentes. Su objetivo es la prestación de cuidados integrales orientados a mejorar la calidad de vida de quienes son cuidados y de quienes cuidan. Parte de reconocer que los trabajos de cuidados corresponden a todas las personas que integran a la sociedad pero que histórica y culturalmente han sido realizados en su mayoría por las mujeres. Ello vuelve necesario un sistema de cuidados basado en un enfoque de derechos humanos con una perspectiva de género y antidiscriminatoria<sup>553</sup>.

#### ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.

<b>APE</b>	Administración Pública Estatal
<b>APM</b>	Administración Pública Municipal
<b>CEAV</b>	Comisión Estatal de Atención a Víctimas
<b>CEDAW</b>	Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer
<b>CEDH</b>	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas
<b>CB</b>	Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas
<b>CMIC</b>	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
<b>DIF</b>	Desarrollo Integral de la Familia
<b>FGE</b>	Fiscalía General del Estado
<b>GEPEA</b>	Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes
<b>IEE</b>	Instituto Estatal Electoral
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
<b>OG</b>	Oficina del Gobernador
<b>OSC</b>	Organizaciones de la Sociedad Civil
<b>PG</b>	Perspectiva de Género
<b>SBS</b>	Secretaría de Bienestar Social
<b>SOP</b>	Secretaría de Obras Públicas
<b>SBS</b>	Secretaría de Bienestar Social
<b>SDRPA</b>	Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura
<b>SDUMA</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
<b>SE</b>	Secretaría de Educación
<b>SF</b>	Secretaría de Finanzas
<b>SRHDS</b>	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social
<b>SGG</b>	Secretaría General de Gobierno
<b>SE</b>	Secretaría de Economía
<b>SDE</b>	Secretaría de Desarrollo Energético
<b>SIPINNA</b>	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
<b>SS</b>	Secretaría de Salud
<b>SSP</b>	Secretaría de Seguridad Pública
<b>ST</b>	Secretaría de Turismo
<b>STPS</b>	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

<sup>552</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, México, 22 de diciembre de 2020, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020)

<sup>553</sup> Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020)

**BIBLIOGRAFÍA**

Asamblea General (2020). A/RES/75/166. Protección de los niños contra el acoso. Naciones Unidas. Nueva York. 3.

Asamblea General (2020). A/RES/75/166. Protección de los niños contra el acoso. Naciones Unidas. Nueva York. 3.

Asamblea General (2020). A/RES/75/176. El derecho a la privacidad en la era digital. Naciones Unidas. Nueva York.

AWID, Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica, Derechos de las Mujeres y cambio económico, no.9, agosto 2004.

Campoy, I., Consideraciones sobre el ejercicio del derecho a la educación con atención a la discriminación interseccional, Derechos Humanos desde una Perspectiva Interseccional, Castilla, K. (coord.), Barcelona, 2021.

CEPAL, Compromiso de Santiago, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer, Santiago, 2020.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2019.

Comisión Interamericana de Mujeres, COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados, Washington D.C., 2020.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres, 2019, México, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Cuata Visitaduría General.

Comité contra la Desaparición Forzada, Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, Nueva York, 5 de marzo de 2015.

Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México, Nueva York, 4 de diciembre de 2019.

Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México, Nueva York, 3 de julio de 2015.

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México, Nueva York, 27 de septiembre de 2017.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 23, Vida política y pública, Nueva York, 1997.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer & Comité de los Derechos del Niño, Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos de los Niños sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta, Nueva York, 2014.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General Núm. 13, Igual remuneración por trabajo de igual valor, Nueva York, 1989.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias, Nueva York, 2008.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, Nueva York, 2010.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, Nueva York, 2013.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, Nueva York, 2017.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 26 sobre las trabajadoras migratorias, Nueva York, 2008.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 28 relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Nueva York, 2010.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales, Nueva York, 2016.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Nueva York, 25 de julio de 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, Nueva York, 2015.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 21, La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, Nueva York, 1994.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general Núm. 16, Las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas, Nueva York, 1991.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 17, Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto, Nueva York, 1991.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos, Nueva York, 2010.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, Nueva York, 2018.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación núm. 29, relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución), Nueva York, 2013.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general Núm. 15, Necesidad de evitar la discriminación contra la mujer en las estrategias nacionales de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), Nueva York, 1990.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 24, La mujer y la salud, Nueva York, 1999.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y mujeres a la educación, Nueva York, 2017.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General Núm. 8, Aplicación del artículo 8 de la Convención, Nueva York, 1988.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, Nueva York, 19 de septiembre de 2019.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, Nueva York, 27 de octubre de 2014.

Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, México, Ginebra, 27 de diciembre de 2018.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres, Nueva York, 2014.

Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de diciembre de 2003, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, solicitada por Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación, Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de Cancerología, México, 25 de noviembre de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5605754&fecha=25/11/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5605754&fecha=25/11/2020)

Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, México, 10 de diciembre de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020)

Diario Oficial de la Federación, Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, México, 22 de diciembre de 2020, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020)

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, México, 25 de junio de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595549&fecha=25/06/2020)

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, México, 26 de junio de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595663&fecha=26/06/2020)

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Educación 2020-2024, México, 6 de julio de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020)

Diario Oficial de la Federación, Programa Sectorial de Salud 2020-2024, México, 17 de agosto de 2020, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020)

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, México, 2021.

INEGI, Encuesta Intercensal, México, 2015.

INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), México, 2018.

INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), México, 2020.

INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS), México, 2023.

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, México, 2016.

Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, INMUJERES, México, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf)

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 18 de julio de 2023.

Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas. Publicada en el Periódico Oficial Anexo al Extraordinario número 6 de fecha 08 de mayo del 2017.

Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 26 de octubre de 2023.

Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 06 de abril de 2023.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 15 de diciembre de 2017.

Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de agosto de 2023

Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, México, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo de 2021.

*Ley de Gasto Público.* Última reforma aplicada P.O. del 21 de septiembre de 2021.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. del 06 de junio de 2023.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. Edición Vespertina del 20 de julio de 2023.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. 2018.

Ley Federal del Trabajo, Última reforma 27-12-2022.

Ley de Migración, México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Publicada en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 54 de fecha 04 de mayo de 2023.

Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. Edición Vespertina del 23 de agosto de 2023.

Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Última reforma aplicada P.O. 12 de octubre de 2023.

Norma Oficial Mexicana NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

INEGI, Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología (ENPECYT), México, 2017.

Rannauro Melgarejo, E. & Hernández Narváez, B. (coords.), Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, PNUD, 2004.

Rannauro Melgarejo, E., & Flores Romualdo, D. M., Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo II, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, 2008.

Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas. Publicado Periódico Oficial Anexo al número 88 de fecha 25 de julio de 2023.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 30 de septiembre de 2023, México, 2021.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, 2020.

---